Outlook

Designación Comité Estructurador e Inicio de Trámite – Proceso de Vacunación para Aprendices

Desde Wilson Bastos Delgado <wbastos@sena.edu.co>
Fecha Mié 16/07/2025 10:32
Para Orlando Colmenares Rojas <ocolmenares@sena.edu.co>; María Fernanda Palacio Pérez <mfpalaciop@sena.edu.co>; Cynthia Viviana Martínez Cornejo <martinezc@sena.edu.co>; Silvana Castro Barrera <scastrob@sena.edu.co>; Yeminson Dario Cristancho Jaimes <ydcristanchoj@sena.edu.co>; Elkin Leonardo Rueda Patiño <elrueda@sena.edu.co>

Cordial saludo,

El Centro Industrial del Diseño y la Manufactura, en consideración a las necesidades de bienes y servicios proyectadas para la vigencia 2025, iniciará el proceso de selección para la contratación: **"CONTRATAR EL SERVICIO DE VACUNACIÓN PARA LOS APRENDICES DE LOS PROGRAMAS PRIORIZADOS POR DIRECCIÓN GENERAL QUE SE ENCUENTRAN EN FORMACIÓN EN EL CENTRO INDUSTRIAL DEL DISEÑO Y LA MANUFACTURA".**

En cumplimiento del numeral 1.3 del Manual de Contratación del SENA y en concordancia con el subnumeral 3 del numeral 6 del procedimiento "**Modalidad de Selección de Mínima Cuantía**", Versión 3, Código GCCON-P-010, publicado en **COMPROMISOSENA**, los cuales establecen que el Ordenador del Gasto debe designar el Comité Estructurador encargado de la elaboración y proyección de los documentos previos de los procesos contractuales adelantados por el Centro, me permito, en mi calidad de Ordenador del Gasto:

✅ **Designar** el Comité Estructurador responsable de la estructuración y viabilidad de la etapa preparatoria del proceso mencionado, el cual estará conformado por los siguientes funcionarios y contratistas:

1. **Orlando Colmenares Rojas** – Coordinador Académico – Gestor de la necesidad
2. **Maria Fernanda Palacio Pérez** – Apoyo Jurídico – Contratista – Líder del proceso
3. **Cynthia Viviana Martínez Cornejo** – Apoyo Jurídico – Contratista – Líder del proceso
4. **Silvana Castro Barrera** – Apoyo en formulación y análisis del sector – Contratista
5. **Yeminson Dario Cristancho Jaimes** – Contratista – Estructurador de requisitos técnicos ambientales
6. **Elkin Leonardo Rueda Patiño** – Contratista – Estructurador de requisitos técnicos SST

✅ **Instruir** a dicho Comité para que inicie de manera inmediata el trámite correspondiente del proceso contractual, elaborando y presentando los documentos previos necesarios, conforme a la normatividad vigente y a los lineamientos del procedimiento establecido.

Agradezco de antemano su disposición, compromiso y colaboración para el desarrollo y finalización exitosa del proceso contractual.

Cordialmente,

Wilson Bastos Delgado
Subdirector (E) – Ordenador del Gasto
Centro Industrial del Diseño y la Manufactura
SENA – Regional Santander



Wilson Bastos Delgado
Floridablanca Centro Industrial Del Diseño Y La Manufactura - Técnico G02
wbastos@sena.edu.co
3114559461
Carrera 11 No. 13-13 Barrio Ricaute



www.sena.edu.co
@SENAcomunica

Este mensaje y cualquier archivo adjunto pueden contener información pública clasificada y/o reservada bajo custodia o propiedad del SENA, destinada exclusivamente a su(s) destinatario(s). Dicha información debe ser utilizada únicamente para la finalidad con la que fue enviada y en cumplimiento de la normativa aplicable.

Si usted no es el destinatario autorizado o ha recibido este mensaje por error, le solicitamos que omita su contenido, informe de inmediato al remitente por correo electrónico con copia a servicioalciudadano@sena.edu.co y elimine el mensaje. La retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y puede acarrear sanciones legales.

Para más información, consulte nuestras Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información y las Políticas de Tratamiento para la Protección de Datos Personales, disponibles en el sitio web del SENA.

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
REGIONAL SANTANDER
CENTRO INDUSTRIAL DEL DISEÑO Y LA MANUFACTURA
SOLICITUD BIENES Y SERVICIOS

Fecha:	24 de julio de 2025
Solicitante:	Orlando Colmenares Rojas
Área o Dependencia:	Coordinador Académico
Objeto:	**CONTRATAR EL SERVICIO DE VACUNACION PARA LOS APRENDICES DE LOS PROGRAMAS PRIORIZADOS POR DIRECCION GENERAL QUE SE ENCUENTRAN EN FORMACION EN EL CENTRO INDUSTRIAL DEL DISEÑO Y LA MANUFACTURA**
Plazo de ejecución:	hasta el treinta (30) de diciembre de 2025 o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que ocurra primero

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Entidad adscrita al Ministerio de Trabajo, tiene la responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la **Ley 119 de 1994**, de "*cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del País*", en concordancia con los objetivos trazados por el Gobierno Nacional.

La misma norma contempla como uno de los principales objetivos del SENA: *"dar formación profesional integral a los trabajadores de todas las actividades económicas, y a quienes sin serio, requieran dicha formación, para aumentar por ese medio la productividad nacional y promover la expansión y el desarrollo económico y social armónico del país, como también fortalecer los procesos de formación profesional Integral que contribuyan al desarrollo comunitario a nivel urbano y rural, para su vinculación o promoción en actividades productivas de interés social y económica*"

De acuerdo con el **artículo 25 del Decreto 249 de 2004**, corresponde a los Centros de Formación del SENA prestar los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, así como promover y desarrollar el empresarismo, normalizar y evaluar competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y sectores económicos.

Así mismo, el numeral 28 del **artículo 27 del Decreto 249 de 2004** establece que las Subdirecciones de Centro deben planear, programar y ejecutar los procesos anteriormente mencionados, y les asigna la función de administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, así como de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, financieros y de información del Centro.

En el marco de la **Resolución 3202 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social**, en relación con los programas de protección específica frente a enfermedades de interés en salud pública y como estrategia de prevención de riesgos laborales, se establece que la **vacunación** constituye una medida efectiva y eficiente de prevención primaria frente a enfermedades infecciosas asociadas a determinadas actividades laborales. Según el **artículo 6** de dicha norma, las **Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS)** comprenden tres enfoques:

- Ruta para la promoción y mantenimiento de la salud,
- Ruta para grupos de riesgo, y
- Ruta para eventos específicos.

En atención a lo anterior, la Dirección de Formación Profesional del SENA ha establecido lineamientos específicos para gestionar el proceso de vacunación de aprendices en programas con mayor nivel de exposición a riesgos biológicos, según lo señalado en la **Circular No. 3-2022-000025 del 9 de febrero de 2022**.

De igual forma, la **Circular No. 21 del 27 de enero de 2025**, con asunto "Lineamientos vacunación aprendices vigencia 2025", estableció los esquemas de vacunación requeridos para aprendices en formación, según los grupos priorizados. En este contexto, el **Centro Industrial del Diseño y la Manufactura – CIDM**, que cuenta con redes de conocimiento como **Construcción e Infraestructura, Cuero Calzado y Marroquinería, Textil Confección Diseño y Moda**, entre otras, debe garantizar el cumplimiento de dicha directriz conforme a su planeación formativa para la vigencia.

En particular, se requiere garantizar la vacunación con el inmunobiológico **Toxoide Tetánico (Tt) o Toxoide Diftérico (Td)** a los aprendices de sexo masculino de programas priorizados, dado que estos inmunobiológicos **no se encuentran incluidos en el Plan de Beneficios en Salud (PBS) ni en el Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI)**.

El esquema de vacunación establecido contempla tres (3) dosis, distribuidas de la siguiente manera:

- **Primera dosis:** al iniciar la formación
- **Segunda dosis:** cuatro (4) semanas después de la primera

- **Tercera dosis:** seis (6) meses después de la segunda

Mediante la **Resolución No. 1-00001 de 2025**, por la cual se efectuó la desagregación inicial del presupuesto para la presente vigencia, se asignaron recursos al Centro Industrial del Diseño y la Manufactura para garantizar la vacunación de los aprendices de los programas priorizados, específicamente a los de **sexo masculino**.

En consecuencia, el **Centro Industrial del Diseño y la Manufactura** requiere contratar el servicio de vacunación con el inmunobiológico **Toxoide Tetánico (Tt),** como medida de prevención frente a enfermedades virales y bacterianas a las que pueden estar expuestos los aprendices durante su proceso formativo. Esta vacunación se constituye en una herramienta clave para la protección de la salud de los aprendices, dentro de un enfoque de corresponsabilidad, garantizando el cumplimiento de las condiciones de bioseguridad, oportunidad y eficiencia exigidas por la normatividad vigente.

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE	DESCRIPCIÓN DETALLADA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	85111510	Servicio de vacunación	Prestación del servicio de vacunación con inmunobiológicos Toxoide Tetánico (Tt) o Toxoide Diftérico (Td), para aprendices de sexo masculino, en los programas priorizados por la Dirección General, que se encuentran en formación en el Centro Industrial del Diseño y la Manufactura – CIDM. El servicio comprende la aplicación de tres dosis conforme al esquema establecido: primera dosis al iniciar la formación; segunda dosis a las 4 semanas; tercera dosis a los 6 meses de la segunda. El proveedor debe garantizar la calidad, conservación, transporte adecuado de la vacuna y la aplicación conforme a protocolos bioéticos y de bioseguridad.	238	UNIDAD X 0,5 ml

Firma del Solicitante:

Orlando Colmenares Rojas
Coordinador Académico

CERTIFICO QUE LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y\O SERVICIOS SE ENCUENTRAN PROYECTADOS EN EL PLAN DE COMPRAS 2025

NOMBRE RESPONSABLE: Wilson Bastos Delgado

CARGO: Subdirector (e)

FIRMA RESPONSABLE: Firmado digitalmente por BASTOS DELGADO WILSON Fecha: 2025.07.24 11:03:50 -05'00'

CERTIFICO QUE NO EXISTEN O SON INSUFICIENTES LOS BIENES CON LAS CARACTERISTICAS TECNICAS SOLICITADAS

NOMBRE RESPONSABLE: Luis Martin Cartagena Martinez

CARGO: Almacenista

FIRMA RESPONSABLE:

Diligenciar en caso de ir involucrados servicios:
EL PERSONAL DE PLANTA ES:

INSUFICIENTE: ___ INEXISTENTE: __X__INEXISTENTE CON EL GRADO DE ESPECIALIZACIÓN PARA ESTE SERVICIO: __

Firmado digitalmente por BASTOS DELGADO WILSON Fecha: 2025.07.24 10:51:15 -05'00'

Wilson Bastos Delgado
Subdirector (e)
Centro Industrial del Diseño y la Manufactura

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	x	Pública Clasificada		Pública Reservada	

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA PRECONTRACTUAL
ESTUDIOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	Coordinación Académica.
ORDENADOR DEL GASTO	Wilson Bastos Delgado – Subdirector (E) del Centro Industrial del Diseño y la Manufactura (CIDM) de la Regional Santander del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA); según Resolución de Encargo No. 1-02241 de 2025 y Acta de Posesión 391 del 21 de julio de 2025, se realizó encargo como Subdirector (E) del Centro Industrial del Diseño y la Manufactura a Wilson Bastos Delgado hasta el veinte (20) de octubre de 2025, por lo cual actualmente se cuenta con la competencia para celebrar y ejecutar contratos
OBJETO	CONTRATAR EL SERVICIO DE VACUNACION PARA LOS APRENDICES DE LOS PROGRAMAS PRIORIZADOS POR DIRECCION GENERAL QUE SE ENCUENTRAN EN FORMACION EN EL CENTRO INDUSTRIAL DEL DISEÑO Y LA MANUFACTURA

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Entidad adscrita al Ministerio de Trabajo, tiene la responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la **Ley 119 de 1994**, de "*cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del País*", en concordancia con los objetivos trazados por el Gobierno Nacional.

La misma norma contempla como uno de los principales objetivos del SENA: *"dar formación profesional integral a los trabajadores de todas las actividades económicas, y a quienes sin serio, requieran dicha formación, para aumentar por ese medio la productividad nacional y promover la expansión y el desarrollo económico y social armónico del país, como también fortalecer los procesos de formación profesional Integral que contribuyan al desarrollo comunitario a nivel urbano y rural, para su vinculación o promoción en actividades productivas de interés social y económica*"

De acuerdo con el **artículo 25 del Decreto 249 de 2004**, corresponde a los Centros de Formación del SENA prestar los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, así como promover y desarrollar el empresarismo, normalizar y evaluar competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y sectores económicos.

Así mismo, el numeral 28 del **artículo 27 del Decreto 249 de 2004** establece que las Subdirecciones de Centro deben planear, programar y ejecutar los procesos anteriormente mencionados, y les asigna la función de administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, así como de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, financieros y de información del Centro.

En el marco de la **Resolución 3202 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social**, en relación con los programas de protección específica frente a enfermedades de interés en salud pública y como estrategia de prevención de riesgos laborales, se establece que la **vacunación** constituye una medida efectiva y eficiente de prevención primaria frente a enfermedades infecciosas asociadas a determinadas actividades laborales. Según el **artículo 6** de dicha norma, las **Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS)** comprenden tres enfoques:

- Ruta para la promoción y mantenimiento de la salud,
- Ruta para grupos de riesgo, y
- Ruta para eventos específicos.

En atención a lo anterior, la Dirección de Formación Profesional del SENA ha establecido lineamientos específicos para gestionar el proceso de vacunación de aprendices en programas con mayor nivel de exposición a riesgos biológicos, según lo señalado en la **Circular No. 3-2022-000025 del 9 de febrero de 2022**.

De igual forma, la **Circular No. 21 del 27 de enero de 2025**, con asunto "Lineamientos vacunación aprendices vigencia 2025", estableció los esquemas de vacunación requeridos para aprendices en formación, según los grupos priorizados. En este contexto, el **Centro Industrial del Diseño y la Manufactura – CIDM**, que cuenta con redes de conocimiento como **Construcción e Infraestructura, Cuero Calzado y Marroquinería, Textil Confección Diseño y Moda**, entre otras, debe garantizar el cumplimiento de dicha directriz conforme a su planeación formativa para la vigencia.

En particular, se requiere garantizar la vacunación con el inmunobiológico **Toxoide Tetánico (Tt) o Toxoide Diftérico (Td)** a los aprendices de sexo masculino de programas priorizados, dado que estos inmunobiológicos **no se encuentran incluidos en el Plan de Beneficios en Salud (PBS) ni en el Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI)**.

El esquema de vacunación establecido contempla tres (3) dosis, distribuidas de la siguiente manera:

- **Primera dosis:** al iniciar la formación
- **Segunda dosis:** cuatro (4) semanas después de la primera
- **Tercera dosis:** seis (6) meses después de la segunda

Mediante la **Resolución No. 1-00001 de 2025**, por la cual se efectuó la desagregación inicial del presupuesto para la presente vigencia, se asignaron recursos al Centro Industrial del Diseño y la Manufactura para garantizar la vacunación de los aprendices de los programas priorizados, específicamente a los de **sexo masculino**.

En consecuencia, el **Centro Industrial del Diseño y la Manufactura** requiere contratar el servicio de vacunación con el inmunobiológico **Toxoide Tetánico (Tt),** como medida de prevención frente a enfermedades virales y bacterianas a las que pueden estar expuestos los aprendices durante su proceso formativo. Esta vacunación se constituye en una herramienta clave para la protección de la salud de los aprendices, dentro de un enfoque de corresponsabilidad, garantizando el cumplimiento de las condiciones de bioseguridad, oportunidad y eficiencia exigidas por la normatividad vigente.

1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El objeto se encuentra identificado en la fila 1582, Línea 68-9225-009 de la actualización No. 16 del Plan Anual de Adquisiciones actualizado y publicado por la Dirección Regional del SENA Santander:



	Código UNSPSC (cada código	Descripción	Fecha estimada de inicio de	Fecha estimada de presen	Duración del contrato (núme	Dur ació n de	Modalidad de selecci	Fuente de los recursc	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	¿Se requ	Est ado d	Unid ad de cal	Ubicación	Nombre del responsable	Teléfono del responsable
1585	85111510	68-9225-009 CONTRATAR EL SERVICIO DE VACUNACION PARA LOS APRENDICES DE LOS PROGRAMAS PRIORIZADOS POR DIRECCION GENERAL QUE SE ENCUENTRAN EN FORMACION EN EL CENTRO INDUSTRIAL DEL DISEÑO Y LA MANUFACTURA	Julio	Julio	200	Días	Minima cuantía	Recursos propios	$ 000 000 COP	$ 000 000 COP	No	NA		Santander	Wilson Bastos Delgado	6800600

1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

ITEM	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
1	85	11	15	10	Servicios de vacunación

1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO
N/A

2. OBJETO

CONTRATAR EL SERVICIO DE VACUNACION PARA LOS APRENDICES DE LOS PROGRAMAS PRIORIZADOS POR DIRECCION GENERAL QUE SE ENCUENTRAN EN FORMACION EN EL CENTRO INDUSTRIAL DEL DISEÑO Y LA MANUFACTURA

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

El presente proceso tiene por finalidad garantizar, mediante la contratación de un proveedor especializado, la **prestación del servicio de vacunación con el inmunobiológico Toxoide Tetánico (Tt) o Toxoide Diftérico (Td)**, en los términos establecidos por la Dirección General del SENA y conforme a los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

El servicio está orientado a proteger la salud de los **aprendices de sexo masculino que se encuentran en formación activa en programas priorizados por riesgo biológico**, adscritos al Centro Industrial del Diseño y la Manufactura (CIDM) del SENA Regional Santander. Esta intervención tiene un enfoque preventivo, conforme a los esquemas establecidos en la normatividad vigente, con el propósito de mitigar los riesgos a los que pueden estar expuestos durante el desarrollo de sus prácticas formativas.

El servicio deberá ejecutarse en condiciones que garanticen la calidad, bioseguridad, oportunidad y trazabilidad del proceso de vacunación, contribuyendo así al bienestar integral de la población objeto y al cumplimiento de los lineamientos institucionales.

2.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Prestación de Servicios con persona juridica	
Otro:	N/A

2.3 IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS.

El presente contrato **sí genera impactos sociales y ambientales identificables**, derivados de la naturaleza del servicio a contratar, según se indica a continuación:

Impacto social:
La contratación del servicio de vacunación tiene un impacto social positivo, al contribuir directamente a la protección de la salud de los aprendices de los programas priorizados del Centro Industrial del Diseño y la Manufactura – CIDM, conforme a los lineamientos de la Dirección General del SENA. Esta medida preventiva promueve condiciones de bioseguridad adecuadas y reduce el riesgo de enfermedades infecciosas, en coherencia con la política de formación integral.

Impacto económico:

El impacto económico es favorable, en tanto se optimizan los recursos institucionales mediante la contratación de un servicio especializado, alineado con las necesidades formativas y de salud pública, evitando costos asociados a ausentismos, incapacidades o atención médica curativa.

Impacto ambiental:
El servicio implicará la generación de residuos peligrosos biosanitarios (RBB), tales como jeringas, agujas e insumos utilizados para la aplicación de los biológicos. Aunque el impacto ambiental es moderado, requiere control específico.

Forma de mitigación:
El contratista deberá implementar un manejo adecuado de residuos conforme al Decreto 351 de 2014 y la Resolución 1164 de 2002, y contar con protocolos de gestión interna para residuos biosanitarios, garantizando su recolección, transporte y disposición final por un gestor autorizado.

Licencias, permisos y autorizaciones:
El contratista deberá contar con **habilitación vigente para la prestación de servicios de vacunación** expedida por la autoridad sanitaria competente, de acuerdo con lo dispuesto en la **Resolución 3100 de 2019** del Ministerio de Salud y Protección Social. Esta habilitación es un requisito habilitante obligatorio.

Diseños:
No aplica, por cuanto el objeto contractual no involucra el desarrollo de diseños técnicos, planos o modelos de ingeniería o arquitectura.

2.4 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

No aplica.

El objeto contractual no contempla la adquisición, desarrollo, mantenimiento ni implementación de software, hardware, licencias informáticas, ni componentes tecnológicos que requieran validación por parte de la Oficina de Sistemas e Informática, de conformidad con lo previsto en los lineamientos institucionales y la normatividad vigente.

2.5 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

No aplica.

El objeto contractual no contempla actividades relacionadas con construcción, adecuaciones locativas, mantenimiento, arrendamiento, ni proyectos de infraestructura física que requieran concepto técnico o financiero por parte de la Dirección Administrativa y Financiera, según lo establecido en los lineamientos institucionales del SENA.

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE	DESCRIPCIÓN DETALLADA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	85111510	Servicio de vacunación	Prestación del servicio de vacunación con inmunobiológicos Toxoide Tetánico (Tt) o Toxoide Diftérico (Td), para aprendices de sexo masculino, en los programas priorizados por la Dirección General, que se encuentran en formación en el Centro Industrial del Diseño y la Manufactura – CIDM. El servicio comprende la aplicación de tres dosis conforme al esquema establecido: primera dosis al iniciar la formación; segunda dosis a las 4 semanas; tercera dosis a los 6 meses de la	238	UNIDAD X 0,5 ml

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE	DESCRIPCIÓN DETALLADA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
			segunda. El proveedor debe garantizar la calidad, conservación, transporte adecuado de la vacuna y la aplicación conforme a protocolos bioéticos y de bioseguridad.		

Requisitos técnicos adicionales:

- El contratista debe contar con **habilitación vigente para la prestación de servicios de vacunación**, expedida por la autoridad sanitaria competente, conforme a la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social.
- La aplicación de la vacuna debe realizarse por personal profesional o técnico en salud debidamente calificado y autorizado.
- Se debe garantizar el manejo adecuado de los residuos biosanitarios generados durante la prestación del servicio, conforme a la normatividad ambiental vigente (Resolución 1164 de 2002, Decreto 351 de 2014).
- Se debe entregar un reporte de las vacunas aplicadas, incluyendo datos individuales de los aprendices vacunados, fechas de aplicación y esquema completo.
- El servicio debe ajustarse a los protocolos establecidos por la Circular No. 3-2022-000025 y la Circular No. 21 de 2025 de la Dirección de Formación Profesional del SENA.
- El proveedor debe contar con los equipos, insumos y logística necesaria para garantizar la conservación de la cadena de frío durante todo el proceso.

Licencias, autorizaciones o permisos:

- Habilitación sanitaria vigente para prestación de servicios de vacunación.
- Permisos de importación o distribución de inmunobiológicos (si aplica).
- Certificación de calidad de los biológicos suministrados.

2.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

Para participar en el proceso, los proponentes deberán cumplir y presentar en la etapa precontractual los siguientes requisitos técnicos mínimos:

1. **Registro sanitario INVIMA vigente** por cada uno de los inmunobiológicos ofertados, que garantice la calidad, seguridad y eficacia del producto.
2. **Certificación de habilitación para administración de inmunobiológicos**, expedida por la Secretaría de Salud o autoridad competente, acompañada de la correspondiente autoevaluación.
3. Presentar ficha técnica o catálogo del inmunobiológico ofertado, incluyendo composición, dosis, conservación, contraindicaciones y condiciones de almacenamiento.
4. Garantizar el mantenimiento de la **cadena de frío** durante el almacenamiento, transporte y aplicación del inmunobiológico, conforme a los lineamientos vigentes del Ministerio de Salud.
5. El servicio debe ser prestado por personal idóneo y autorizado, garantizando el cumplimiento de protocolos de bioseguridad, uso de insumos en empaque individual y adecuado manejo de residuos biosanitarios.
6. Entregar al aprendiz un **carné de vacunación**, con opción a duplicado gratuito en caso de pérdida o daño.
7. Garantizar la aplicación del esquema de vacunación con tres (3) dosis en las fechas establecidas, según cronograma acordado con el supervisor del contrato.
8. Presentar y cumplir con el programa de gestión y disposición final de residuos generados durante la vacunación, conforme a la Ley 1672 de 2013 y demás normativa ambiental aplicable.
9. Presentar certificación del proveedor que indique la fecha de adquisición y vencimiento de las vacunas ofertadas, siendo esta última no inferior a un (1) año contado a partir de la presentación de la oferta.
10. Cumplir con los protocolos de seguridad y bioseguridad definidos por el SENA y las autoridades sanitarias, incluyendo el uso adecuado de equipos de protección personal y medidas de prevención.

Anexo 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS (Documento aparte)

- Descripción precisa del servicio de vacunación (lugar, fechas, personal encargado, atención en jornadas, etc.)
- Procedimientos de aplicación y educación sobre cuidados y posibles efectos secundarios

- Manejo, almacenamiento y conservación de vacunas
- Procedimiento para el manejo y disposición de residuos biosanitarios
- Roles y responsabilidades del contratista durante la ejecución del servicio

2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.8.1 Obligaciones generales del contratista

1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscrición del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.
7) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
8) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
9) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
10) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
11) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
12) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
13) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
14) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso que se hayan suministrado.
15) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.8.2 Obligaciones específicas del contratista

2.8.2.1 Obligaciones específicas del contratista

1. El esquema de vacunación deberá aplicarse en el Centro de Formación o en el lugar que disponga el operador, cumpliendo con las condiciones bioseguras establecidas para garantizar el correcto desarrollo del proceso y evitar contratiempos en la ejecución. En caso de que el operador disponga de un sitio para la aplicación de la vacunación, este deberá estar ubicado dentro del área metropolitana de Bucaramanga, facilitando el acceso a los aprendices. Asimismo, el operador deberá aportar la ubicación exacta del sitio ofertado, horarios de atención y evidencias fotográficas del lugar.
2. La aplicación de las vacunas se realizará según el siguiente esquema:
 - Primera dosis al iniciar la formación.
 - Segunda dosis a las 4 semanas de la primera dosis.
 - Tercera dosis a los 6 meses de la segunda dosis.
3. El operador deberá estar habilitado por la entidad competente en materia de vacunación, garantizando la correcta administración de los inmunobiológicos y el cumplimiento del esquema de vacunación establecido.

4. El contratista será responsable de la recolección y disposición final adecuada de los residuos generados durante la vacunación (biológicos y peligrosos), cumpliendo con la normativa vigente.
5. El contratista deberá reponer a su costa todas las vacunas que resulten defectuosas, de mala calidad o que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por el SENA.
6. Asumirá todos los gastos relacionados con el transporte y entrega de las vacunas requeridas, así como el riesgo y la propiedad de las mismas, hasta que se realice la recepción total a satisfacción por parte del SENA en el lugar indicado para la entrega y aplicación.
7. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá contar con un plan de gestión de residuos en atención en salud conforme al Decreto 351 de 2014, para la correcta gestión de residuos biosanitarios y punzocortantes generados.
8. Al momento de la entrega, las vacunas deberán contar con una fecha de vencimiento no inferior a un (1) año desde la presentación de la oferta.
9. El contratista deberá presentar y mantener vigentes todos los permisos, licencias y habilitaciones exigidos por la ley o autoridades administrativas, civiles o sanitarias para la prestación del servicio.
10. La prestación del servicio de vacunación se realizará bajo estricto cumplimiento de las normas técnicas y de bioseguridad vigentes, garantizando la protección tanto de los aprendices como del personal vacunador.
11. El contratista expedirá el carnet de vacunación correspondiente, el cual debe contener el registro de la dosis aplicada, número de lote y firma del personal vacunador responsable. Además, deberá permitir la expedición de un duplicado gratuito en caso de pérdida o daño.
12. La aplicación de las vacunas será realizada por personal idóneo y calificado en enfermería. El contratista deberá contar, como mínimo, con un auxiliar o profesional de enfermería con curso vigente de soporte básico vital (SVB/BLS) con actualización no superior a dos años, para desplazarse a los centros de formación.
13. El personal encargado de la vacunación deberá autorizar al supervisor del contrato la consulta de antecedentes judiciales en la Comisión de Delitos Sexuales antes de iniciar labores.
14. El contratista garantizará la cadena de frío para el transporte, almacenamiento y manipulación de las vacunas, conforme a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.
15. Contar con los equipos especializados y materiales necesarios para la correcta aplicación de las vacunas.
16. Cumplir con las certificaciones vigentes en gestión de calidad, gestión ambiental y seguridad y salud en el trabajo.
17. El proveedor deberá presentar en su propuesta técnica la experiencia mínima de un año del personal de enfermería asignado, así como los certificados de formación requeridos para la ejecución del servicio.
18. Adoptar y cumplir todos los protocolos de seguridad establecidos por la entidad contratante para el desarrollo de las actividades relacionadas con la vacunación.
19. Las demás obligaciones que se deriven del objeto y ejecución del contrato, o que la entidad estime pertinentes para el correcto cumplimiento del mismo.

2.8.2.2 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo (SST) durante la ejecución del contrato:

1. Garantizar que todo el personal asignado al proceso de vacunación cuente con formación y certificación vigente en seguridad y salud en el trabajo, incluyendo protocolos de bioseguridad y manejo de residuos biosanitarios.
2. Implementar y cumplir estrictamente los protocolos de bioseguridad para prevenir riesgos biológicos, incluyendo el uso adecuado de elementos de protección personal (EPP) como guantes, mascarillas, batas y otros, durante la aplicación de vacunas.
3. Asegurar la correcta manipulación, transporte y almacenamiento de los inmunobiológicos, manteniendo la cadena de frío y minimizando riesgos de contaminación o deterioro.
4. Disponer de un plan de emergencia y primeros auxilios que incluya la atención inmediata ante eventos adversos o reacciones alérgicas presentadas por los vacunados.
5. Reportar de forma oportuna cualquier incidente o accidente laboral relacionado con la prestación del servicio a la entidad contratante, y cumplir con las normativas vigentes de notificación de accidentes y enfermedades laborales.
6. Cumplir con la normatividad vigente sobre manejo y disposición de residuos biosanitarios y cortopunzantes, garantizando la protección de la salud de los trabajadores y el medio ambiente.
7. Promover y garantizar condiciones laborales seguras y saludables para el personal que realiza la vacunación, evitando la exposición a riesgos físicos, químicos, biológicos y ergonómicos.

8. Facilitar al supervisor del contrato el acceso a los protocolos, registros y evidencias relacionadas con seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución del contrato.
9. Cumplir con las demás obligaciones legales y normativas en materia de seguridad y salud en el trabajo aplicables a la actividad contratada.

2.8.2.3 Obligaciones ambientales del contratista

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones ambientales durante la ejecución del contrato:

1. Garantizar la correcta recolección, manejo, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos generados durante el proceso de vacunación, incluyendo residuos biosanitarios, cortopunzantes y demás materiales contaminados, conforme a la normatividad ambiental vigente y los protocolos específicos para residuos de atención en salud.
2. Mantener un programa de gestión ambiental que contemple la minimización, segregación y manejo adecuado de los residuos generados, evitando impactos negativos al medio ambiente.
3. Cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley 1672 de 2013, Decreto 1076 de 2015 y demás normas aplicables en materia de gestión ambiental de residuos peligrosos generados en servicios de salud.
4. Implementar y mantener la cadena de frío de los inmunobiológicos, evitando la generación innecesaria de residuos producto de vacunas dañadas o desechadas por mala conservación.
5. Evitar la contaminación del agua, suelo y aire en las instalaciones donde se realice la vacunación y en las rutas de transporte de los residuos, garantizando el cumplimiento de los límites permisibles establecidos por la autoridad ambiental competente.
6. Presentar a la entidad contratante, cuando sea requerido, evidencias del manejo ambiental realizado, incluyendo los registros de recolección y disposición final de residuos.
7. Promover prácticas ambientales responsables entre el personal asignado al contrato, incluyendo la reducción del uso de materiales desechables cuando sea posible y seguro.
8. Cumplir con las demás obligaciones ambientales que imponga la legislación aplicable y las condiciones establecidas en el contrato.

2.8.3 Obligaciones del SENA

1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
5) Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
8) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del negocio jurídico será hasta el 30 de noviembre de 2025 o hasta que se cumpla el objeto contractual, contados a partir del inicio dispuesto en Secop II, es decir, desde la expedición y aprobación de las garantías exigidas y la expedición del registro presupuestal, sin exceder del 30 de noviembre de 2025

2.10 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en Kilómetro 6, Autopista Floridablanca No. 50 – 33, Municipio de Floridablanca, Departamento de Santander, o en el sitio que determine el supervisor del contrato dentro del mismo Centro de Formación, previa comunicación formal.

2.11 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales y contractuales, se establece como domicilio contractual la ciudad de Floridablanca, Departamento de Santander, específicamente en el Centro Industrial del Diseño y la Manufactura del SENA Regional Santander, ubicado en el Kilómetro 6, Autopista Floridablanca No. 50 – 33.

2.12 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
N/A	N/A	N/A

Otra forma de Pago	El contrato se pagará al CONTRATISTA en tres (3) pagos, correspondientes a cada dosis aplicada según el esquema de vacunación, así: • **Primer pago:** Por la primera dosis aplicada a la cantidad de aprendices estimada por la Entidad. • **Segundo pago:** Por la segunda dosis aplicada a la cantidad de aprendices estimada por la Entidad. • **Tercer pago:** Por la tercera dosis aplicada a la cantidad de aprendices estimada por la Entidad. Cada pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro, debidamente soportada con: 1. **Certificación de recibido a satisfacción:** emitida por el Supervisor del Contrato, que indique que la dosis correspondiente fue aplicada conforme a lo pactado. 2. **Documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA con el Sistema Integral de Seguridad Social,** conforme al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. **Relación detallada de los montos adeudados y las sumas que debieron ser cotizadas.** El CONTRATISTA deberá allegar todos los documentos y soportes requeridos por la Supervisión para la aprobación del pago. En caso de no cumplir con los requisitos o entregar documentación incompleta, el pago se postergará sin generación de intereses por la demora. Los pagos están sujetos a la disponibilidad presupuestal del PAC (Plan Anual de Caja).

2.13 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**		**NO:**	X	
Si requiere de anticipo diligencie las siguientes casillas:					
Número de desembolsos que se realizarán durante el contrato	**Determine el porcentaje que cada desembolso representa frente al valor total del contrato**			**Amortización**	**Requisito para el desembolso**
N/A	N/A			N/A	N/A

2.14 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	.
	NO:	X

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique	La supervisión de la ejecución del presente contrato estará a cargo del funcionario que designe el

las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	Subdirector del Centro Industrial del Diseño y la Manufactura del SENA Regional Santander, en SECOP II, siendo su responsabilidad cualquier acción u omisión en el ejercicio de sus funciones que causen perjuicios a la Entidad, debiendo informar al Subdirector del Centro de Formación oportunamente cualquier irregularidad, con el fin de que se hagan efectivas las cláusulas respectivas.
En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación un profesional del Centro como supervisor del contrato. quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.	

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Mínima Cuantía

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Atendiendo al objeto y a la cuantía del procedimiento contractual, la cual no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad para contratar, se empleará la MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, conforme a lo estipulado en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Numeral 5° del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

La presente modalidad de selección se aplica debido a que la cuantía y el objeto de la contratación, no corresponden a ningún otro procedimiento contractual establecido en la Ley 1150 de 2007, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable a la Entidad Contratante con la observancia estricta de los parámetros legales definidos para el efecto.

De otra parte, se tendrá en cuenta lo establecido en la Circular N°3-2025-000005 del catorce (14) de enero de 2025, expedida por la Directora Jurídica de la Dirección General del SENA, en la que se establecen las cuantías de contratación para la presente vigencia 2025, en la que se estimó sobre la mínima cuantía lo siguiente:

Mínima Cuantía	Adquisición en grandes superficies o tienda virtual Procedimiento de mínima cuantía	Puede hacerse la adquisición por la tienda virtual, a través de Colombia Compra Eficiente. Contrataciones cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad.	Proceso cuyo valor no supere los $142.350.000

En el mismo orden, la Circular 01-3-2022-000133 del siete (7) de julio de 2022, señaló:

«3.2. Modalidad de Selección de Mínima Cuantía

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA deberá hacer uso de los acuerdos marco de precios para adquisición de bienes y servicios con características técnicas uniformes que se encuentren vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que la cuantía del proceso no sea superior del 10% del valor de la menor cuantía establecida para la entidad en los términos de la ley 1150 de 2007.

En el evento en que la cuantía no supere el 10% del valor de la menor cuantía establecida para la entidad, se deberá acudir a la modalidad de mínima cuantía, lo anterior, atendiendo lo señalado en el Concepto C– 105 de 2022 emitido por Colombia Compra Eficiente que establece lo siguiente:

"De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato».

Igualmente, mediante Circular 01-3-2022-000133 del siete (7) de julio de 2022, expedida la Dirección General del SENA señaló:

"En atención al artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda el 10% de la menor cuantía de la Entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino sólo el valor del Contrato (...)."

Conforme a lo anteriormente referido, debe adelantarse el proceso de contratación estatal mediante la modalidad de contratación de mínima cuantía, según lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numeral 5, modificado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

"ARTÍCULO 2°. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
…
5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas…"

A su vez, el Decreto 1860 de 2021, en sus artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. relaciona:

1. *"La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
2. *La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
3. *Las condiciones técnicas exigidas.*
4. *El valor estimado del contrato y su justificación.*
5. *El plazo de ejecución del contrato.*
6. *El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*

2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*

3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del*

plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

***PARÁGRAFO.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."*

Teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para el presente proceso de contratación no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Contratante, corresponde fijar el presente proceso de selección con fundamento en las disposiciones para "Mínima cuantía".

Así mismo, se verificó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) que el servicio específico requerido —vacunación con esquema completo y bajo condiciones técnicas y de bioseguridad para población aprendiz— **no se encuentra disponible como un paquete integral en los catálogos vigentes de los Acuerdos Marco de Precios**. Por tanto, se concluye que no es posible adelantar la contratación mediante dichos instrumentos y se hace necesario acudir a un proceso individual que asegure el cumplimiento de los requerimientos técnicos, normativos y de habilitación exigidos por la normatividad en salud pública.

Conforme a lo anterior, se estructura el presente proceso de contratación mediante **la modalidad de mínima cuantía**, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable para la Entidad, con estricto cumplimiento de los principios de transparencia, eficiencia, responsabilidad y economía, previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

3.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a MIPYMES en virtud del numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD $125.000), equivalentes de acuerdo al documento expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en el cual se establece el umbral MIPYME para la vigencia 2025 en: **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($533.287.768)**.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000)	SI	x	NO	

El presente proceso de selección puede ser limitado a MIPYMES nacionales o territoriales, conforme lo dispone la Ley 2069 de 2020, que reza en su Artículo 30, lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 30.*** *MIPYMES Y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*
>
> *5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*
>
> *a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
>
> *b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*
>
> *c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*
>
> *d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*
>
> *PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mlpymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*
>
> *PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.*
> *(…)"*

Teniendo en cuenta lo anterior, el Decreto 1860 de 2021 reglamentó y estableció lo siguiente:

> *"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten*

recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

***PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

Para acreditar esta condición, el proponente deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

La convocatoria será limitada a MIPYME cuando se dé cumplimiento a lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 y el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Así las cosas, de presentarse las solicitudes de limitación a MIPYMES que cumplan las condiciones relacionadas anteriormente, la Entidad mediante aviso informará si en el proceso solo podrán participar empresas MIPYMES nacionales o territoriales, según el caso.

Para acreditar esta condición, el proponente deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA. El SENA publicará un aviso mediante mensaje público del dentro del proceso electrónico, para informar si el proceso no limitado a Mipymes. Lo anterior, para conocimiento de todos los interesados.

4. VALOR ESTIMADO DEL (DE LOS) CONTRATO(S)

El valor estimado del contrato será **hasta por la suma de CUATRO MILLONES CUATROSCIENTOS TRES MIL PESOS M/CTE ($4.403.000)**, **IVA incluido** si a ello hubiere lugar, así como los demás tributos, tasas, contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal, y cualquier otro costo directo o indirecto que se derive del cumplimiento del objeto contractual.

Este valor incluye todos los costos asociados a la prestación del servicio de **vacunación**, el suministro del biológico requerido, así como los insumos, materiales y gastos logísticos necesarios para su adecuada ejecución.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Para conocer el estudio del sector realizado por la Entidad para el presente proceso, remítase al anexo titulado **"Análisis y estudio del sector"**, el cual forma parte integral del presente documento.

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, el **Centro Industrial del Diseño y la Manufactura del SENA Regional Santander** adelantó un estudio de mercado, mediante el cual se identificaron proveedores que ofrecen el servicio de vacunación con los respectivos biológicos, personal capacitado y demás condiciones logísticas requeridas.

Como resultado del análisis, se estableció que el valor para "CONTRATAR EL SERVICIO DE VACUNACION PARA LOS APRENDICES DE LOS PROGRAMAS PRIORIZADOS POR DIRECCION GENERAL QUE SE ENCUENTRAN EN FORMACION EN EL CENTRO INDUSTRIAL DEL DISEÑO Y LA MANUFACTURA" es de **CUATRO MILLONES CUATROSCIENTOS TRES MIL PESOS M/CTE ($4.403.000)**, tal como se evidencia en el documento anexo **"Análisis y estudio del sector"**, el cual forma parte integral del presente documento.

4.2 ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO			
PRESUPUESTO		**RUBRO**	**VALOR**
Inversión	**X**	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02	**$4.407.000 M/CTE**
Funcionamiento			

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
6525	2025-01-21	2025-01-21	922510 CENTRO INDUSTRIAL DEL DISEÑO Y LA MANOFACTURA-SANTANDER	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL	Nación	**CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE**	**$4.407.000 M/CTE**

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se realizará al proponente habilitado que presente la oferta de menor valor total, siempre que dicha propuesta cumpla con todos los requisitos técnicos, jurídicos y administrativos exigidos por la Entidad, no supere el valor oficial del proceso, ni incurran en precios artificialmente bajos.

Dado que el objeto del presente proceso corresponde a un servicio integral de vacunación (que incluye la aplicación de biológicos, personal capacitado, logística, cumplimiento de normas sanitarias y entrega de certificados o carné de vacunación), no es posible ni recomendable su adjudicación parcial o por ítems. Por tanto, la contratación se realizará de manera global e indivisible.

El precio ofertado deberá incluir todos los costos directos e indirectos, tributos, tasas y contribuciones legales, así como cualquier otra erogación derivada de la legalización, ejecución y liquidación del contrato.
Se rechazará cualquier oferta que incurra en precios artificialmente bajos sin justificación valida, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y las directrices contenidas en la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación” expedida por Colombia Compra Eficiente.

Esta forma de adjudicación garantiza transparencia y selección objetiva, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las políticas de Colombia Compra Eficiente.

5.2 REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1 .5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes aplicables al presente proceso contractual, son:

a) Capacidad Jurídica.
b) Capacidad Técnica.
c) Oferta Económica.

5.2.1 De capacidad jurídica

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. **Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.**

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

1) De manera singular.
2) De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal.

NOTA 1. El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

NOTA 2. El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

Propuesta de Personas jurídicas extranjeras

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.

Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva Cámara de Comercio del lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el Pliego relacionados con documentos extranjeros, particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de

Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

5.2.1.1 *Formato – Carta de presentación de la oferta*

El proponente debe suscribir la Carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

NOTA. La Carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el Acuerdo de confidencialidad, el Compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e incompatibilidades, el Pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el proponente, entre otros. Por tal razón se debe utilizar el formato establecido por la entidad.

5.2.1.2 *Documento de identificación*

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

NOTA. Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

5.2.1.3 *Documento que acredite la situación militar definida*

El proponente persona natural, cuando presente su oferta a título singular o como integrante de modalidad asociativa, deberá anexar fotocopia de libreta militar o el certificado mediante el cual acredite su situación militar definida.

5.2.1.4 *Certificado de existencia y representación legal*

5.2.1.4.1 ***Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular o plural***

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se

otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

NOTA 1. La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

NOTA 2. La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.

5.2.1.4.2 Si la propuesta es presentada por persona natural

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberá allegar el certificado de inscripción con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección y en donde conste la determinación de su actividad.

5.2.1.4.3 Si la oferta es presentada por persona jurídica extranjera

En caso de que el proponente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública.

5.2.1.5 Documento de constitución del consorcio o la unión temporal

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente deberá anexare el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas dará lugar a la subsanación correspondiente.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal deberá presentar el acta de constitución en donde conste, como mínimo, lo siguiente:

a) El nombre del consorcio o unión temporal.
b) Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
c) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
f) Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
g) Si se trata de una Unión temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
h) Señalar la duración del consorcio o de la unión temporal, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.

i) Deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, ni a terceros, sin la autorización de la entidad.
j) El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.
k) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, de conformidad con los términos establecidos en el presente estudio previo.

NOTA 1. Para estos efectos, se sugiere diligenciar el modelo del **FORMATO – CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL** que se publica con el proceso.

NOTA 2. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de los hechos que dieron lugar a ella.

5.2.1.6 *Autorización para contratar*

Cuando se desprenda del Certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio, que el representante legal de la persona jurídica proponente o integrante de consorcio o unión temporal, requiere de autorización para presentar oferta y suscribir contratos y demás documentos ocasionados con la ejecución contractual, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la facultad para presentar la oferta y firmar el contrato. En el caso de uniones temporales o consorcios, los representantes legales deben tener autorización para celebrar contratos por una suma igual al valor resultante de aplicar el porcentaje de participación al presupuesto oficial. La autorización deberá haber sido expedida antes de la fecha de cierre de la presente Contratación.

5.2.1.7 *Registro Único Tributario (RUT)*

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT.

5.2.1.8 *Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales*

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

5.2.1.8.1 ***Personas jurídicas singular o plural***

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago, ya que bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

5.2.1.8.2 Personas naturales

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los referidos certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse dicha fecha, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado.

5.2.1.9 *Certificado de antecedentes fiscales – CGR*

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.10 *Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN*

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.11 *Certificado de antecedentes judiciales*

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.12 *Certificado del Registro nacional de medidas correctivas*

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.13 *Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales*

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura), con la presentación de su oferta, **autoriza** a la Entidad a consultar o generar el certificado correspondiente, referido a inhabilidades por delitos sexuales.

Para la generación del certificado en el portal web del Sistema de Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años, en el campo "Empresa o entidad consultante" se deberá escribir **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE**. El número de NIT de la Entidad consultante debe ingresarse como: **899999034-1**.

Este certificado deberá ser presentado por el proponente cuando sea persona natural; en caso de persona jurídica, por el representante legal. Si se trata de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá presentar el certificado correspondiente: las personas naturales integrantes y/o los representantes legales de las personas jurídicas integrantes. No obstante, con la presentación de la oferta, el proponente (persona natural, representante legal, integrante de figura asociativa o promesa de sociedad futura) autoriza a la Entidad a consultar o generar el certificado referido.

Durante el proceso de verificación, la Entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes, y el proponente deberá presentarlas dentro del término establecido para tal efecto.

5.2.1.14 *Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM*

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web:
https://www.redam.gov.co

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.15 Certificación Bancaria

El proponente ya sea persona natural o jurídica, deberá adjuntar certificación bancaria de la cuenta en la que la Entidad Contratante pagará el valor del contrato. La certificación debe corresponder con el nombre exacto de la persona natural o jurídica que presenta la propuesta.

5.2.1.16 Cumplimiento cuota de aprendices:

Previo a la suscripción del eventual contrato el SENA SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE verificará el cumplimiento por parte del futuro contratista de lo dispuesto por la Ley 789 de 2002 y el Decreto 933 de 2003, relacionado con la Cuota de Aprendizaje. Si tiene más de 15 trabajadores debe aportar cuota de aprendiz.

El proponente debe presentar carta mediante la cual certifique que cumple con la cuota de aprendizaje y la cantidad de trabajadores que tiene la empresa, o certificar las razones por las que se encuentra exento del cumplimiento de este requisito. En caso que no tenga más de 15 trabajadores, manifestará por escrito dicha situación e identificará la cantidad de trabajadores con los que cuenta el proveedor.

5.2.1.17 Certificación de Aplicación de Normas de Prevención y Control del lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

El proponente persona natural, o el representante legal del proponente persona jurídica, o el representante del proponente plural (Según el caso), deberá diligenciar y anexar el formato de "CERTIFICACIÓN DE APLICACIÓN DE NORMAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO".

5.2.1.18. Autorización para notificación electrónica de actos administrativos

El proponente persona natural, o el representante legal del proponente persona jurídica, o el representante del proponente plural (Según el caso), deberá diligenciar y anexar el **FORMATO DE "AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE ACTOS ADMINISTRATIVOS".**

5.2.1.19. Manifestación expresa de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades:

Aportar certificación expedida por el proponente o su representante, en el cual conste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

5.2.1.20. Pacto de Transparencia

El proponente persona natural, o el representante legal del proponente persona jurídica, o el representante del proponente plural (Según el caso), deberá diligenciar y anexar el **FORMATO "PACTO DE TRANSPARENCIA".**

5.2.2 De carácter técnico

1.1.1.1 De seguridad y salud en el trabajo y De gestión ambiental

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	ETAPA	APOYO TÉCNICO REQUERIDO
Criterios para contratar el servicio de vacunación		
Presentar certificación de que el prestador del servicio implementa el *"Manual para la Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades"*	Precontractual	Sistema de Gestión Ambiental

"Entregar los certificados de disposición final de los residuos hospitalarios y similares generados en la atención prestada al SENA, en un plazo no mayor a los noventa (90) días después de recogidos los residuos, indicando como mínimo: 1. identificación del certificado con consetivo único, 2. fecha de expedición, 3. Identificación de la empresa que emite el certificado, 4. Identificación del generador, 5. Identificación de las autorizaciones ambientales vigentes para el manejo de RESPEL (Licencia Ambiental), 6. Identificación de la persona natural que entrega los residuos, 7. Identificación de la empresa transportadora que entrega los RESPEL, 8. Fecha de recibo en la instalación y fecha(s) de gestión de los residuos, 9. Descripción del residuo o subcorriente de RESPEL correspondiente, 10. Cantidades recibidas y gestionadas en peso (kg) y tipo(s) 11. Indicar el tipo de aprovechamiento, tratamiento o disposición final realizado. "	Contractual	Sistema de Gestión Ambiental
Requisitos transversales para el prestador de los servicios		
Opción 1: 1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y Responsable del SG-SST 2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del Responsable del SG-SST. 3. Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitido por ARL. **Opción 2:** 1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y Responsable del SG-SST 2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del Responsable del SG-SST. 3. Certificación de autoevaluación emitida por Ministerio de Trabajo del año inmediatamente anterior - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019. **Nota: Para las opciones 1 y 2 incluir el respectivo plan de mejora de acuerdo a la autoevaluación de	Precontractual	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo

estándares mínimos aplicables; si el puntaje obtenido es menor al 85%		
Personas Independientes: Certificación Firmada por el representante legal donde indique que es persona natural que no tiene trabajadores a cargo y no esta obligada a implementar el Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. **Nota: De acuerdo con la resolución 0312 de 2019 en el *Parágrafo 2*. No están obligados a implementar los Estándares Mínimos los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.	Precontractual	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo
Examen medico ocupacional del personal, vigente, no mayor a un año	Contractual	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo
Inducción por parte de la empresa con los riesgos asociados a la actividad	Contractual	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo
Matriz de Elementos de Protección Personal	Contractual	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo
Entrega de dotación y EPP	Contractual	
Matriz de Identificación de peligros y valoración de riesgos	Contractual	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo
Certificación de profesional o técnico en salud	Contractual	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo
Certificados de curso oficial de vacunación avalado por la autoridad competente.	Contractual	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo

Contar con actualización anual en bioseguridad, inmunización segura y eventos adversos	Contractual	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo
Curso de primeros auxilios	Contractual	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo
certificado de funcionamiento correspondiente emitido por superintendencia Nacional de Salud	Precontractual	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo
Protocolo de prevención, preparación y respuesta a emergencias, puntualmente con lo relacionado al protocolo de atención de accidentes de trabajo del personal vacunador.	Contractual	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo
Socialización del Protocolo de prevención, preparación y respuesta a emergencias, puntualmente con lo relacionado al protocolo de atención de accidentes de trabajo del personal vacunador.	Contractual	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo
	Contractual	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo

Normatividad Relacionada:
Decreto 1843 de 1991 - Sobre el uso y manejo de plaguicidas
Resolución 1675 de 2013 - Planes de gestión de devolución de productos posconsumo de plaguicidas.
Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.1 - Sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo.
Resolución 0312 de 2019 - Estándares mínimos de seguridad y salud en el trabajo.
Resolución 773 de 2021 - Acciones que deben desarrollar los empleadores para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado

5.2.2.1 Especificaciones Técnicas

El proponente deberá manifestar por escrito, bajo la gravedad del juramento, que durante la ejecución de las actividades propias del contrato cumplirá con todas las especificaciones técnicas requeridas por el SENA, las cuales se encuentran detalladas en los requerimientos técnicos y en las especificaciones del servicio contenidas en el presente documento.
Adicionalmente, el proponente deberá declarar que cuenta con la capacidad y está en condiciones de ejecutar el contrato durante el término establecido, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

Para acreditar lo anterior, el proponente deberá diligenciar y anexar a su propuesta el **formato de compromiso de cumplimiento de especificaciones técnicas**, el cual se encuentra incluido como anexo en los documentos del proceso.

El oferente debe realizar su ofrecimiento utilizando el formato de Propuesta Económica, ajustándose a las especificaciones técnicas solicitadas en la Invitación Pública y Estudios Previos, y atendiendo las necesidades de la Entidad.

Se establece que las ofertas que cumplan con los requerimientos mínimos exigidos serán **ADMITIDAS**, mientras que aquellas que no cumplan con las especificaciones técnicas serán **RECHAZADAS**.

5.2.2.2 De Experiencia

En cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, el cual dispone la aplicación de criterios diferenciales en los procesos de contratación publicados por las Entidades Estatales, una vez analizado el objeto y las obligaciones del proceso, se establecerá condiciones más exigentes respecto del requisito habilitante de experiencia, que deberá acreditar las empresas que no reúne las calidades de MIPYMES frente a las que sí lo son.

5.2.2.2.1 Requisitos para proponentes que NO acrediten la calidad de MIPYME

Las empresas o proponentes que no ostente la calidad de MIPYMES y quieran participar en el presente proceso de selección, deberán acreditar dos contratos (2), mínimo uno (1), que cumplan con las condiciones del numeral 22.1.2.1 de este documento, esto es:

1) El objeto de los contratos o su alcance deben estar relacionados con la **prestación de servicios de vacunación, jornadas de salud o actividades relacionadas con la aplicación de biológicos** en instituciones públicas o privadas.
2) Se encuentren ejecutados en un cien por ciento (100%) por el proponente, antes de la fecha de vencimiento del plazo de presentación de propuestas.
3) La sumatoria de los contratos o un contrato debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial definido para la presente convocatoria.

Para acreditar la experiencia, deberá aportar la certificación de cumplimiento o en su defecto acta de liquidación del contrato y minuta de contrato, expedidas por la Entidad contratante en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

a) Nombre de la empresa Contratante (Dirección y Teléfono).
b) N.I.T.
c) Nombre del Contratista.
d) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
e) Número del contrato (si tiene)
f) Objeto del contrato.
g) Valor del Contrato (si el contrato se encuentra en ejecución el valor ejecutado).
h) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año) y/o plazo.
i) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
j) Nombre y firma de quien expide la certificación.

Cuando la experiencia se acredite con contratos celebrados con el sector privado, el proponente deberá anexar las certificaciones de cumplimiento correspondientes, junto con facturas debidamente diligenciadas que respalden la comercialización de los bienes o servicios objeto de esta convocatoria. El incumplimiento de este requisito impedirá tener en cuenta dicha experiencia para la evaluación.

5.2.2.2.2 Requisitos para proponentes que acrediten la calidad de MIPYME

Los proponentes que acrediten la calidad de **MIPYMES**, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, podrán acreditar su experiencia mediante **hasta cuatro (4) contratos**, mínimo uno (1), debidamente ejecutados y terminados, cumpliendo con los siguientes requisitos:

1) Los objetos de los contratos o su alcance deben estar relacionados con la prestación **de servicios de vacunación, jornadas de salud o actividades relacionadas con la aplicación de biológicos** en instituciones públicas o privadas.

2) Se encuentres ejecutados en un cien por ciento (100%) por el proponente, antes de la fecha de vencimiento del plazo de presentación de propuestas.

3) Como mínimo uno o la sumatoria de los cuatro contratos debe ser igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial definido para la presente convocatoria.

Para acreditar la experiencia, deberá aportar la certificación de cumplimiento o en su defecto acta de liquidación del contrato y minuta de contrato, expedidas por la Entidad contratante en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

a) Nombre de la empresa Contratante (Dirección y Teléfono).
b) N.I.T
c) Nombre del Contratista.
d) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.

e) Número del contrato (si tiene)
f) Objeto del contrato.
g) Valor del Contrato (si el contrato se encuentra en ejecución el valor ejecutado).
h) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año) y/o plazo.
i) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
j) Nombre y firma de quien expide la certificación.

Cuando se pretenda acreditar experiencia con el sector privado, deberá allegar certificaciones de cumplimiento junto con las facturas debidamente diligenciadas, que soporten la comercialización del bien o servicio exigido por la Entidad, so pena de no ser tenida en cuenta para el cálculo de la experiencia.

Criterios diferenciales para Mipymes en el Sistema De Compras Públicas:

Lo anterior, en cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, que ordena:

> ***"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18.*** *Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*
>
> 1. *Tiempo de experiencia.*
> 2. *Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*
> 3. *Índices de capacidad financiera.*
> 4. *Índices de capacidad organizacional.*
> 5. *Valor de la garantía de seriedad de la oferta.*
>
> *Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.*
>
> *Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.*
>
> ***PARÁGRAFO 1.*** *Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.*
>
> ***PARÁGRAFO 2.*** *Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*
>
> ***PARÁGRAFO 3.*** *Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."*

5.2.3 De carácter financiero

De acuerdo con el *Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación* (versión 2023), expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, los requisitos de capacidad financiera son de carácter facultativo en los procesos de mínima cuantía. En dicho documento se establece:

"Es de destacar que, en el procedimiento de mínima cuantía, la entidad podrá exigir una capacidad financiera mínima ***cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios****. En estos casos, la entidad deberá indicar la forma en la que hará la verificación correspondiente en la invitación".*

Teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación corresponde a la modalidad de **mínima cuantía**, y que el pago se realizará **contra entrega y con recibido a satisfacción** del servicio objeto del contrato, **no se exigirán requisitos habilitantes de carácter financiero**.

Esta decisión obedece a la naturaleza del contrato, su cuantía y el mecanismo de pago pactado, lo cual permite prescindir de estos requisitos sin afectar la evaluación objetiva ni la adecuada ejecución contractual. Además, el análisis de habilitación se enfocará en la verificación de los requisitos de capacidad jurídica, técnica y experiencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, numerales 5 y 7, y en concordancia con el principio de proporcionalidad.

5.2.4 Oferta económica

El proponente deberá presentar su oferta económica a través de la plataforma SECOP II, así como diligenciar y adjuntar el formato anexo de "PROPUESTA ECONÓMICA", en el cual se desglosen los precios unitarios y el valor total del servicio integral de vacunación requerido por la Entidad.

La adjudicación del contrato se realizará al proponente habilitado que ofrezca el menor valor, siempre que su propuesta cumpla con los requisitos técnicos, jurídicos y administrativos exigidos, sin superar el valor del presupuesto oficial.
La omisión del anexo de propuesta económica o su incorrecto diligenciamiento impedirá que la oferta sea evaluada. Igualmente, en caso de que alguno de los valores ofertados, exceda los precios de referencia definidos por la Entidad, la oferta será rechazada.

La oferta deberá incluir todos los costos directos e indirectos, tributos, tasas, contribuciones, y demás conceptos asociados a la legalización, ejecución y liquidación del contrato. El proponente no podrá hacer salvedades frente al IVA ni a otros tributos distintos a los previstos por la ley; si no los menciona, se entenderá que están incluidos en los valores ofertados.

Los valores presentados deberán expresarse en **pesos colombianos (COP)**, preferiblemente en **valores enteros**, y coincidir con la información registrada en SECOP II y en el anexo económico. La inconsistencia entre estos valores podrá dar lugar al rechazo de la oferta.

a) Pregunta económica en SECOP II:

La Entidad estructurará una única pregunta en SECOP II, tipo "Valor de la propuesta", que debe ser diligenciada por todos los proponentes. Para este proceso, se debe registrar el valor global de la propuesta económica, correspondiente al monto total del servicio de vacunación requerido, incluido el **IVA (cuando aplique)**, y demás tributos y costos, por un valor máximo de **CUATRO MILLONES CUATROSCIENTOS TRES MIL PESOS M/CTE ($4.403.000)**, **IVA incluido**.

b) Anexo propuesta económica:

Adicionalmente, el proponente deberá adjuntar el anexo de propuesta económica, debidamente diligenciado y firmado por la persona natural proponente o el representante legal de la persona jurídica. Este anexo deberá reflejar el valor total de la propuesta y la descripción del servicio ofertado.

Este documento será la base para la evaluación de la propuesta económica, así como para la ejecución contractual. El incumplimiento de este requisito dará lugar al rechazo de la propuesta.

Notas importantes:

- **NOTA 1:** En caso de que el proponente no relacione todos los costos necesarios para la ejecución del contrato, se entenderá que estos están incorporados dentro de los valores unitarios ofertados.
- **NOTA 2:** En cuanto a impuestos y tributos, el SENA no aceptará salvedades distintas a las establecidas por la ley. Las ofertas deben considerar todos los tributos como incluidos, salvo mención expresa de exención.
- **NOTA 3:** El SENA efectuará las retenciones de ley que correspondan al momento de los pagos contractuales. Las solicitudes de devolución o exención tributaria deberán ser gestionadas directamente por el contratista ante la DIAN.
- **NOTA 4:** Las ofertas deberán mantenerse vigentes por un término no inferior a **noventa (90) días calendario** contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

5.2.4.1 Correcciones Aritméticas

Es importante resaltar la definición de correcciones aritméticas y la definición de incoherencias, para el presente proceso de selección contractual, para esta definición se trae a colación la Sentencia T-875/2000 de la Corte Constitucional, que al respecto señala:

> *"ERROR ARITMÉTICO EN PROVIDENCIA JUDICIAL-Definición/ERROR ARITMÉTICO EN PROVIDENCIA JUDICIAL-Corrección. El error aritmético es aquel que surge de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada. En consecuencia, su corrección debe contraerse a efectuar adecuadamente la operación aritmética erróneamente realizada, sin llegar a modificar o alterar los factores o elementos que la componen."*

En igual sentido se ha pronunciado la Corte Suprema de Justicia, verbigracia, Auto de la Sala de Casación Civil del 25 de septiembre de 1973, Auto del 14 de julio de 1983 y la Sentencia del 26 de abril de 1995, afirmando sobre el tema, lo siguiente:

> *"La corrección es un remedio que toca exclusivamente con el error aritmético cometido por el fallador, como cuando se equivoca en los resultados de una operación numérica. Es, pues, una cuestión que tiene que ver eminentemente con números. Sobre el particular, la Corte ha enunciado, con bastante claridad, lo que debe entenderse por 'error puramente aritmético', Al efecto, ha dicho: 'el error numérico al que se refiere la ley es el que resulta de la operación aritmética que se haya practicado, sin variar o alterar los elementos numéricos de que se ha compuesto o que han servido para practicarla; es decir, que sin alterar los elementos numéricos el resultado sea otro diferente, 'habrá error numérico en la suma de 5, formada por los sumandos 3, 2 y 4.' Entiende pues la Sala que tal error aritmético deriva de un simple lapsus calami, esto es, del error cometido al correr la pluma, y como tal fácilmente corregible porque solamente se ha alterado el resultado sin alterar los elementos de donde surge la operación."*

Igualmente, en sentencia del tres (3) de mayo de dos mil uno (2001), emitida por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejera Ponente: María Elena Giraldo Gómez, radicación número: 12083, señala que:

> *"La jurisprudencia se ha pronunciado en distintas oportunidades sobre la evaluación de las ofertas y ha destacado la exigencia legal de que las evaluaciones deben hacerse con base en la ley y en el pliego de condiciones - ley de la licitación -, sin negarle a la Administración la posibilidad de corregir errores de las ofertas, susceptibles de dicho procedimiento."*

De acuerdo a lo anterior, teniendo claro lo que significa error aritmético y por ende, el alcance del procedimiento de corrección aritmética, el SENA determina que el presente proceso de selección contractual contempla la facultad de esta Entidad de corregir los errores simplemente aritméticos, que se evidencien en los documentos que integran las propuestas, a su vez, que este procedimiento debe realizarse en la etapa de verificación y evaluación de las propuestas, y en caso de ser necesario puede realizarse incluso hasta antes de la adjudicación del proceso.

La Entidad Contratante podrá efectuar correcciones aritméticas así:

a) Realizar las correcciones aritméticas siempre que estas versen sobre la aplicación de fórmulas matemáticas o financieras que arrojen un resultado que no corresponde a la operación matemática planteada, es decir, que se trate de operaciones exactas y ciertas en las cuales no haya interpretaciones sobre el ofrecimiento del proponente. El SENA no podrá adicionar o modificar la información que el proponente presentó en su propuesta económica.

b) El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

5.2.4.2 Incoherencias en la Oferta Económica

Para esta definición se trae a colación la siguiente jurisprudencia:

En Sentencia de noviembre doce (12) de dos mil catorce (2014), proferida por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, del consejero ponente Enrique Gil Botero, se señala:

> *"Los problemas hermenéuticos más comunes que se presentan durante la etapa de evaluación de las ofertas son: la incoherencia, es decir, cuando sobre un mismo aspecto, asunto o requisito la oferta cuenta con dos datos diferentes: Conforme a uno dice algo concreto, y conforme al otro el contenido cambia –mucho o poco-, y de allí se derivan consecuencias diversas, entre ellas que la oferta se ajuste o no a lo pedido, e infinidad de efectos disímiles."*

En congruencia con el extracto citado, teniendo claro lo que significa incoherencia, el SENA determina procedimientos a seguir por parte de la Entidad Contratante, en caso de que se evidencien incoherencias especificas o contradicciones en los ofrecimientos contenidos en los diferentes documentos que integran las propuestas, procedimientos que se solventarán a través de la solicitud de aclaratoria que efectué el Evaluador requiriendo en el Informe de Evaluación al proponente para que aclare dichas inconsistencias en el término que allí se señale, so pena del rechazo de la propuesta. En caso de ser necesario, el evaluador puede realizar el requerimiento de aclaratoria al proponente incluso hasta antes de la adjudicación del proceso.

En conclusión, el SENA a través del Comité Evaluador podrá efectuar el procedimiento de corrección de la oferta, cuando se tenga certeza de los valores unitarios ofrecidos en la propuesta económica, y el proponente cometa errores al realizar las respectivas operaciones matemáticas producto de las cuales se consignen erradamente los valores totales, la Entidad Contratante podrá efectuar las correcciones a que haya lugar y que serán plasmadas y se darán a conocer en el Informe de Evaluación, dichas correcciones serán de forzosa aceptación por parte del proponente y sus resultados se tendrán como los valores definitivos para el proceso de selección contractual. De igual forma, el Evaluador podrá requerir al proponente en el Informe de Evaluación, para que aclare las inconsistencias en el término que allí se señale.

5.3 OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA. [Indique si se requiere visita del personal de la Entidad o no, a los lugares o zona objeto del contrato.]	**SI**		**NO**	X
Incluya la información adicional requerida: fecha, hora, lugar y duración:	N/A			
MUESTRA [Indique si se requiere o no presentación de muestra]	**SI**		**NO**	X
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN. [Indique si requiere o no una visita para verificación de información a las sedes o instalaciones del proponente.]	**SI**		**NO**	X

5.3.1 Otras consideraciones sobre incentivos y criterios de fomento en el sistema de contratación pública:

5.3.1.1 Criterios de Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional:

Respecto de lo mencionado en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021, en el marco del fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, una vez revisada la normatividad se realizó un análisis en el que se pudo concluir que para el presente proceso no se hace necesaria la aplicabilidad de este incentivo, toda vez que de hacerlo, podría suponer cargas adicionales al contratista quien tendría que destinar para la ejecución del objeto contractual la vinculación de dicho personal.

5.3.1.2 Fomento a los emprendimientos y empresas de mujeres:

Se aclara que, por el tipo del proceso de contratación que corresponde a la modalidad de selección por mínima cuantía, no resultan aplicables los criterios diferenciales del Sistema de Compras Públicas, de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015 para emprendimientos y empresas de mujeres, por no corresponder a un proceso de licitación pública, ni de selección abreviada de menor cuantía, ni concurso de méritos, para los que el legislador establece tal requisito.

5.4 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas, la Entidad aplicará las reglas establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando, en todo caso, las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes.

En ese sentido, corresponde al proponente acreditar la documentación, junto con la oferta, tendiente a demostrar cada uno de los criterios para así dirimir el desempate.

5.4.1 Método Aleatorio

En caso que, una vez aplicados los criterios de desempate no se haya podido dirimir el mismo, El SENA establece como criterio aleatorio el siguiente:

a) La Entidad conformará un listado con los proponentes empatados.
b) Posteriormente los ordenará de manera alfabética teniendo como base el nombre del proponente en la plataforma SECOP II. A efectos de ordenar alfabéticamente a los proponentes, se excluirá del nombre las denominaciones "Consorcio" y "Unión Temporal".
c) Luego asignará un número entero consecutivo a cada uno de ellos de forma ascendente.; de tal manera que al primero de la lista le corresponderá el número 1, al segundo el número 2 y así sucesivamente.
d) Seguidamente, la Entidad tomará la parte entera (Números a la izquierda de la coma decimal) de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del día siguiente al cierre del proceso. La Entidad dividirá esta parte entera entre el número total de proponentes en empate para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
e) La Entidad seleccionará el proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

$$= RESIDUO(TRM; número\ de\ proponentes\ empatados)$$

5.4.2 MULTAS:

En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del Contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, éste pagará al SENA, multas sucesivas y diarias, equivalentes cada una al cero punto dos por ciento (0.2%) valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Si persiste el incumplimiento se hará efectiva la Cláusula Penal. Las multas se causarán por cada hecho constitutivo de incumplimiento y se harán efectivas de acuerdo con lo establecido en las normas legales vigentes sobre la materia. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo, mediante el cual se declara el incumplimiento y se impone una multa o se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el SENA adeude al contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados por el SENA al contratista, se procederá al cobro de la parte no satisfecha a través de la jurisdicción competente.

5.4.3 Cláusula penal pecuniaria:

Las partes acuerdan como cláusula penal pecuniaria, a título de estimación anticipada de perjuicios, un valor equivalente al diez (10%) por ciento de valor total del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Una vez se

encuentre ejecutoriado el acto administrativo, mediante el cual se declara el incumplimiento y se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el SENA adeude al contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados al Contratista, se procederá al cobro de parte no satisfecha a través de la jurisdicción competente.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

7. GARANTÍAS

Señale con una "X" los amparos a exigir:	
	Seriedad de la oferta: por el diez por ciento (10%) del valor de la oferta, vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato .
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo: por el (100%) del monto del anticipo, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más, hasta la liquidación del contrato.
	Pago anticipado: por el (100%) del monto del pago anticipado, vigente por el plazo del contrato y seis meses más.
X	**Cumplimiento:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más. No podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato, deberá cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada y tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: por el (%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: por el (10 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
X	**Calidad del servicio:** por el diez por ciento (10%) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. cumplimiento de estándares técnicos y de bioseguridad.
	Protección de los bienes: por el % del valor del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato.
x	**Póliza de Responsabilidad extracontractual:** por un valor asegurado de 50 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

En aras de garantizar los posibles riesgos que se puedan generar y el cumplimiento general de las obligaciones derivadas del contrato, el contratista deberá comprometerse a constituir a su costa dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato a favor del Centro Industrial del Diseño y la Manufactura del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), por conducto de una Compañía de Seguros o Banco legalmente establecido en Colombia o entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO con los siguientes amparos, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la cual podrá ser:

a) Póliza de seguros
b) Patrimonio Autónomo
c) Garantía Bancaria.

Para garantizar las obligaciones derivadas del contrato, el contratista deberá suscribir las garantías descritas en este Estudio Previo.

Estas garantías serán otorgadas a favor del Centro Industrial del Diseño y la Manufactura del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) Regional Santander, con N.I.T.899999034-1, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es por el proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta.

El contratista deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad dentro del término estipulado en el cronograma de la Invitación Pública y/o minuta contractual, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor contractual, se adicione, modifique, prorrogue, suspenda o reinicie el Contrato, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

EL contratista se obliga a mantener indemne al SENA frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista, sus subcontratistas o dependientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA. En aplicación del artículo 2.2.1.2.3.1.3. del Decreto 1082 de 2015, la garantía de cobertura del Riesgo es indivisible. De manera que, antes del vencimiento de cada etapa del contrato o cada periodo contractual, el Contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la etapa del contrato o periodo contractual subsiguiente, si no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía. Si el garante de una etapa del contrato o un periodo contractual decide no continuar garantizando la etapa del contrato o periodo contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal Contratante garantizada, seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la etapa contractual o periodo contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Contratante, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Contratante solicitará al Contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Contratante exigirá al Contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. La Entidad Contratante determinó como mecanismo para restablecer la garantía, cuando el Contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla; proceder a la retención de los pagos al Contratista y abstención por parte del (los) supervisor(es) de contrato de emitir el acta de inicio o cualquier constancia de cumplimiento del contrato, hasta tanto no constituya o actualice las garantías respectivas bajo las condiciones solicitadas por el Contratante, en el supuesto de presentarse tal renuencia después de haberse realizado los pagos, se requerirá al Contratista y se presentará la inconformidad, dejando constancia de tal situación con miras a constituir el incumplimiento del Contratista y tomar las medidas o acciones pertinentes para exigir el cumplimiento.

PARÁGRAFO TERCERO: INAPLICABILIDAD DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIONALIDAD. En virtud del artículo 2.2.1.2.3.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en el contrato de seguro que ampara el cumplimiento, la compañía de seguros no puede incluir la cláusula de proporcionalidad y tampoco otra cláusula similar en el sentido de que el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado, pero frente a un incumplimiento parcial, la compañía de seguros solamente paga los perjuicios causados en proporción al incumplimiento parcial de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula en ese sentido no producirá efecto alguno.

PARÁGRAFO CUARTO: IMPROCEDENCIA DE LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA Y DE LA FACULTAD DE REVOCACIÓN DEL SEGURO. Según el artículo 2.2.1.2.3.2.5. del Decreto 1082 de 2015, la garantía única de cumplimiento expedida a favor de Entidades Estatales no expirará por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

PARÁGRAFO QUINTO: INOPONIBILIDAD DE EXCEPCIONES DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS. Bajo lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.3.2.6. del Decreto 1082 de 2015, la compañía de seguros no puede oponerse o defenderse de las reclamaciones que presente la Entidad Estatal alegando la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contra del contratista.

8. ACUERDOS COMERCIALES

Conforme a lo establecido en el marco normativo vigente y los conceptos emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, las entidades estatales tienen la obligación de identificar y evaluar la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales vigentes en los procesos de contratación, incluyendo aquellos bajo la modalidad de mínima cuantía.

En atención al Concepto N° C-203 de 2022, referente a la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales en procesos de mínima cuantía, se reitera que, en general, los umbrales previstos en dichos Acuerdos para su aplicación son superiores al valor máximo establecido para la mínima cuantía, por lo cual estos procesos usualmente no están sujetos a las obligaciones y compromisos derivados de los Acuerdos Comerciales.

No obstante, la entidad ha realizado la verificación respectiva en el marco del proceso de contratación para la adquisición o prestación de servicios relacionados con la vacunación, y ha determinado que este proceso no supera los umbrales establecidos para la aplicación de los Acuerdos Comerciales vigentes entre Colombia y sus socios comerciales.

Por lo tanto, en cumplimiento de la normatividad y buenas prácticas de contratación pública, se declara que el presente proceso de mínima cuantía no se encuentra cobijado por los Acuerdos Comerciales y, en consecuencia, las obligaciones y compromisos previstos en dichos instrumentos internacionales no serán de aplicación en este procedimiento.

Acuerdo Comercial	**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
Alianza Pacífico - Chile	Sí	No	Sí (valor inferior al umbral)	No
Alianza Pacífico - México	Sí	No	Sí (valor inferior al umbral)	No
Alianza Pacífico - Perú	Sí	No	Sí (valor inferior al umbral)	No
Canadá	Sí	No	Sí (valor inferior al umbral)	No
Chile	Sí	No	Sí (valor inferior al umbral)	No
Corea	Sí	No	Sí (valor inferior al umbral)	No
Costa Rica	Sí	No	Sí (valor inferior al umbral)	No
Estados Unidos	Sí	No	Sí (valor inferior al umbral)	No
Estados AELC	Sí	No	Sí (valor inferior al umbral)	No
México	Sí	No	Sí (valor inferior al umbral)	No
Triángulo Norte - El Salvador	Sí	No	Sí (valor inferior al umbral)	No
Triángulo Norte - Guatemala	Sí	No	Sí (valor inferior al umbral)	No
Triángulo Norte -	Sí	No	Sí (valor inferior al	No

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Honduras			umbral)	
Unión Europea	Sí	No	Sí (valor inferior al umbral)	No
Comunidad Andina	Sí	No	No (Aplica trato nacional sin umbral)	Sí

Notas:

- En todos los Acuerdos Comerciales, salvo en la Comunidad Andina, el valor del proceso de mínima cuantía es inferior al umbral requerido para que aplique el Acuerdo, por lo tanto, existe excepción por valor inferior al umbral y el proceso no está cubierto.
- Para la Comunidad Andina (CAN), el artículo 8 de la Decisión 439 establece la obligación de trato nacional sin condición de umbral, por eso sí se considera cubierto.

9. ANEXOS

8.1. Necesidad.
8.2. Análisis del sector.
8.3. Análisis del riesgo.
8.4. Matriz de riesgos.
8.5. Anexos que deberán diligenciar los proveedores.
8.6. CDP.
8.7. Cotizaciones.

Dado en Floridablanca, el veinticuatro (24) de julio de 2025,

Firmado digitalmente por BASTOS DELGADO WILSON
Fecha: 2025.07.24 10:52:09 -05'00'

Wilson Bastos Delgado
Subdirector (E),
Centro Industrial del Diseño y la Manufactura – SENA.

Elaboró componente jurídico: María Fernanda Palacio – Abogada CPS, CIDM

Cynthia Viviana Martínez Cornejo – Abogada CPS, CIDM

Elaboró componente financiero: Silvana Castro Barrera – Apoyo financiero CPS, CIDM.
Elaboró componente Seguridad y Salud en el Trabajo (SST): Elkin Leonardo Rueda Patiño - CPS, CIDM.
Elaboró componente ambiental: Yeminson Dario Cristancho Jaimes - CPS, CIDM.
Revisó componente técnico: Orlando Colmenares Rojas - Coordinador Académico CIDM

Control de Cambios

VERSION	FECHA DE ENTRADA EN VIGENTE	NATURALEZA DEL CAMBIO
3	10/05/2024	Se realizó la inclusión y actualización conforme a los lineamientos establecidos en la actualización del manual de contratación. Adicionalmente, el formato incluye el campo para la clasificación de la información, según las instrucciones definidas en los lineamientos.

CERTIFICADO DE INCLUSIÓN DE OBJETO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO INDUSTRIAL DEL DISEÑO Y LA MANUFACTURA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – REGIONAL SANTANDER.

CERTIFICA

Que una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025, se verificó que se encuentra incluido en éste la contratación que tendrá por objeto: "**CONTRATAR EL SERVICIO DE VACUNACION PARA LOS APRENDICES DE LOS PROGRAMAS PRIORIZADOS POR DIRECCION GENERAL QUE SE ENCUENTRAN EN FORMACION EN EL CENTRO INDUSTRIAL DEL DISEÑO Y LA MANUFACTURA**".

Para mayor constancia se firma en Floridablanca, a los veinticuatro (24) dias de julio de 2025.

FIRMA

Firmado digitalmente por BASTOS DELGADO WILSON
Fecha: 2025.07.24 10:52:29 -05'00'

WILSON BASTOS DELGADO
SUBDIRECTOR (E) DE CENTRO

CERTIFICADO DE INCLUSIÓN DE OBJETO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

PANTALLAZO DEL PAA:

	Código UNSPSC (cada códig	Descripción	Fecha estimada de inicio de	Fecha estimada de presen	Duración del contrato (núme	Dur ació n de	Modalida d de selecci	Fuente de los recurso	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	¿Se req u	Est ad o d	Unid ad de co	Ubicació n	Nombre del responsa ble	Teléfono del responsa ble
1585	85111510	68-9225-009 CONTRATAR EL SERVICIO DE VACUNACION PARA LOS APRENDICES DE LOS PROGRAMAS PRIORIZADOS POR DIRECCION GENERAL QUE SE ENCUENTRAN EN FORMACION EN EL CENTRO INDUSTRIAL DEL DISEÑO Y LA MANUFACTURA	Julio	Julio	200	Días	Mínima cuantía	Recursos propios	5.000.000 COP	5.000.000 COP	No	NA		Santander	Wilson Bastos Delgado	6800600

ANÁLISIS DE RIESGO EN EL PROCESO DE CONTRATACION

El Centro Industrial del Diseño y la Manufactura del SENA Regional Santander, procede a realizar el análisis de carácter social, económico y político e identificar los riesgos que pueden presentarse dentro del proceso de contratación que se procede a adelantar, teniendo como referencia las variables definidas en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo publicado por Colombia Compra Eficiente.

1. CONTEXTO

El objeto del proceso de contratación: *"CONTRATAR EL SERVICIO DE VACUNACION PARA LOS APRENDICES DE LOS PROGRAMAS PRIORIZADOS POR DIRECCION GENERAL QUE SE ENCUENTRAN EN FORMACION EN EL CENTRO INDUSTRIAL DEL DISEÑO Y LA MANUFACTURA"*

Los partícipes del proceso de contratación: El Centro Industrial del Diseño y la Manufactura del SENA Regional Santander y todas aquellas personas naturales o jurídicas que se encuentren interesadas en participar del proceso de selección de ofertas.

La ciudadanía que se beneficia del proceso de contratación: Serán los aprendices y comunidad educativa en general.

La capacidad de la entidad entendida como la disponibilidad de recursos y conocimientos para el proceso de contratación: De conformidad con el análisis del presupuesto el valor del proceso de selección será de CUATRO MILLONES CUATROSCIENTOS TRES MIL PESOS M/CTE ($4.403.000), el cual se distribuirá de la siguiente manera:

Las anteriores sumas, se encuentran respaldadas con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6525 del 12 de abril de 2025, expedido por el Grupo Mixto del Sena Regional Santander

Las condiciones geográficas y de acceso del lugar en el cual se debe cumplir el objeto del proceso de contratación:

El Departamento de Santander, se encuentra localizado en la zona nororiental del país en la región Andina, limita al norte con los departamentos de Norte de Santander, Cesar y Bolívar, al occidente con Antioquia, al sur con Boyacá y al oriente con Boyacá y Norte de Santander.

Santander se ubica en el sector nororiental de los Andes colombianos. Está conformado por 87 municipios, 2 corregimientos, 477 inspecciones de policía . Estos entes territoriales se agrupan en siete provincias reorganizadas en ocho núcleos de desarrollo provincial denominados así: Área Metropolitana con su capital en Bucaramanga, Comunero con su capital en El Socorro, García Rovira con su capital en Málaga, Guanentá con su capital en San Gil, yariguíes antes (Mares) con su capital en Barrancabermeja, Soto Norte con su capital en Matanza y Vélez con su capital en Vélez.

El SENA Regional Santander, cuenta con ocho (8) Centros de Formación que ofrecen formación en las áreas de salud ocupacional, panadería, alimentos, empresas agropecuarias, seguridad industrial, mantenimiento industrial y automotriz, telecomunicaciones, desarrollo de videojuegos, producción de calzado, marroquinería, confección, construcción, carpintería, sistemas, joyería, administración empresarial, gestión documental, hotelería, sistemas de información, producción pecuaria, gestión de marcados y estética, entre otros, los cuales se encuentran estratégicamente ubicados en los municipios de Málaga (Centro Agroempresarial y Turístico de los Andes), San Gil (Centro Agroturístico), Piedecuesta (Centro de Atención al Sector Agropecuario), Vélez (Centro de Gestión Agroempresarial del Oriente), Bucaramanga (Centro de Servicios Empresariales y Turísticos), Girón (Centro Industrial de Mantenimiento Integral), Florida (Centro Industrial del Diseño y la Manufactura) y Barrancabermeja (Centro Industrial y del Desarrollo Tecnológico).

Y el Centro Industrial del Diseño y la Manufactura ubicado en el Kilómetro 6 Vía Floridablanca N° 50-33 cuenta con subsedes en las que adelantan procesos de formación y las mismas se encuentran ubicadas en las siguientes direcciones:

- Instituto Madre del Buen Consejo - Calle 19 N° 14 - 09 - Barrio Ciudad Valencia - Floridablanca.
- Colegio Gonzalo Jiménez Navas - Calle 35 N° 7E - 5 - Barrio La Cumbre - Floridablanca.

- Calle 48 No. 28 – 40 Bucaramanga Tecnoparque
- Biblioteca Gabriel García Márquez, Ciudadela Nuevo Girón donde funciona Tecnoacademia.

2. IDENTIFICACION Y CLASIFICACION DE LOS RIESGOS

Tomando como referencia la práctica y desarrollo de los diferentes procesos de contratación en vigencias anteriores, los riesgos identificados por otras entidades y proponiendo planes de acción- tratamiento que mermen dichas circunstancias y permitan garantizar el cumplimiento de la finalidad que persigue el proceso contractual.

Al respecto, la entidad establece la clasificación del riesgo según su clase, su fuente, la etapa del proceso de contratación y su tipo:

Clase	General
	Específico
Fuente	Interno
	Externo
Etapa:	Planeación
	Selección
	Ejecución
Tipo	Riesgo económico
	Riesgo Social o Político
	Riesgos Operacionales
	Riesgos Financieros
	Riesgos Regulatorios
	Riesgos de la Naturaleza
	Riesgos Ambientales
	Riesgos Tecnológicos

EVALUAR Y CALIFICAR LOS RIESGOS

Una vez definido lo anterior, la entidad procede a evaluar los riesgos identificados estableciendo el impacto de los mismos frente al logro de los objetivos del proceso y la probabilidad de ocurrencia del evento, atendiendo a lo dispuesto en la siguiente tabla:

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Posteriormente, se realiza la calificación cualitativa del riesgo, y la calificación monetaria, la cual corresponde a la estimación de los sobrecostos ocasionados por la ocurrencia del riesgo como un porcentaje del valor total del presupuesto del contrato.

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

A continuación, se sumaron las valoraciones de probabilidad e impacto para obtener la valoración total del riesgo:

			Impacto				
		Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
		Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Con la información anterior, la valoración completa del riesgo permite establecer su categoría:

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

4. ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS

Para establecer la asignación y tratamiento de los riesgos, el Centro seleccionó la opción apropiada teniendo en cuenta el costo y el beneficio de cualquiera de las acciones identificadas para el tratamiento de dichos riesgos, teniendo en cuenta que en la mayoría de los casos una combinación de opciones permite un mejor resultado.

Información que se encuentra plasmada en la matriz adjunta al presente documento, que relaciona una a una las tareas previstas y los responsables en cada caso, que responden a los eventos indicados como posibles riesgos, así como los cronogramas, recursos (personal, información) y presupuesto, necesidades de informes de seguimiento, reportes de monitoreo, etc.

5. MONITOREAR LOS RIESGOS

Como acción de seguimiento, el Centro Industrial el Diseño y la Manufactura, ha previsto el monitoreo constante a los riesgos del proceso de contratación pues las circunstancias cambian rápidamente y los riesgos no son estáticos. La matriz y el plan de tratamiento serán revisadas constantemente y se evaluará si es necesario hacer ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias.

De conformidad con lo anterior, se tiene como documento matriz el documento PDF adjunto denominado **MATRIZ DE RIESGOS.**

6. FUENTES DE INFORMACION DEL DOCUMENTO

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf - Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo.

Dada en el municipio de Floridablanca a los veinticuatro (24) dias de julio de 2025.

Firmado digitalmente por BASTOS DELGADO WILSON
Fecha: 2025.07.24 10:52:56 -05'00'

WILSON BASTOS DELGADO
Subdirector (E) Centro Industrial del Diseño y la Manufactura

Proyectó: Silvana Castro Barrera – Apoyo a la Contratación CPS CIDM

ANALISIS DERL SECTOR

(CAPITULO VI – Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015)

OBJETO: "CONTRATAR EL SERVICIO DE VACUNACION PARA LOS APRENDICES DE LOS PROGRAMAS PRIORIZADOS POR DIRECCION GENERAL QUE SE ENCUENTRAN EN FORMACION EN EL CENTRO INDUSTRIAL DEL DISEÑO Y LA MANUFACTURA".

El SENA adjudicará el proceso al oferente con el menor valor y que cumpla con los requisitos habilitantes establecidos por la entidad, y dicho proceso contractual podrá ser adjudicado podrá hasta por la totalidad del presupuesto oficial asignado.

El proponente se obliga a entregar los bienes adicionales de los ítems que sean indicados por Centro Industrial del Diseño y la Manufactura SENA Regional Santander, bajo las mismas condiciones de precio final y calidad indicadas en el presente proceso contractual.

Los bienes y servicios se clasifican con los siguientes códigos del clasificador de Bienes y Servicios así:

UNSPSC - Decreto 1082 de 2015					
ITEM	**GRUPO**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**DESCRIPCIÓN**
1	E	51000000	51120000	51121600	Vacunas, antígenos y toxoides

1 ANALISIS DEL MERCADO

1.1 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

El SENA es una Entidad adscrita al Ministerio de Trabajo, cuya responsabilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 119 de 1994, es cumplir con la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y otorgando formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, las cuales deben ajustarse a los objetivos trazados por el Gobierno Nacional.

En la formulación del Plan Estratégico, se toma como punto de partida la misión del SENA, establecida por la Ley 119 de 1994, como la "...encargada de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país (...)"

En ejercicio de la función administrativa que le compete y para garantizar el óptimo funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias, es obligación del SENA como Entidad Estatal desarrollar todas las acciones y gestiones administrativas necesarias que propendan por mantener en óptimas condiciones de seguridad, salubridad y funcionamiento, los bienes que sean de su propiedad, en aras de que el patrimonio público en ellos representado no sufra detrimento alguno y la prestación del servicio se realice dentro de las condiciones técnicas y de funcionalidad adecuadas.

El sector terciario está formado por todas aquellas actividades que no producen una mercancía, pero abastecen al mercado de servicios y bienes, por este motivo se denomina también sector servicios. En la actualidad, este sector se ha diversificado y ha crecido espectacularmente, llegando a conformar hasta el 70 % del producto interior bruto de algunos países desarrollados. Ejemplos del sector terciario serían los siguientes:

El servicio para contratar se encuentra dentro dentro del sector terciario o de servicios, la importancia del sector de servicios dentro de la producción y el comercio ha venido creciendo en las últimas décadas. Además, el desarrollo del sector ha tenido implicaciones directas sobre el resto de la economía, ya que es un intermediario importante en la producción de otros bienes.

El sector servicios incluye toda actividad que produce un beneficio intangible, que no se puede almacenar, de corta duración y de la que no se puede adquirir propiedad. También se puede decir que al sector servicios corresponden todas las actividades que no forman parte de la agricultura y de la industria.

Ahora bien, el sector servicios es uno de los rubros más importantes de la composición del PIB, especialmente, cuando nos referimos a las economías de países desarrollados, pero también en las economías en desarrollo. En los últimos años este sector ha ido creciendo debido al proceso de especialización. Por esa razón, se puede decir que es una actividad muy importante en todos los ámbitos de las tareas humanas. Sobre todo, el sector servicios ha crecido por los procesos de automatización, la mundialización e integración de la economía, el aumento de la población y de los ingresos.

El sector terciario está formado por todas aquellas actividades que no producen una mercancía, pero abastecen al mercado de servicios y bienes, por este motivo se denomina también sector servicios. En la actualidad, este sector se ha diversificado y ha crecido espectacularmente, llegando a conformar hasta el 70 % del producto interior bruto de algunos países desarrollados. Ejemplos del sector terciario serían los siguientes: Gasolina, trasporte, distribución, turismo, entrenamiento, finanzas

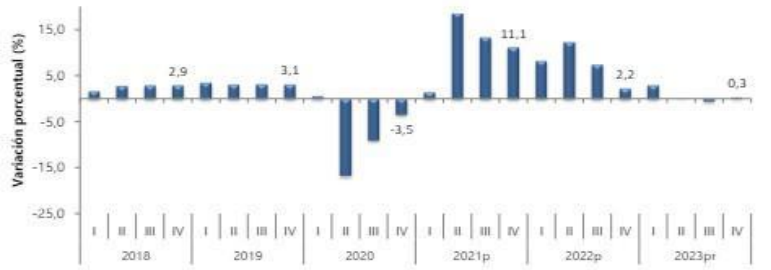
Impacto en la economía nacional: a nivel macroeconómico, los aumentos sostenidos en el precio de la gasolina pueden afectar negativamente a la economía de un país, pueden contribuir a un aumento en la balanza comercial, ya que un país puede gastar más en la importación de petróleo y sus derivados.

El incremento en el costo de este combustible se traduce en un aumento en los costos de transporte de mercancías y en la prestación de servicios. Esto puede tener un efecto directo en los precios de los productos y servicios, ya que los comerciantes y empresas trasladan estos aumentos a los consumidores.

Participación en el PIB

Producto Interno Bruto (PIB)
IV trimestre 2023 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2018-I / 2023pr-IV



Fuente: DANE, CT
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[p]preliminar

DANE NACIONAL DE ESTADÍSTICA 70 AÑOS

Boletín técnico
Producto Interno Bruto Trimestral (CT)
Cuarto trimestre 2023[pr]

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2023[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2023[pr]/ 2022[p]	2023[pr]-IV / 2022[p]-IV	2023[pr]-IV/ 2023[pr]-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1,8	6,0	2,7
Explotación de minas y canteras	2,6	0,3	-3,5
Industrias manufactureras	-3,5	-4,8	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[a]	2,1	3,0	0,6
Construcción	-4,2	-1,6	1,6
Comercio al por mayor y al por menor[a]	-2,8	-2,3	1,6
Información y comunicaciones	1,4	3,1	1,8
Actividades financieras y de seguros	7,9	5,5	4,7
Actividades inmobiliarias	1,9	1,9	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[a]	0,2	0,4	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[a]	3,9	3,8	-0,6
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[a]	7,0	-3,0	1,2
Valor agregado bruto	**0,6**	**0,4**	**-0,2**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	0,4	-0,5	0,9
Producto Interno Bruto	**0,6**	**0,3**	**0,04**

Fuente: DANE, CT
[p]preliminar

PIB desde el enfoque de la producción El Producto Interno Bruto crece 0,6% en el año 2023pr respecto al año 2022p (ver tabla 1).

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades financieras y de seguros crece 7,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 7,0% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual). En el cuarto trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022p (ver tabla 1).

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,0% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,8% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades financieras y de seguros crece 5,5% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

4 Boletín técnico Producto Interno Bruto Trimestral (CT) Cuarto trimestre 2023pr Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,04%. Las actividades económicas con mayor crecimiento trimestral son:

• Actividades financieras y de seguros crece 4,7%. • Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 2,7%. • Información y comunicaciones crece 1,8%

En abril de 2024 en comparación con abril de 2023, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (8,21%), combustibles para vehículos (34,97%), arriendo efectivo (8,42%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (9,52%), electricidad (19,36%), transporte urbano (incluye tren y metro) (8,62%), frutas frescas (20,86%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (11,33%), educación preescolar y básica primaria (12,07%) y suministro de agua (7,88%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: plátanos (-30,02%), vehículo particular nuevo o usado (-4,41%), aceites comestibles (-15,63%), cebolla (-21,99%) y legumbres secas (-13,46%).

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

1.2 ASPECTOS GENERALES DE LA ENTIDAD

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

El artículo 27 del Decreto 249 de 2004, señala las funciones que deben desarrollar las subdirecciones de centro para planear, programar y ejecutar todos los procesos mencionados anteriormente, entre ellas “Administrar y ejecutar todos los procesos de contratación del Centro”.

De acuerdo con el Plan Estratégico Institucional: debemos atender los siguientes valores con el fin dar cumplimiento al Plan de Desarrollo, Valor Publico Incrementar la vinculación laboral de los Egresados de formación titulada; Contribuir a la creación de empresas formales y la generación de empleo decente; Promover la inclusión social a la oferta institucional con un enfoque diferencial; Contribuir a la movilidad educativa y laboral de las personas por medio del sistema nacional de cualificaciones; Procesos Misionales Fomentar la cualificación de las personas basada en competencias laborales; Formar el talento humano pertinente que demanda el sector empresarial del país. Fortalecer la intermediación laboral para cubrir las necesidades del talento humano requerido por las empresas; Desarrollar capacidades de investigación aplicada e innovación en el capital humano y en el tejido empresarial del país; Desarrollo Institucional: Promover el Desarrollo integral del Talento Humano SENA; Consolidar una cultura SENA humanista responsable y competitiva; transformar digitalmente la provisión y prestación de los servicios institucionales; Potenciar el uso de las TIC para soportar la estrategia institucional; Actualizar los modelos y Sistemas de Gestión de la entidad. Recursos: Optimizar el uso de los recursos institucionales; Robustecer las Alianzas Estratégicas con entidades nacionales e internacionales.

ESTRUCTURA DEL SECTOR

Según datos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en 2023 nacieron aproximadamente **510.357 niños en Colombia**. Sin embargo, se estima que **más de 45.000 de estos niños no recibieron las vacunas completas**, exponiéndolos a enfermedades prevenibles

El Ministerio de Salud y Protección Social estableció una meta de cobertura del **95%** para el Plan Ampliado de Inmunización (PAI). No obstante, a octubre de 2023, las coberturas alcanzadas fueron:

- **71%** en la vacuna BCG (Tuberculosis) para menores de 1 año.
- **75%** en la dosis de pentavalente, que protege contra difteria, tos convulsa, tétanos, influenza tipo B y hepatitis B.
- **77%** en la vacuna contra el sarampión para niños de 1 año.
- **69%** en la dosis de sarampión a los 18 meses.
- **73%** en la vacuna DPT (difteria, tos ferina y tétanos) a los 5 años.

Estos datos indican que, en general, las coberturas de vacunación en la población infantil están por debajo de las metas establecidas, lo que representa un riesgo para la salud pública.

La vacunación en el ámbito escolar es fundamental para garantizar la inmunización de la población infantil. Sin embargo, la baja cobertura de vacunación afecta directamente a las instituciones educativas, ya que aumenta el riesgo de brotes de enfermedades prevenibles. Además, la falta de vacunación completa puede llevar a restricciones en la participación de los estudiantes en actividades escolares y eventos públicos

El Ministerio de Salud y Protección Social, en colaboración con el Ministerio de Educación Nacional, ha implementado estrategias para fortalecer la vacunación en las escuelas, incluyendo jornadas de vacunación masiva y programas de sensibilización. No obstante, la efectividad de estas estrategias depende de la participación de las comunidades educativas y de la disponibilidad de recursos en las entidades territoriales.

1.3 ASPECTOS GENERALES DE LA NECESIDAD

En el marco de la Política de Atención Integral en Salud (PAIS), el Ministerio de Salud y Protección Social definió la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud mediante la Resolución 3202 de 2016, en la cual retomó programas de protección específica de enfermedades de interés en salud pública y, como mecanismo de prevención de riesgos laborales, definió la vacunación como una estrategia efectiva y eficiente de prevención primaria para aquellas enfermedades infecciosas asociadas a determinadas actividades laborales.

De acuerdo con lo anterior, la Dirección de Formación Profesional establece la directriz para gestionar los procesos de vacunación para los aprendices que presentan mayor riesgo de exposición, de acuerdo con los programas de

formación priorizados según las dosis estipuladas en Circular 3-2024000023 del 30 de enero de 2024. De acuerdo con lo anterior, la Dirección de Formación Profesional establece esta directriz para gestionar los procesos de vacunación para los aprendices que presentan mayor riesgo de exposición, en los programas de formación. Compete al centro de formación el Segundo Grupo: Para los aprendices de sexo masculino de programas de formación de las redes de conocimiento: Agrícola, Automotor, Construcción e Infraestructura, Cuero Calzado y Marroquinería, Electrónica y Automatización, Hidrocarburos, Hotelería y Turismo, Mecánica Industrial, Pecuaria, Textil Confección Diseño y Moda, entre otros, de los programas de formación priorizados se deberá garantizar vacunación con el inmunobiológico: Toxoide Tetánico (Tt): Esquema de vacunación: 3 dosis, para aprendices de sexo masculino dado que este Inmunobiológicos no está considerado dentro del Plan Obligatorio de Salud (POS) ni en el Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI).

Como requerimiento debe cumplir con el siguiente esquema:

- 1 dosis al iniciar la formación
- 2da dosis a las 4 semanas de la primera dosis
- 3ra dosis a los 6 meses de la segunda dosis

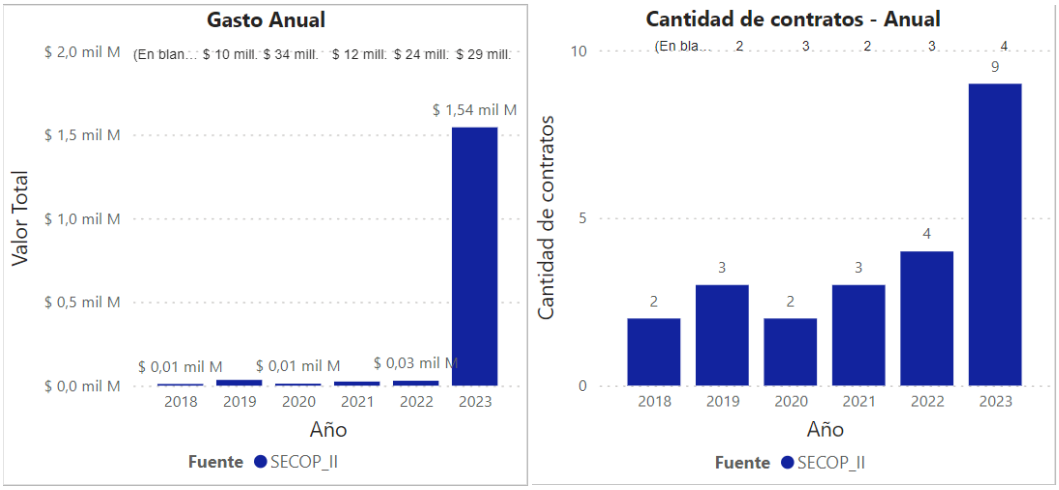
Consideraciones Generales: Para cumplir con lo establecido, se solicita a los Centros de Formación contratar con un operador habilitado por entidad competente del Servicio de Vacunación que garantice la administración del Inmunobiológicos y cumplimiento del esquema de vacunación definidos para tal fin. Cuando el aprendiz no haya culminado el esquema de vacunación en la Etapa Lectiva, deberá ser priorizado en la Etapa Productiva. Cuando el aprendiz haya iniciado esquema de vacunación y se registre una novedad (retiro, aplazamiento, abandono, etc.), se podrá ingresar un nuevo aprendiz para el inicio de esquema. El esquema de vacunación deberá aplicarse en el Centro de Formación o el lugar que disponga el operador cumpliendo con las condiciones bioseguras contempladas en la Circular 3-2024-000023 del 30 de enero de 2024 Lineamientos Vacunación de Aprendices.

Por lo anterior, se hace indispensable adelantar el proceso de contratación del servicio de CONTRATAR EL SERVICIO DE VACUNACION PARA LOS APRENDICES DE LOS PROGRAMAS PRIORIZADOS POR DIRECCION GENERAL QUE SE ENCUENTRAN EN FORMACION EN EL CENTRO INDUSTRIAL DEL DISEÑO Y LA MANUFACTURA.

El comportamiento del mercado de acuerdo con la necesidad que se presenta se puede revisar en el análisis de la demanda y la oferta presentados a continuación:

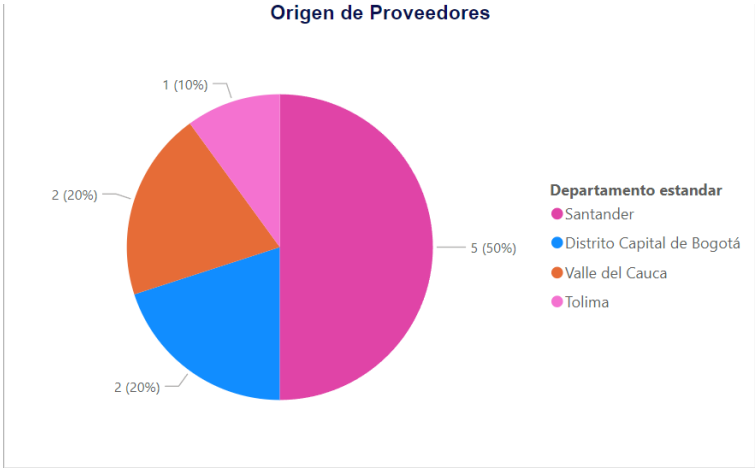
1.4 ANALISIS DE LA DEMANDA:

El gasto anual y cantidad de contratos presentado para los procesos de este tipo situados en la categoría 51 de la clasificación de Colombia Compra Eficiente – Medicamentos y Productos Farmacéuticos la los cuales incluyen los servicios de logística, ha presentado las siguientes variaciones en la plataforma SECOP II:

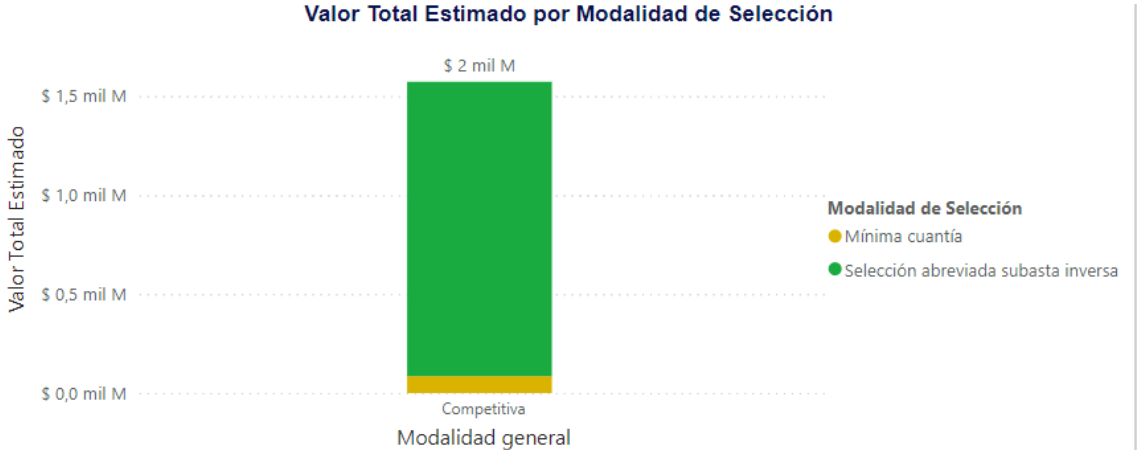


Con el fin de analizar el panorama frente a los proveedores seleccionados en los procesos, de los mismos años consultados anteriormente, se muestra la siguiente variación, mostrando como resultado la mayoría de los proveedores de la categoría del proceso que se postulan a estos procesos son del mismo sector en el que estamos

realizando el estudio: Santander, seguido por Distrito Capital, lo cual *nos permite un panorama favorecedor para la celebración de este proceso.*



En cuanto a la modalidad de selección elegida para este proceso, la cual se encuentra en la categoría del Modelo de Abastecimiento Estratégico como -*Competitiva-,* el escenario es el siguiente, el cual mantiene el panorama favorecedor, pues es el primer segmento más alto de métodos de selección de los procesos de este sector:



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente. https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiMGY4MWZmZmUtNGJlYy00YTBlLTgzYmYtZGE2NGRkZDA1YTJlIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c

Para realizar el análisis de la demanda, la entidad también tuvo como referencia el comportamiento de los procesos contractuales desarrollados en vigencias anteriores para contratar el respectivo bien/ servicio teniendo como referencia los siguientes aspectos:

ANTECEDENTE SENA DEPARTAMENTAL2024	
-Modalidad de selección del contratista.	Mínima cuantía
Número de Proceso	MC-CIDM-004-2024
Entidad Contratante	SENA REGIONAL SANTANDER Grupo de Apoyo Administrativo Mixto
Contratista	**IPS VACUNAR COLOMBIA SAS**
- Objeto del contrato.	Contratar el servicio de vacunación para los aprendices de género masculino de los programas priorizados por Dirección General que se encuentran en formación en el Centro Industrial del Diseño y la Manufactura del SENA Regional Santander, vigencia 2024.

- Las autorizaciones, permisos y licencias requeridas para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseñoy construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	Cumple
- Valor de los contratos y forma de pago.	**CUATRO MILLONES CUATROSCIENTOS SIETE MIL PESOS ($4.407.000) MCTE.** EL SENA cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato, en un solo pago, de acuerdo con los servicios recibidos, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta, que incluya las facturas y sus respectivos soportes, previa revisión y liquidación de esta como requisito para la expedición del certificado de supervisión del contrato, en todo caso atendiendo la normatividad, procedimientos y formalidades que rigen la materia. Para proceder con el pago, el contratista deberá hacer previa presentación de: a) Factura electrónica; b) Certificación suscrita por el Supervisor del contrato en la que consta que se ha recibido a satisfacción el objeto, obligaciones especificaciones técnicas y demás del contrato; c) Certificación del Pago de Aportes Parafiscales, Seguridad Social y certificación de contratación de aprendices, esto en cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El SENA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que en materia tributaria que tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.
- Número de contratos suscritos para el efecto yvigencias de los mismos.	UNO
- Vigencia de los contratos.	266 (Días)
- Presupuesto con cargo al cual han sido ejecutados los contratos (inversión o funcionamiento) y si hahabido lugar a vigencias futuras.	Inversión CDP No. 2024 del 2024
- Oferentes que han participado en los procesos de selección y contratistas.	**Oferentes:** **CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN** **IPS VACUNAR COLOMBIA**
- Comportamiento de los contratistas, imposición desanciones.	NO para el contrato
- Condiciones de pago establecidas en los contratosanteriores.	Se cumplió
- Cronograma del Proceso de Contratación, teniendo	Se cumplió
en cuenta tiempos y lugar de entrega luego de la firmadel contrato.	
- Garantías exigidas en los Proceso de Contratación ysiniestros	Aplica
Observaciones:	El presente proceso se encuentra en estado adjudicado y celebrado

ANTECEDENTE SENA DEPARTAMENTAL 2025	
-Modalidad de selección del contratista.	Mínima cuantía
Número de Proceso	MC-STD-CASA-0087-2025
Entidad Contratante	SENA REGIONAL SANTANDER Grupo de Apoyo Administrativo Mixto
Contratista	**PRODUMEDIHOS SAS**
- Objeto del contrato.	CONTRATAR EL SERVICIO DE VACUNACION PARA LOS APRENDICES DEL CASA SENA REGIONAL SANTANDER

- Las autorizaciones, permisos y licencias requeridas para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseñoy construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	Cumple
- Valor de los contratos y forma de pago.	**OCHO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($8.085.000) MCTE.**
- Número de contratos suscritos para el efecto yvigencias de los mismos.	UNO
- Vigencia de los contratos.	270 (Días)
- Oferentes que han participado en los procesos de selección y contratistas.	**Oferentes:** **PRODUMEDIHOS SAS** **IPS VACUNAR COLOMBIA SAS** **VACUNCENTER IPS SAS**
- Comportamiento de los contratistas, imposición desanciones.	NO para el contrato
- Condiciones de pago establecidas en los contratosanteriores.	Se cumplió
- Cronograma del Proceso de Contratación, teniendo	Se cumplió
en cuenta tiempos y lugar de entrega luego de la firmadel contrato.	
- Garantías exigidas en los Proceso de Contratación ysiniestros	Aplica
Observaciones:	El presente proceso se encuentra en estado adjudicado y celebrado

El SENA Regional Santander procede a realizar el análisis de carácter social, económico y político e identificar los riesgos que pueden presentarse dentro del proceso de contratación que se procede a adelantar, teniendo como referencia las variables definidas en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo publicado por Colombia Compra Eficiente.

1**. CONTEXTO:** El objeto del proceso de contratación: El contrato que se pretende celebrar, tendrá por objeto: ***CONTRATAR EL SERVICIO DE VACUNACION PARA LOS APRENDICES DE LOS PROGRAMAS PRIORIZADOS POR DIRECCION GENERAL QUE SE ENCUENTRAN EN FORMACION EN EL CENTRO INDUSTRIAL DEL DISEÑO Y LA MANUFACTURA.***

Los partícipes del proceso de contratación: Por parte de la entidad el Centro Industrial del Diseño y la Manufactura SENA Regional Santander y todos aquellos proponentes que consideren que cumplen con los requisitos para su participación en el proceso, de los cuales se seleccionara el contratista. La ciudadanía que se beneficia del proceso de contratación: El proceso a desarrollar, beneficiaria a los trabajadores del centro, aprendices, visitantes y personal en general que frecuenta las instalaciones del Centro Industrial del Diseño y la Manufactura SENA Regional Santander.

La capacidad de la entidad entendida como la disponibilidad de recursos y conocimientos para el proceso de contratación: El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación, corresponde a la suma de CUATRO MILLONES CUATROSCIENTOS SIETE MIL PESOS M/CTE ($4.407.000) y demás impuestos que genere el desarrollo del contrato, el cual se ejecutara por bolsa de acuerdo a los valores unitarios, de la vigencia fiscal 2024, con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 6525 del 21 de enero de 2025.

Las condiciones geográficas y de acceso del lugar en el cual se debe cumplir el objeto del proceso de contratación: El Departamento de Santander se encuentra localizado en la zona nororiental del país en la región Andina, limita al norte con los departamentos de Norte de Santander, Cesar y Bolívar, al occidente con Antioquia, al sur con Boyacá y al oriente con Boyacá y Norte de Santander. Santander se ubica en el sector nororiental de los Andes colombianos. Está conformado por 87 Municipios, 2 corregimientos, 477 inspecciones de policía. Estos entes territoriales se agrupan en 6 provincias reorganizadas en 8 núcleos de desarrollo provincial denominados así: Área Metropolitana con su capital en Bucaramanga, Comunero con su capital en El Socorro, García Rovira con su capital en Málaga, Guanentá con su capital en San Gil, Mares con su capital en Barrancabermeja, Soto Norte con su capital en Matanza y Vélez con su capital en Vélez. 1 El SENA Regional Santander cuenta con su dependencia administrativa y ocho (8) Centros de Formación Profesional, en las áreas de salud ocupacional, panadería, alimentos, empresas agropecuarias,

seguridad industrial, mantenimiento industrial y automotriz, telecomunicaciones, desarrollo de videojuegos, producción de calzado, marroquinería, confección, construcción, carpintería, sistemas, joyería, administración empresarial, gestión documental, hotelería, sistemas de información, producción pecuaria, gestión de marcados y estética, entre otros, los cuales se encuentran estratégicamente ubicados en los municipios de Málaga (Centro Agroempresarial y Turístico de los Andes), San Gil (Centro Agroturístico), Piedecuesta (Centro de Atención al Sector Agropecuario), Vélez (Centro de Gestión Agroempresarial del Oriente), Bucaramanga (Centro de Servicios Empresariales y Turísticos), Girón (Centro Industrial de Mantenimiento Integral), Florida (Centro Industrial del Diseño y la Manufactura) y Barrancabermeja (Centro Industrial y del Desarrollo Tecnológico). El entorno socio ambiental: El Departamento de Santander presenta una diversidad de pisos térmicos y una gran biodiversidad, situación que ha permitido aprovechar esta condición para impulsar la formación y desarrollo empresarial en temas como turismo de aventura, pecuario y gastronomía entre otros, incentivando esta misma práctica en sus pequeños municipios aledaños.

De igual forma, la oferta de productos y servicios es hoy para el departamento una oportunidad para la ampliación de su portafolio de ingresos, lo que ha permitido a la entidad, formar a más jóvenes con mejores competencias para atender, coordinar e implementar acciones propias en estas áreas.

El sector del objeto del Proceso de Contratación y su mercado: El cual encuentra su estudio de análisis en el documento denominado Análisis del Sector, el cuál será debidamente publicado en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co junto con los demás documentos que soportan el Estudio Previo.

La normativa aplicable al objeto del Proceso de Contratación: Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios. Experiencia propia y de otras Entidades Estatales en Procesos de Contratación del mismo tipo: La cual se encuentra plenamente identificada en el documento denominado Análisis del Sector, que será debidamente publicado en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co junto con los demás documentos que soportan el Estudio Previo.

1.5 ANALISIS DE LA OFERTA

Para el análisis de la oferta y teniendo en cuenta el Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente, podemos ver el siguiente escenario, específicamente en el departamento de Santander, en cuanto a cifras

Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$ 59 mil M	30	163

Encontramos con un numero de proveedores diverso en el departamento, con lo que podemos asegurar una modalidad de selección con un alto índice de proveedores interesados, y mayores postulaciones en el proceso, lo que va de la mano con los valores en la contratación y los números de contrato. De manera específica, se realiza el siguiente análisis de los posibles proveedores locales a presentarse en el proceso, teniendo en cuenta procesos anteriores en la entidad:

Proveedores (Identificar posibles proveedores en elmercado nacional y/o local)		**P1**	**P2**	**P 3**
		CDI	**RVG**	**CAJASAN**
Ubicación	Local	X	X	X
	Nacional			
Proceso de producción de bienes o servicios	Materia Prima/ transformación – producción /distribución	X	X	X
	Compra / bodegaje/distribución	X	X	X
	Importación/distribución			
Forma de distribución y entrega de bienes o servicios	Directo: del productor al usuario	X	X	X
	Indirecto: del productor adistribuidores y de estos al usuario	X	X	X
Costos asociados	Se tiene como referencia los costos adicionales asociados para garantizar la efectiva entrega del bien/ servicio, **(costos de manipulación, transporte**	En el análisis del mercado, se proyecta que el contratista deberá prestar los servicios será en la sede principal del Centro Industrial del Diseño y la Manufactura CIDM Sena Regional Santander ubicado en Kilómetro 6 Autopista Floridablanca #50-33, Floridablanca, Santander		

	,personal, elementos, equipos, etc.)			
Los proveedores se encuentran en las siguientes clasificaciones.	Materias primas	X	X	X
	Fabricante	X	X	X
	Importador			
	Ensamblador	X	X	X
	Distribuidor mayorista	X	X	X
	Distribuidor Minorista	X	X	X
	Intermediario	X	X	X
	Transportador	X	X	X

1.6 ANALISIS LEGAL

El presente estudio se realiza en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015. Teniendo la necesidad que se pretende satisfacer el enfoque legal, está basada principalmente en:

LEY 119 DE 1994, "Por la cual se reestructura el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, se deroga el Decreto 2149 de 1992 y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO 2o. Misión. El Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, está encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.

ARTÍCULO 3o. Objetivos. El Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, tendrá los siguientes objetivos:

1. Dar formación profesional integral a los trabajadores de todas las actividades económicas, y a quienes, sin serlo, requieran dicha formación, para aumentar por ese medio la productividad nacional y promover la expansión y el desarrollo económico y social armónico del país, bajo el concepto de equidad social redistributiva.

2. Fortalecer los procesos de formación profesional integral que contribuyan al desarrollo comunitario a nivel urbano y rural, para su vinculación o promoción en actividades productivas de interés social y económico.

Decreto 1072 DE 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”. Libro 2, Parte 2, Título 4, capítulos 1, 2, 3, y 6 Artículo 2.2.4.1.3, Artículo 2.2.4.6.1, Artículo 2.2.4.6.4, Artículo 2.2.4.6.8

Resolución 777 DE 2021 “Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas.”

Resolución 0312 de 2019 – Nuevos estándares mínimos del SG-SST “Por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST”.

Resolución 5109 de 2005 “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano”.

Resolución 2674 del 2013 “Por la cual se reglamenta el artículo 126 del Decreto Ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones”.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se adelanta proceso de selección de mínima cuantía”.

1.7 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL

El Centro Industrial del Diseño y la Manufactura, dando cumplimiento con la normatividad vigente, procede a realizar estudio de mercado de conformidad con los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación del SENA, el cual en su numeral 4.2.3 estudio del mercado y del sector, señaló:

1. Solicitud de cotizaciones (i) podrán solicitarse a los correos que tenga el área, centro o regional en su base de datos de proveedores. (ii) Será optativo la publicación de solicitud de cotizaciones en la pagina web del SENA (iii) siempre de deberá publicarse en secop II mediante modulo de solicitud de información de proveedores."

2. Histórico: El área que presenta la necesidad podrá hacer uso de la información histórica del SENA tenga respecto a la contratación del objeto contractual, cuantía, modalidad y condiciones, así como la información que pueda ser consultada de otras entidades; la información debe ser comparable teniendo en cuenta el movimiento de los datos de conformidad con el mercado y la variación del IPC, y no podrá superar los tres años anteriores a la fecha del respetivo estudio de mercado".

Teniendo en cuenta lo anterior, se tiene que el Centro de información dándole cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación, procedió a través de publicación de la página del SENA, de la plataforma secop II y a través de correo electrónico, a presentar solicitud cotización de los bienes requeridos, obteniendo como resultado de análisis de precios unitarios estimado para el presente proceso la suma de ***CUATRO MILLONES CUATROSCIENTOS TRES MIL PESOS M/CTE ($4.403.000)***,

LINK SOLICITUD PRECOTIZACIONES: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7977909&isFromPublicArea=True&isModal=False

Descripción pre-cotizaciones:

VER Anexo B – Estudio de mercado Vacunación

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El presupuesto para la celebración del contrato será de ***CUATRO MILLONES CUATROSCIENTOS TRES MIL PESOS M/CTE ($4.403.000)***. Esta suma se encuentra respaldada con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6525 del 21 de enero de 2025, expedido por la Coordinación del Grupo Mixto del Sena Regional Santander. El valor arrojado, incluye el IVA y/o impuesto al Consumo, así como todos los gastos de seguros y demás costos en que deba incurrir el contratista para la legalización y cumplimiento del contrato en condiciones de seguridad y calidad, pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar. No se podrán pagar por ningún concepto valores por debajo de lo establecido en las leyes aplicables a la materia.

Se determina en Floridablanca a los veinticuatro (24) días de julio de 2025.

Firmado digitalmente por BASTOS DELGADO WILSON
Fecha: 2025.07.24 10:53:32 -05'00'

WILSON BASTOS DELGADO

Subdirector (e) Centro Industrial del Diseño y la Manufactura

Proyectó: Silvana Castro Barrera – Contratista CSET

				IPS VACUNAR COLOMBIA SAS		IPS CAJASAN		
ITEM	**DESCRIPCION DEL SERVICIO O SUMNISTRO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**Cantidad**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**VALOR TOTAL PROMEDIO**
1	Suministro y aplicación de TOXOIDE TETANICO	Unidad	238	20.000	4.760.000	17.000	4.046.000	**4.403.000**



IPS Cajasan Bucaramanga
Diagonal 16 #59–56, Ciudadela Real de Minas
643 4444 Ext. 4710
315 655 0794

IPS Cajasan Barrancabermeja
Calle 57 #27-15, Barrio Galán
643 4444 Ext. 4806
300 578 5065

PORTAFOLIO DE VACUNACION

Bucaramanga, 27 marzo 2025

Señores:
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA) FLORIDABLANCA

Para CAJASAN es gratificante ofrecer nuestros servicios por lo cual nos permitimos presentar propuesta de prestación de servicios de vacunación ofrecida a su empresa con el fin de contribuir con el bienestar de sus colaboradores. Y familias, con el fin de satisfacer las necesidades y expectativas de la comunidad y constituirse en su mejor aliado para la prestación de este servicio.

POR QUE PREFERIRNOS: Desde su creación en 1957, como la Caja de Compensación de Santander, Cajasan ha sido una importante opción para las empresas santandereanas, con alternativas reales para satisfacer las necesidades de empleadores y empleados a través de servicios como Subsidio, Salud, Salud laboral, Educación, Cultura, Crédito, Recreación y Deportes, Turismo y Hotelería, Mercadeo, Vivienda y Responsabilidad Social y Cooperación; contribuyendo de esta manera al desarrollo equilibrado de las organizaciones, los trabajadores y sus familias.

La IPS Cajasan es la primera empresa en Colombia, certificada en ISO 9001 versión 2015, con licencia vigente para prestación de servicios de Seguridad y salud en el trabajo y con la mejor red de frio en Santander catalogado por la Secretaria de Salud en el almacenamiento y transporte de biológicos y profesionales certificados en administración de Inmunobiológica, desarrollamos actividades con empresas y personas afiliadas y no afiliadas, procedimientos e intervenciones tendientes a la promoción, prevención intra y extra laboral y tratamiento de la salud y protección frente a riesgos específicos.

Atendiendo normativa legal vigente ofrecemos exámenes médicos ocupacionales que permitan el monitoreo de la exposición de los factores de riesgo e identificar el estado de salud de los colaboradores relacionada con la labor desempeñada.

Adicionalmente ofrecemos exámenes complementarios necesarios para el ingreso, periódicos, retiro u otro.

El incremento se presenta por varios factores que inciden en el incremento de precios año a año, entre los cuales está el IPC, el costo de cada insumo en toda la cadena de producción de una vacuna, los costos de importación al país, los costos de almacenamiento y control de cadena de frio, incremento salarial del talento humano, entre otros

PROPUESTA DE SERVICIOS

PRODUCTO	VALOR
VACUNA TOXOIDE TETANICO	$17.000

PROCESO SOLICITUD Y PAGO

- Se emite carta de aprobación del servicio en papel membretado, firmada por el representante legal o la persona responsable de emitir las ordenes de servicio de cada trabajador, o por medio de correo electrónico, enviando los datos de autorización de cada trabajador, donde autoriza a Cajasan IPS Salud Laboral, para que realice las actividades o procedimientos relacionados en promoción y prevención.

- Se realiza factura electrónica a nombre de la empresa quien solicita el servicio, se puede cancelar en el Banco Bogotá cuenta corriente 184880979 o en el Banco Bancolombia cuanta corriente 02000009235 Cajasan, o se cancelara en efectivo en la sede.

COBERTURA

- ✓ **Bucaramanga**

Sede de atención: IPS Cajasan Ciudadela Real de Minas

Dirección: Diagonal 16 No 59-56 Real de Minas

Teléfono: 607434444 Ext 4739 -4720

Celular: 300 2233994

Horario: lunes a viernes 8:00 a.m. a 11:30 y 2 a 4:00 p.m.; sábados: 8 a 11 a.m.

Correo electrónico: vacunacion.ciudadela@cajasan.com

- ✓ **Barrancabermeja**

Sede de atención: IPS Cajasan Barrancabermeja

Dirección: Calle 57 # 57 – 15 Barrio Galán

Teléfono: 6434444 Ext 4816

Celular: 322 – 8496069 / 300 - 5785065

Horario: lunes a viernes 7:00 a.m. a 11:30 y 2 a 5:00 p.m.; Sábados: 9 a 12 p.m.

Correo electrónico: servicios.ips@cajasan.com; barranca.ips@cajasan.com

- ✓ **San Gil**

Sede de atención: IPS Cajasan San Gil

Dirección: calle 10 #12- 184 local 116 centro comercial el puente.

Teléfono: 6434444 Ext 4608

Celular: 3176647871

Horario: lunes a viernes 8:00 a.m. A 11:30 y 2:00 p 5:00 p.m.; sábados: 9:00 a 11:00 a.m.

Correo electrónico: saludips.sangil@gmail.com

Agradecemos su interés y confianza para dar continuar a la prestación de nuestros servicios.

Atentamente,

Nombre: Diana Lizeth Lopez
Cargo: Aux. Enfermeria
Ips Cajasan

PBX: 6434444 Ext:4720 Cel:3163910342
Diagonal 16 # 59-56 Real de Minas.
Bucaramanga, Santander

Centro Especializado en Vacunación

IPS VACUNAR COLOMBIA SAS

Vacunarse es su Seguro de Vida

NIT. 900394707-3

Bogotá, 20 de Marzo de 2025

Señores:
Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA

Asunto: **Cotización para suministro y aplicación de Toxoide Tetánico**

Cordial saludo,

Por medio de la presente, me permito presentar la cotización para el suministro y aplicación de biológicos, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

Centro Especializado en Vacunación
IPS VACUNAR COLOMBIA SAS

ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO Y SUMINISTRO	UNIDAD DE MEDIDA	DOSIS RECOMENDADAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Suministro y aplicación de TOXOIDE TETÁNICO (Tt).	Unidad	3	$ 20.000	$20.000
Incluye	Conservación de la cadena de frío durante todo el tiempo de vida útil del biológico.				
	Personal idóneo para la correcta administración del biológico según normatividad vigente.				
	Insumos necesarios para la aplicación.				
	Gastos de personal para la administración del biológico.				
	Cargue al PAIWEB.				
Esquema de vacunación recomendado	**3**	1ra dosis: Día inicial.			
		2da dosis: 4 semanas después de la primera dosis.			
		3ra dosis: 6 meses después de la segunda dosis			

Observación adicional
· Las vacunas están exentas de IVA

Sede principal Cra 16 No 26A-08 Sur Barrio Olaya Bogotá D.C Cel. 310-674-82-
Sede Meta Calle 34ª No 35-63 Barrio Barzal – Villavicencio Cel. 320-420-40-74 – 3162565197
Sede Tolima Carrera 5 # 38-14 Barrio Magisterio Edificio Centro de Profesionales Coomeva Consultorio 202 Cel. 316-892-38-19
Sede Santander Calle 55 # 31-95 Antiguo Campestre consultorio 101 Bucaramanga Cel. 3107204820
E-mail vacunarcolombiavillavicencio@gmail.com

Quedamos atentos a cualquier inquietud o ajuste necesario.

Agradecemos la confianza en nuestros servicios y esperamos poder atender su solicitud.

Atentamente,

Representante Legal Edgar Pineda Ortiz
IPS VACUNAR COLOMBIA S.A.S
No de celular: 3204204074- 3228002773
Correo electrónico: vacunacionipsvacunarcolombia@gmail.com
vacunarcolombiavillavicencio@gmail.com

Centro Especializado en Vacunación
IPS VACUNAR COLOMBIA SAS
Vacunarse es su Seguro de Vida

CENTRO INDUSTRIAL DEL DISEÑO Y LA MANUFACTURA
MATRIZ DE RIESGOS

Tipo	Descripción	Nº	Clase	Fuente	Etapa					Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna?		Tratamiento	Impacto despues del tratamiento				Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
					Planeación	Selección	Contratación	Ejecución	Postentrega					SENA	proponente/ adjudicatario	Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoria				Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿cuándo?
Económico	La fluctuación de los precios de los insumos.	1	General	Externo	X			X	X	2	4	6	Riesgo Alto	0	100%	Verificar que las obsevaciones al respecto sean ciertas y proceder a ajustar los precios según corresponda	1	4	5	Riesgo medio	Dependencia que genera necesidad y Supervisor	Etapa de Planeación. Fecha acta de inicio	Fecha de recibo final Fecha de Liquidación	Seguimiento por parte del grupo de Contratación a los casos en que se presente la situación	Por Evento
	Sobrecostos en los bienes/servicios a contratar en estudios de mercado	2	General	Externo	X	X		X		2	4	6	Riesgo Alto	50%	50%	Análisis de la situación al momento de hacer la selección del oferente y la verificación de los precios ofrecidos según la realidad económica.	1	3	4	Riesgo Bajo	Dependencia que genera necesidad, área financiera y Supervisor	Etapa de Planeación	Inicio de Etapa de selección	Seguimiento por parte del grupo de Contratación a los casos en que se presente la situación	Por Evento
	Ofertas artificialmente bajas	3	General	Externo		X				2	4	6	Riesgo Alto	0%	100%	Dar aplicación al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.	1	3	4	Riesgo Bajo	Comité evaluador / area financiera y/o economica	Etapa de Selección	Etapa de Selección	Seguimiento por parte del grupo de Contratación a los casos en que se presente la situación	Por Evento
	Rompimiento del equilibrio económico del contrato.	4	General	Interno / Externo				X	X	2	4	6	Riesgo Alto	50%	50%	Revisión de los estudios de mercado al encontrarse dispersión en sus valores.	1	4	5	Riesgo medio	Dependencia que genera necesidad, área financiera y Supervisor	Etapa de Planeación	Inicio de Etapa de selección	Revisión aleatoria de procesos contractuales	Trimestral
Social o político	Paros, huelgas, actos terroristas, estados de excepción	5	General	Interno / Externo	X	X	X	X	X	1	4	5	Riesgo medio	100%	0%	Consultar las alteraciones de orden público y buscar mecanismos que aminoren los efectos del riesgo	1	3	4	Riesgo Bajo	Personal que interviene en cada una de las etapas del proceso contractual	Etapa de Planeación	Fecha de Liquidación	Consultar las alteraciones de orden público y buscar mecanismos que aminoren los efectos del riesgo	Diario
Operacionales	Incumplimiento en el pago de salarios y prestaciones sociales a los trabajadores dispuestos por el contratista	6	General	Externo				X	X	2	3	5	Riesgo medio	0%	100%	Establecer la forma de pago conforme a la prestación del servicio y añadir garantía de pago de salarios que respalde el posible incumplimiento del contratista a sus trabajadores	1	3	4	Riesgo Bajo	Supervisor	Etapa de ejecución	Fecha de Liquidación	el supervisor podra consultar situaciones que pueda constituir un posible incumplimiento del contratista en el pago de salarios a sus trabajadores a efectos de mediar en la situación y hacer efectiva la	Por evento
	Incumplimiento, cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones del contratista	7	General	Ext erno				X	X	2	3	5	Riesgo medio	0%	100%	Establecer la forma de pago conforme a la prestación del servicio y añadir garantía de cumplimiento	1	3	4	Riesgo Bajo	Personal que interviene en cada una de las etapas del proceso contractual	Etapa de planeación	Fecha de Liquidación	Vigilancia constante de ejecución del contrato a través del supervisor. Requirimientos de avances del contrato en los tiempos establecidos en el contrato	semanal
	Imposibilidad de que el plazo de ejecución se cumpla.	8	General	Interno				X		2	3	5	Riesgo medio	50%	50%	Seguimiento a la situación de emergencia y ampliación del plazo en caso de ser necesario.	1	1	2	Riesgo Bajo	Profesional encargado del proceso	Etapa de ejecución	Fecha de Liquidación	Al momento de la suscripción del contrato.	Por evento.
	Falta de presentación de las garantías requeridas o retardo en su entrega	9	General	Interno / Externo				X		2	5	7	Riesgo Alto	0%	100%	Seguimiento por parte del profesional encargado del proceso y el supervisor	1	4	5	Riesgo Medio	Profesional encargado del proceso y supervisor	Etapa Contratación	Etapa de Contratación	Aplicación del debido proceso para la correspondiente sanción	Por Evento
	Liquidación del contrato de manera oportuna	10	General	Interno / Externo					X	2	2	4	Riesgo Bajo	50%	50%	Seguimiento por parte del supervisor	1	1	2	Riesgo Bajo	Supervisor	Etapa ejecución	Etapa Pos-entrega	A través de la lista de chequeo	Semestral
Financiero	Riesgos de consecución de financiación, de liquidez para obtener recursos y el riesgo de las condiciones financieras establecidas	11	General	Externo				X		3	4	7	Riesgo Alto	0%	100%	Exigibilidad y verificación de capacidad financiera del futuro contratista. Exigir indices adecuados a la importancia del proceso y su prespuesto.	2	3	5	Riesgo Medio	Personal que interviene en cada una de las etapas del proceso contractual	Etapa de Planeación	Etapa de Selección	Análisis del Sector	En cada proceso contractual
Regulatorio	Cambios en las tarifas, cambios en los regímenes especiales, expedición de normas de carácter técnico o calidad	12	Especifico	Externo	X	X	X	X		3	2	5	Riesgo medio	100%	0%	Consultar las posibles variaciones de la normatividad al respecto y aplicar mecanismos que aminoren los efectos del riesgo	2	1	3	Riesgo Bajo	Personal que interviene en cada una de las etapas del proceso contractual	Etapa de Planeación	Etapa de Ejecución	Consultar las posibles variaciones de la normatividad al respecto y aplicar mecanismos que aminoren los efectos del riesgo	Mensual
De la naturaleza	Temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse	13	General	Externo				X		3	2	5	Riesgo medio	50%	50%	N/A	2	1	3	Riesgo Bajo	Supervisor y/o Interventor	Etapa de Ejecución	Etapa de Ejecución	Análisis de las condiciones o hechos que las pueden provocar.	Por evento
Ambiental	Obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas	14	Especifico	Interno	X	X		X		1	1	2	Riesgo Bajo	50%	50%	Revisión de las exigencias ambientales, seguridad industrial, salubridad, permisos, planes de manejo aplicables a contratos	1	1	2	Riesgo Bajo	Personal responsable del área ambiental y Supervisor	Etapa de Planeación	Etapa de Ejecución	Exigencia en los requisitos habilitantes y condiciones contractuales de la normatividad aplicable	Por Evento
Tecnológico	Fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos	15	General	Interno / Externo	X	X	X	X		1	2	3	Riesgo Bajo	50%	50%	Establecer cronograma alternos para los posibles eventos de riesgo, requerir medios de comunicación alternos (mail, trunking), revisar la aplicabilidad de los procesos modernos a las normas vigentes	1	1	2	Riesgo Bajo	Personal responsable de la etapa de planeación y selección Supervisor y/o Interventor	Etapa de Planeación	Etapa de Ejecución	Consultar y tomar medidas pertinentes a los avisos de fallas tecnológicas por parte de sus administradores	Por Evento

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHlxortiz	LAURA XIMENA ORTIZ BENAVIDES
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	36-02-00-068-922510	CENTRO INDUSTRIAL DEL DISEÑO Y LA MANUFACTURA-SANTANDER
Fecha y Hora Sistema:	21/01/2025 12:00:00 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	6525	**Fecha Registro:**	2025-01-21	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	36-02-00-068-922510 CENTRO INDUSTRIAL DEL DISEÑO Y LA MANUFACTURA-SANTANDER						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno	
Valor Inicial:	4.407.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual.:**	4.407.000,00	**Saldo x Comprometer:**	4.407.000,00	**Vr. Bloqueado**	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	6525	**Fecha Registro:**	2025-01-21	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
922510 CENTRO INDUSTRIAL DEL DISEÑO Y LA MANOFACTURA-SANTANDER	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL	Nación	10	CSF						
					Total:	4.407.000,00	0,00	4.407.000,00	4.407.000,00	0,00

Objeto:	SERVICIOS PERSONALES: CONTRATAR EL SERVICIO DE VACUNACION PARA LOS APRENDICES DE LOS PROGRAMAS PRIORIZADOS POR DIRECCION GENERAL QUE SE ENCUENTRAN EN FORMACION EN EL CENTRO INDUSTRIAL DEL DISEÑO Y LA MANUFACTURA



Firmado digitalmente por CAMPO ELIAS GUTIERREZ POLANIA
Fecha: 2025.01.21 13:29:17 -05'00'

COORDINADOR GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO MIXTO

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública		Pública Clasificada		Pública Reservada	

CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

INVITACIÓN PÚBLICA NRO. MC-STD-CIDM-006-2025

OBJETO

CONTRATAR EL SERVICIO DE VACUNACION PARA LOS APRENDICES DE LOS PROGRAMAS PRIORIZADOS POR DIRECCION GENERAL QUE SE ENCUENTRAN EN FORMACION EN EL CENTRO INDUSTRIAL DEL DISEÑO Y LA MANUFACTURA

1. RECOMENDACIONES INICIALES

1) Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2) Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.
3) Cerciórese que cumple con las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4) Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
5) Siga las instrucciones que se imparten en Estudio previo y/o la Invitación pública para la elaboración de su propuesta.
6) Diligencie todos los formatos y anexos sugeridos.
7) Identifique su propuesta.
8) Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del proceso, **NO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO**.
9) Toda consulta o comunicación deberá formularse por escrito mediante la plataforma SECOP II. No se atenderán consultas personales, ni telefónicas, ni por correo electrónico (excepto por indisponibilidad de la plataforma). Ningún convenio verbal con personal del SENA, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
10) Los proponentes, con la presentación de su propuesta, autorizan al SENA para verificar toda la información que en ella suministren.
11) Cuando se presente irregularidad en la oferta o en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, el SENA dará aviso a las autoridades competentes.
12) Tenga en cuenta la forma establecida por Colombia Compra Eficiente en caso de presentarse en forma de consorcio o unión temporal dentro la plataforma SECOP II.
13) La presentación de la propuesta por el oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos; se recibieron aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que la Invitación pública es compatible y adecuada para identificar el alcance del servicio requerido por el SENA y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
14) Verifique previamente, al cierre del presente proceso, que ante el SENA se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y contribución al Fondo de la Industria de la Construcción (cuando aplique), así como en el pago de multas por cualquier concepto (Ministerio de Protección Social).
15) El SENA se reserva el derecho de verificar la información suministrada y solicitar las aclaraciones que considere pertinentes.

2. INTRODUCCIÓN

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, a través de Centro Industrial del Diseño y la Manufactura (CIDM) de la Regional Santander del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), pone a disposición de los interesados la presente Invitación pública para el conocimiento de todos los interesados.

TENGA EN CUENTA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES ANEXO AL ESTUDIO PREVIO Y/O LA INVITACIÓN PÚBLICA DE CONDICIONES ELECTRÓNICO QUE SE ENCUENTRA EN SECOP II. ESTE INVITACION ESTÁ CONFORMADA POR TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN A TRAVÉS DE DICHA PLATAFORMA.

Los Estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, la Invitación pública, así como cualesquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Los interesados pueden presentar observaciones Estudio previo o al presente documento, mediante la referida plataforma, en la oportunidad establecida para el efecto en el cronograma del proceso.

Este procedimiento se realiza de conformidad con la modalidad establecida en el Estudio previo, en atención al objeto contractual, las especificaciones técnicas del mismo y el valor del contrato a celebrar.

3. ASPECTOS GENERALES

3.1 OBJETO DEL PROCESO

El objeto del proceso es ***"CONTRATAR EL SERVICIO DE VACUNACION PARA LOS APRENDICES DE LOS PROGRAMAS PRIORIZADOS POR DIRECCION GENERAL QUE SE ENCUENTRAN EN FORMACION EN EL CENTRO INDUSTRIAL DEL DISEÑO Y LA MANUFACTURA".***

3.2 CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma inicial del proceso será el consignado en el Estudio previo y/o la Invitación pública (SECOP II), en conjunto con las adendas que lo modifiquen. El proponente deberá estar verificando en la referida plataforma las eventuales actualización al mismo.

3.3 PARTICIPANTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, podrán participar en la presente convocatoria las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, así como los consorcios o uniones temporales considerados legalmente capaces, según las disposiciones vigentes y cuyo objeto social permita la ejecución del objeto del contrato a celebrar.

Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar individualmente, de acuerdo con su naturaleza jurídica, los documentos que acrediten su capacidad jurídica, técnica y su existencia y representación legal.

Ninguno de los miembros de los integrantes del consorcio o unión temporal del proponente adjudicatario, podrá ceder su participación sin la autorización previa y escrita del SENA.

Ninguna persona podrá participar en más de una propuesta, bien sea como proponente individual, sociedad o como integrante de un consorcio, unión temporal.

En todo caso, los proponentes deberán acreditar no encontrarse incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes, Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

3.3.1 Consorcios y Uniones temporales

Podrán presentarse propuestas a través de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Los consorcios o uniones temporales podrán estar compuestos por personas naturales y/o jurídicas y, además de cumplir con los requisitos generales señalados en la invitación pública, estarán sujetos a lo siguiente:

a) Los integrantes del consorcio responderán solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y, en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en el desarrollo de la propuesta y de la aceptación de oferta, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

b) Los integrantes de la unión temporal responderán solidariamente por el cumplimiento de la propuesta y del objeto de la aceptación de oferta, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la aceptación de oferta, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de sus miembros Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán presentar un documento que contenga las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, su responsabilidad y la manifestación expresa de su intención de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de ejecutar la aceptación de oferta.

c) El documento de constitución del consorcio o de la unión temporal deberá expresar claramente lo siguiente:
 - Si la participación es a título de consorcio o unión temporal. Si se trata de unión temporal, señalarán los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en la ejecución de la aceptación de oferta, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
 - La omisión de este señalamiento hará que El SENA entienda que la propuesta fue presentada por un consorcio.
 - Señalar el nombre o razón social, domicilios y representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad del representante legal de cada uno de los miembros del

consorcio o unión temporal, deberán aportar autorización del órgano social competente facultándolo a presentar propuesta y ejecutar la aceptación de oferta. Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual deberá considerarse desde la fecha de cierre del presente proceso hasta la fecha de vencimiento del plazo de ejecución y un (1) año más.

- El documento debe contener la manifestación expresa de cada uno de los integrantes, en el sentido de que conocen y aceptan los términos de los estudios previos y de la invitación pública y responden solidariamente, tanto por la veracidad de la información y demás manifestaciones incluidas en los documentos y en la propuesta, como por las obligaciones que el consorcio o unión temporal asumirán en la aceptación de oferta en caso de adjudicación.
- Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante designado deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta y obligar a todos los integrantes del consorcio o unión temporal al momento de la aceptación de oferta en caso de resultar favorecido con la adjudicación.
- Describir la estructura, organización y el aporte de cada una de las personas que conforman el consorcio o la unión temporal y que destinarán para la ejecución de la aceptación de oferta del presente proceso.

d) El consorcio o la unión temporal deberá cumplir con cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en la invitación pública, aportando los documentos que acrediten tales circunstancias. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y de la aceptación de oferta resultante.

e) En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida.

f) No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que el SENA lo autorice en los casos que legalmente esté permitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993.

g) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del SENA.

h) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, este cederá su participación a un tercero, que reúna las mismas características técnicas, de infraestructura, financieras y en general todas aquellas relevantes para la correcta ejecución de la aceptación de oferta, o mejores, previa autorización escrita de la entidad.

3.4 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II. De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales, entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad.

3.5 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES Y MANIFESTACIÓN DE INTERÉS A PARTICIPAR

El presente proceso de selección puede ser limitado a MIPYMES nacionales o territoriales, conforme lo dispone la Ley 2069 de 2020, que reza en su artículo 30, lo siguiente:

"ARTÍCULO 30. MIPYMES Y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mlpymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.
(...)"

Teniendo en cuenta lo anterior, el Decreto 1860 de 2021, reglamentó y estableció lo siguiente:

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

La convocatoria será limitada a MIPYME cuando se dé cumplimiento a lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Así las cosas, de presentarse las solicitudes de limitación a MIPYMES que cumplan las condiciones relacionadas anteriormente, la Entidad mediante aviso informará si al proceso solo podrán participar empresas MPYMES nacionales o territoriales, según el caso.

3.6 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entienden recibidas por la entidad las ofertas que hayan sido cargadas en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar la apertura del (de los) sobres y publicará la lista de oferentes.

La entidad dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas” para que sean visibles a todos los proponentes, una vez se publique el informe preliminar.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma dentro del plazo previsto para ello en el cronograma del proceso. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II. Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello.

El referido protocolo puede ser consultado en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

3.7 OFERTA

3.7.1 ***Presentación***

Los proponentes deben presentar sus ofertas por medio del botón establecido para ello dentro de SECOP II, con los formatos contenidos, en la fecha establecida en el cronograma, y acompañadas de los documentos solicitados en el Estudio previo y/o la Invitación pública, así como de la garantía de seriedad de la oferta.

Las ofertas estarán vigentes por el término de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de ofertas establecida en el cronograma.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos efectuada en el Estudio previo y/o la Invitación pública, sus adendas y demás anexos.

Toda propuesta que se presente fuera del término del proceso, que sea remitida en físico, por mensaje, correo electrónico, o entregadas en lugar diferente al señalado dentro de la plataforma SECOP II será RECHAZADA.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad de la plataforma SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello.

3.7.2 Correcciones aritméticas

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

a) Realizar las correcciones aritméticas siempre que estas versen sobre la aplicación de fórmulas matemáticas o financieras que arrojen un resultado que no corresponde a la operación matemática planteada, es decir, que se trate de operaciones exactas y ciertas en las cuales no haya interpretaciones sobre el ofrecimiento del proponente. El SENA no podrá adicionar o modificar la información que el proponente presentó en su propuesta económica.
b) El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

3.7.3 Precio artificialmente bajo

En el evento en que EL SENA evidencie ofertas presunta o artificialmente bajas dará aplicación a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, en concordancia con lo establecido en al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

3.7.4 Retiro

Los proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso deberán seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas.

3.7.5 Protocolo de indisponibilidad

Cuando se presente indisponibilidad en la plataforma SECOP II, la cual haya sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante la expedición del correspondiente certificado, el SENA podrá recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. El protocolo puede ser consultado en la página web de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

En caso de indisponibilidad general o particular, el proponente deberá informar tal situación, previo agotamiento de la etapa que se surta, al siguiente correo electrónico: mfpalaciop@sena.edu.co

3.8 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

El cronograma inicial del proceso será el consignado en el Estudio previo y/o la Invitación pública de SECOP II, en conjunto con las adendas que lo modifiquen. El proponente deberá verificar el mismo a través de la plataforma SECOP II.

3.9 VALIDEZ DE LAS OFERTAS

La validez de la oferta debe ser de noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso.

3.10 DECLARATORIA DE DESIERTA

El SENA declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

a) No se reciban ofertas.
b) Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos y financieros previstos en el Estudio previo y/o la Invitación pública.
c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
d) Se presenten los demás casos contemplados en la normatividad vigente o en la presente invitación.

El SENA declarará desierto el presente proceso de selección cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado conforme lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes y se publicará en el SECOP II. Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición, salvo que la declaratoria obedezca a la no recepción de ofertas.

El acto por el cual se declara desierto el proceso se notificará personalmente, de manera electrónica, a los proponentes, a través de su representante, apoderado o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse conforme lo señala el artículo 56 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 – CPACA.

3.10.1 Causales de rechazo de las ofertas

1) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad y/o prohibición para contratar, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 90 del Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011) o las demás que determine la ley.
2) Cuando el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
3) Cuando la propuesta se presente fuera del término del proceso, sea remitida en físico, por mensaje, correo electrónico o entregada en lugar diferente al señalado dentro de la plataforma SECOP II, con excepción de las directrices emitidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – CCE, en caso de indisponibilidad de la plataforma.
4) Cuando la propuesta presentada no cumpla con los requerimientos mínimos establecidos en el Estudio previo y/o la Invitación pública, sus anexos, formatos y adendas vigentes y no hubiere posibilidad de aclaración o subsanación conforme a lo previsto en él mismo y en la ley.
5) Cuando el proponente singular o plural presente su oferta desde una cuenta diferente a la propia, constituida en forma asociativa, de conformidad con lo indicado por Colombia Compra Eficiente en los manuales de uso de SECOP II.
6) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
7) Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar el contrato de acuerdo con los estatutos sociales.
8) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas o se encuentre vinculado en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas como infractor de la Ley 1801 de 2016.
9) Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
10) Cuando para un mismo proceso, una sociedad y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma separada. En este caso se rechazará la propuesta radicada en segundo lugar y siguientes, de acuerdo con el acta de cierre.

11) Cuando el objeto social de la persona jurídica singular, la actividad comercial de la persona natural o el objeto social de alguno de los miembros que conforman la estructura plural del proponente no permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.
12) Cuando para este proceso o para cada lote el proponente singular o plural o los socios que integran la persona jurídica (singular o plural) presenten o hagan parte de varias propuestas, se rechazarán las propuestas en las que participen.
13) Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera genere confusión para la Entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
14) Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.
15) Cuando no se entregue la garantía de seriedad, junto con la oferta, al momento de cierre del proceso.
16) Cuando el proponente presente su oferta con algún tipo de condicionamiento, en cualquiera de los documentos de la propuesta.
17) Cuando el proponente, dentro del término previsto en la solicitud que se realice, no responda al requerimiento que haga la Entidad para subsanar o aclarar la oferta.
18) Cuando el proponente allegue documentos de subsanación, pero no acredite el cumplimiento total de los requisitos habilitantes requeridos por la Entidad.
19) Cuando formule una oferta en la que se fijen condiciones económicas y de contrataciones artificiales, debidamente evidenciadas una vez surtido el debido proceso o ante la ausencia de respuesta del oferente a las aclaraciones solicitadas, dentro del término dispuesto para ello o cuando las explicaciones rendidas no respondan a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta.
20) Cuando se modifique la conformación, integración o tipología de la figura asociativa, luego de presentada la oferta.
21) Cuando se omita, modifique, adicione, suprima o altere uno o varias de ítems, descripciones o cantidades de la oferta económica.
22) Cuando no se ofrezca el valor de un precio unitario o el mismo se ofrezca en cero (0) pesos.
23) Ofertar un valor unitario superior al precio de referencia para cada ítem previsto en el Análisis y Estudio del sector, cuando el proceso se estructure a precios unitarios.
24) Cuando el valor de la propuesta económica exceda el del presupuesto oficial, siempre y cuando el proceso **NO** se estructure a precios unitarios.
25) Ofertar valores diferentes de un mismo ítem en dos o más lotes dentro del mismo proceso.
26) Cuando se presenten propuesta parcial y esta posibilidad no haya sido establecida en el Estudio previo y/o la Invitación pública.
27) Cuando al aplicar la corrección aritmética en la oferta económica esta supere el valor unitario de los ítems requeridos o el presupuesto oficial del proceso.
28) Los demás casos expresamente establecidos en la ley o en el Estudio previo y/o la Invitación pública.

3.11 ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

La selección se efectuará con base en el siguiente procedimiento:

a) El SENA establecerá el orden de escogencia de ofertas teniendo como base el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado, no supere el presupuesto oficial y no tenga un precio artificialmente bajo.
b) Establecido este orden, se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes para el oferente que tenga el precio más bajo.
c) En caso que el oferente ubicado en primer orden no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se verificará la oferta del proponente ubicado en segundo orden. Si el segundo oferente tampoco cumpla con los requisitos habilitante, se verificará la oferta del proponente ubicado en tercer orden y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.
d) Si solo se presenta una oferta, esta se aceptará siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la Invitación pública.
e) En caso de no resultar habilitada ninguna de las propuestas, el proceso se declarará desierto.
f) La entidad seleccionará al proponente que haya ofertado el precio más bajo y que haya cumplido con las condiciones señaladas en el Estudio previo y esta invitación. La referida selección se informará mediante la comunicación de aceptación de la oferta electrónica.

NOTA. EL SENA, con el propósito de garantizar los principios de la contratación y administración pública, en especial el de economía y el de eficacia, podrá requerir la subsanación de más de una oferta previa publicación del informe preliminar. Esta actuación, en ningún caso, podrá configurar derechos sobre la adjudicación del proceso.

3.12 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas, la entidad aplicará las reglas establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando, en todo caso, las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes.

En ese sentido, corresponde al proponente acreditar la documentación, junto con la oferta, tendiente a demostrar cada uno de los criterios para así dirimir el desempate.

3.12.1 Método aleatorio

En caso que, una vez aplicados los criterios de desempate no se haya podido dirimir el mismo, El SENA establece como criterio aleatorio el siguiente:

a) La entidad conformará un listado con los proponentes empatados.
b) Posteriormente los ordenará de manera alfabética teniendo como base el nombre del proponente en la plataforma SECOP II. A efectos de ordenar alfabéticamente a los proponentes, se excluirá del nombre las denominaciones "Consorcio" y "Unión Temporal".
c) Luego asignará un número entero consecutivo a cada uno de ellos de forma ascendente.; de tal manera que al primero de la lista le corresponderá el número 1, al segundo el número 2 y así sucesivamente.
d) Seguidamente, la entidad tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del día siguiente al cierre del proceso. La Entidad dividirá esta parte entera entre el número total de proponentes en empate para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
e) La Entidad seleccionará el proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

NOTA. La fórmula en el Excel para determinar el residuo es la siguiente:

$$= RESIDUO(TRM; número\ de\ proponentes\ empatados)$$

3.13. OTRAS CONDICIONES QUE RIGEN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CONTRACTUAL

Las demás condiciones y requisitos que rigen el presente procedimiento de Selección por la modalidad de Mínima Cuantía y que no se encuentran en el presente Anexo de la Invitación Pública, se encuentran en los Estudios y documentos previos, que incluyen el Análisis de Mercado y Estudio Económico del Sector, así como cualesquiera de sus anexos, que están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, los cuales hacen parte de la Invitación pública.

Dado en Floridablanca, el veinticuatro (24) de julio de 2025

Firmado digitalmente por BASTOS DELGADO WILSON
Fecha: 2025.07.24 10:54:04 -05'00'

Wilson Bastos Delgado
Subdirector (E),
Centro Industrial del Diseño y la Manufactura – SENA.

Elaboró componente jurídico: María Fernanda Palacio – Abogada CPS, CIDM

Cynthia Viviana Martínez Cornejo – Abogada CPS, CIDM

EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO INDUSTRIAL DEL DISEÑO Y LA MANUFACTURA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA REGIONAL SANTANDER

En uso de las facultades legales y reglamentarias conferidas, en especial aquellas derivadas del encargo como Subdirector (E) del Centro Industrial del Diseño y la Manufactura (CIDM) – Regional Santander del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), conferido al señor Wilson Bastos Delgado mediante Resolución No. 1-02241 de 2025 y Acta de Posesión No. 391 del 21 de julio de 2025, vigente hasta el 20 de octubre de 2025, lo que le otorga competencia para ejercer funciones como ordenador del gasto y para la celebración y ejecución de contratos en los términos establecidos por la ley.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, así como en concordancia con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la actividad contractual de las entidades estatales, y

CONSIDERANDO

El Centro Industrial del Diseño y la Manufactura, se encuentra adelantando el procedimiento contractual **MC-STD-CIDM-006-2025**, cuyo objeto consiste en: ***"CONTRATAR EL SERVICIO DE VACUNACION PARA LOS APRENDICES DE LOS PROGRAMAS PRIORIZADOS POR DIRECCION GENERAL QUE SE ENCUENTRAN EN FORMACION EN EL CENTRO INDUSTRIAL DEL DISEÑO Y LA MANUFACTURA".***

El presente proceso de contratación se adelanta bajo la **modalidad de mínima cuantía**, identificado con el número **MC-STD-CIDM-006-2025**, a través de la plataforma **SECOP II.**

En aras de garantizar el debido acompañamiento técnico, jurídico, financiero, ambiental y en seguridad y salud en el trabajo, se hace necesario **designar a los funcionarios y/o contratistas que conformarán el Comité Evaluador**, el cual tendrá como función principal **analizar y evaluar las propuestas presentadas en el marco del proceso**, verificando el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en la normativa vigente y en los documentos del proceso, y **recomendar al ordenador del gasto la adjudicación del contrato**, en observancia de los principios de la contratación estatal, en especial el de **selección objetiva**, conforme a lo establecido en la **Ley 80 de 1993**, la **Ley 1150 de 2007**, el **Decreto 1082 de 2015** y demás normas aplicables, así como en la **Invitación Pública, Estudios y Documentos Previos y sus respectivos anexos**.

Así mismo, se hace necesario **designar al funcionario responsable de la supervisión del contrato** que se derive del presente proceso, quien deberá cumplir con las funciones de vigilancia y control de la ejecución contractual, conforme a lo dispuesto en el **Manual de Supervisión del SENA**, disponible en la plataforma **CompromISO**, y demás normas que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Desígnese a los integrantes que conformarán el **Comité Evaluador** de la(s) propuesta(s), que se presente(n) en el procedimiento de contratación por **Mínima Cuantía MC-STD-CIDM-006-2025**, cuyo objeto es: ***"CONTRATAR EL SERVICIO DE VACUNACION PARA LOS APRENDICES DE LOS PROGRAMAS PRIORIZADOS POR DIRECCION GENERAL QUE SE ENCUENTRAN EN FORMACION EN EL CENTRO INDUSTRIAL DEL DISEÑO Y LA MANUFACTURA".***

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Evaluador deberá llevar a cabo el análisis, verificación y evaluación de los requisitos y criterios **jurídicos, técnicos, financieros y de seguridad y salud en el trabajo** de las propuestas recibidas, conforme a lo establecido en los **Estudios Previos, Invitación Pública y sus anexos**, así como en la **Ley 80 de 1993**, la **Ley 1150 de 2007**, el **Decreto 1082 de 2015** y demás normas aplicables.

El Comité elaborará los **informes correspondientes**, recomendando al ordenador del gasto la decisión que en derecho corresponda, con base en el principio de **selección objetiva**.

ARTÍCULO TERCERO: El Comité Evaluador del proceso estará conformado por los siguientes profesionales, quienes asumirán las funciones conforme a sus perfiles y competencias:

Nombre	**Cargo**	**Rol asignado**
Orlando Colmenares Rojas	Coordinador Académico – Instructor G20	Evaluación de aspectos técnicos
María Fernanda Palacio Pérez	Contratista – Aspectos Jurídico	Evaluación jurídica
Cynthia Viviana Martínez Cornejo	Contratista – Aspectos Jurídico	Evaluación jurídica
Silvana Castro Barrera	Contratista – Aspectos Financiero y Económico	Evaluación financiera
Yeminson Dario Cristancho Jaimes	Contratista – Aspectos ambientales	Evaluación Ambientales
Elkin Leonardo Rueda Patiño	Contratista – Aspectos Seguridad y Salud en el Trabajo	Evaluación SST

ARTÍCULO CUARTO: Designar como **Supervisor del contrato** que se celebre en el marco del procedimiento de Mínima Cuantía No. **MC-STD-CIDM-006-2025** al **Coordinador Académico – Instructor G20, Orlando Colmenares Rojas**, o a quien haga sus veces, quien deberá cumplir las funciones establecidas en el **Manual de Supervisión** publicado en la plataforma **CompromISO SENA**, garantizando la vigilancia, control y correcta ejecución del objeto contractual, conforme a las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO QUINTO. Notifíquese el presente acto administrativo a las personas designadas como **integrantes del Comité Evaluador** y como **Supervisor del contrato**, quienes deberán cumplir con las funciones descritas en los artículos anteriores dentro del procedimiento de Mínima Cuantía No. **MC-STD-CIDM-063-2025**, cuyo objeto es: **"CONTRATAR EL SERVICIO DE VACUNACION PARA LOS APRENDICES DE LOS PROGRAMAS PRIORIZADOS POR DIRECCION GENERAL QUE SE ENCUENTRAN EN FORMACION EN EL CENTRO INDUSTRIAL DEL DISEÑO Y LA MANUFACTURA."**

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Floridablanca a los veinticuatro (24) días del mes de julio de 2025.

WILSON BASTOS DELGADO
Subdirector (E)
Centro Industrial del Diseño y la Manufactura Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA

Elaboró: María Fernanda Palacio – Abogada CPS, CIDM

Reviso: Cynthia Viviana Martínez Cornejo – Abogada CPS, CIDM

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

CIRCULAR **3-2025-000005**
14/01/2025 2:14:38 p. m.

1-0010

Bogotá D.C.,

PARA: SECRETARÍA GENERAL, DIRECTORES DE ÁREA, JEFES DE OFICINA, DIRECTORES REGIONALES, SUBDIRECTORES DE CENTRO, COORDINADORES DE ÁREA Y COORDINADORES DE GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO Y MIXTOS.

ASUNTO: Cuantías para la contratación pública del SENA – Vigencia 2025.

I. OBJETIVO DE LA CIRCULAR

Mediante la presente circular se establecen las cuantías aplicables a los procesos de contratación pública que adelante el SENA durante la vigencia fiscal 2025, de conformidad con el presupuesto asignado por el Decreto 1621 del 30 de diciembre de 2024 y la Resolución interna nro. 01-00001 de 2025. Para el cálculo de estas cuantías se toma como referencia el salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) fijado por el Gobierno nacional, el cual corresponde a UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS ($1.423.500) M/CTE.

II. VARIABLES – MARCO JURÍDICO

En cumplimiento de lo dispuesto en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los valores que determinan la menor cuantía, y que sirven de base para establecer la mínima cuantía en las entidades públicas, se calculan en función de sus presupuestos anuales expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

Para las entidades cuyo presupuesto anual sea igual o superior a 1.200.000 SMLMV, la menor cuantía estará definida hasta un límite de 1.000 SMLMV.

Por su parte, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 disponen que la mínima cuantía corresponde al valor que no supera el 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

Estas disposiciones buscan garantizar un marco normativo claro y uniforme para los procesos de contratación estatal durante la vigencia correspondiente.

Aplicando los preceptos normativos mencionados al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) para la vigencia 2025, se han definido las siguientes variables:

CONCEPTO	CUANTÍAS
Salario mínimo legal mensual para 2025	$1.423.500
Presupuesto SENA para la vigencia 2025	$6.267.418.244.018
Presupuesto SENA expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.	4.402.822,79 SMLMV

III. CUANTÍAS

Menor cuantía (Hasta 1000 SMLMV)	$1.423.500.000
Mínima Cuantía, cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía	$142.350.000

De conformidad con lo anterior, las diferentes modalidades de selección tendrán los siguientes límites:

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	PROCEDIMIENTOS	CAUSALES DE PROCEDENCIA	CUANTÍA DE REFERENCIA
Licitación Pública	Licitación Pública general y con conformación dinámica de la oferta.	Por regla general es la modalidad de escogencia de los contratistas. Aplica de manera residual ante la improcedencia de otra modalidad de contratación.	Desde $1.423.500.001 Hasta: sin límite de cuantía.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	PROCEDIMIENTOS	CAUSALES DE PROCEDENCIA	CUANTÍA DE REFERENCIA
Selección Abreviada	Acuerdo Marco de Precios	La adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización – BSCTUCU.	No aplica rango de cuantía
	Subasta Inversa		
	Bolsa de Productos		
	Menor Cuantía	Adquisición de bienes, obras y servicios cuyo valor no supere la menor cuantía. La adquisición de los siguientes objetos: - Contratación de prestación de servicios de salud. - Contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto.	Desde $142.350.001 hasta $1.423.500.000
	Enajenación de Bienes	La enajenación de bienes del Estado, con excepción de aquellos a que se refiere la Ley 226 de 1995.	No aplica rango de cuantía
Mínima Cuantía	Adquisición en grandes superficies o tienda virtual Procedimiento de mínima cuantía	Puede hacerse la adquisición por la tienda virtual, a través de Colombia Compra Eficiente. Contrataciones cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad.	Proceso cuyo valor no supere los $142.350.000
Concurso de Méritos	Concurso de Méritos Abierto	Selección de consultores, conforme con la definición del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.	No aplica rango de cuantía
	Concurso de Méritos Abierto con precalificación		

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	PROCEDIMIENTOS	CAUSALES DE PROCEDENCIA	CUANTÍA DE REFERENCIA
Contratación Directa	Dentro de SECOP II podrán encontrarse los procedimientos de: 1. Contratación directa sin oferta, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, personales. 2. Directa con oferta, aplicable a las demás causales de contratación directa.	Para los siguientes casos y objetos contractuales: - Urgencia manifiesta - Empréstito, encargo fiduciario. - Contratos interadministrativos. - Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas. - Convenios - Cuando no exista pluralidad de oferentes. - Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. - Arrendamiento y adquisición de inmuebles. - Otras alternativas consagradas en la normatividad vigente.	No aplica rango de cuantía

Tenga en cuenta que, en las cuantías de referencia, se incluyen todos los impuestos y contribuciones aplicables al contrato.

IV. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS CUANTÍAS

El incumplimiento de las normas que regulan las cuantías en las modalidades de selección establecidas en el ordenamiento jurídico colombiano podría acarrear diversas consecuencias jurídicas, entre ellas:

1) **Sanciones disciplinarias**

Lo anterior, por cuanto dicha conducta podría materializar el incumplimiento de los deberes del ordenador, tal como lo prescribe el artículo 39 de la Ley 1952 de 2019.

2) **Responsabilidad penal**

De igual forma, la inadecuada estructuración de un proceso de selección podría configurar una indebida celebración de contratos, tal como lo dispone el artículo 408 del Código penal colombiano.

En conclusión, el respeto a las normas que definen las cuantías para la entidad, según su modalidad de selección, es esencial para garantizar la transparencia y legalidad en la contratación pública y, de la misma manera, tiene como objetivo evitar consecuencias jurídicas que comprometan a los responsables.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por Manuela Valentina García Cano
Fecha: 2025.01.14 12:37:31 -05'00'

MANUELA VALENTINA GARCÍA CANO
Directora Jurídica

Proyectó: Daniela Mosquera Erazo – Coordinadora (E) CNPNCJ
Revisó: Iván Acosta Puentes – Abogado de la CNPNCJ

RESOLUCIÓN No. 68- 00204 **DE 2025**

"Por medio de la cual se declaran como hábiles para efectos contractuales los días sábado de la vigencia fiscal 2025, en el Centro Industrial del Diseño y la Manufactura del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA".

SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO INDUSTRIAL DEL DISEÑO Y LA MANUFACTURA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el encargo efectuado como subdirector (E) del Centro Industrial del Diseño y la Manufactura a Wilson Bastos Delgado hasta el 6 de abril 2025, mediante Resolución 1-00010 de 2025 y Acta de Posesión 004 del 8 de enero de 2025, y con fundamento en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el numeral 1, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, consagra que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

Que el artículo 62 de la Ley 4° de 1913 dispone:

> *"(...) En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. (.. .)''*

Que al respecto de la interpretación de la norma ibidem, el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, en Concepto de Radicado No. 20196000060051 del 27 de febrero de 2019, indicó:

> *"(...) cuando el plazo se haya fijado en días, estos se entienden hábiles, para lo cual se suprimen los feriados, entre los cuales se encuentran los domingos, festivos y los sábados cuando la administración ha dictado una norma que los considere inhábiles".*
>
> (Subraya fuera de texto).

Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, consejero Ponente: Flavio Augusto Rodríguez Arce**,** en Concepto de Radicado No. 1254 del 9 de mayo de 2000, expresó:

> *"(…) El jefe del organismo, según las necesidades del servicio, está facultado para establecer el horario de trabajo y la modalidad de las jornadas conforme a las cuales debe prestarse el servicio (…)."*

Que los incisos 2 y 3 del artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978 determinaron que el *"(…) jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo (…) El trabajo realizado en sábado no da derecho a remuneración adicional, salvo cuando exceda la jornada máxima semanal. (…)"*

Que la vigencia y rigor del citado artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978, es corroborada por el numeral 2 de la Ley 909 de 2004, donde el Legislador hace expresa remisión a su aplicabilidad; de igual

forma, sobre esto, el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP en Concepto No.384041 del 18 de octubre de 2022, Radicado No.20226000384041, explicó:

> *"El Artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978 (…) se encuentra vigente pues no existe reglamentación posterior a ella, como lo reconoce la remisión hecha por el Artículo 22 de la Ley 909 de 2004, citado."*

Que seguidamente, en Concepto emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, consejero Ponente: Álvaro Namén Vargas, Radicado No. 2422 (11001-03-06-000-2019-00105-00) del 9 de diciembre de 2019, ante la consulta presentada por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, relacionada con la interpretación del artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978, dicha Alta Corporación allí conceptuó:

> *"(..) el horario de trabajo, esto es la distribución de la jornada laboral según las necesidades de cada entidad, dependerá de las funciones impuestas y las condiciones en que deban ejecutarse. De conformidad con lo dispuesto como regla general en el artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978, es una competencia administrativa del jefe de la entidad establecer el horario de trabajo que deben cumplir los servidores públicos, dentro del límite de la jornada laboral de 44 horas semanales.*
>
> *Dentro del aludido límite podrá el jefe del organismo establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con el tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras. La norma dispone que el trabajo realizado el día sábado no da derecho a remuneración adicional, salvo que exceda la jornada máxima semanal (44 horas), aplicándose lo dispuesto para las horas extras."*

Que el Consejo de Estado, Sección Cuarta, en Auto del 26 de febrero de 1983, al respecto de la naturaleza normativa de los días hábiles, prohíja:

> *"El carácter de hábil de los días, para el cómputo de los términos legales, es el de su laborabilidad. Ello implica que son hábiles aquellos para los que no hay disposición legal expresa que exima del deber de trabajar, vale decir, los ordinarios, días en los que deben funcionar las oficinas públicas; y no hábiles aquellos para los cuales la ley ha previsto el derecho a descanso remunerado; tales son los domingos, los previstos por el artículo 1.° de la Ley 51 de 1983 y los señalados como vacancia para la rama jurisdiccional, el Ministerio Público y las direcciones de instrucción criminal. (…)".*

Que aunado a esto, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en Concepto de Radicado: 2202013000006691 del 27 de julio de 2020, expresa:

> *"Conforme a lo anterior, los días hábiles se determinan según la entidad, ya que «cada entidad pública establece la jornada laboral, a través de su reglamento interno, dando certeza sobre los días que atienden al público, e indirectamente definiendo qué día es hábil en determinada institución»[1], por lo que días hábiles son aquellos de la semana durante los cuales las entidades públicas ejercen sus funciones y prestan servicio al público, los cuales son, por regla general, todos los días de la semana, con excepción de los sábados, domingos y feriados previstos en la*

[1] MARÍN CORTÉS, Fabián G. Derecho de petición y procedimiento administrativo. 1ª ed. Medellín: Librería Jurídica Sánchez R Ltda y Centro de Estudios de Derecho Administrativo, 2017. p. 417.

generalidad de entidades como días de descanso. Lo anterior sin perjuicio de que las entidades definan en sus reglamentos internos jornadas laborales distintas, que incluyan el sábado o el domingo, como «en los numerosos municipios del país donde la Administración labora los fines de semana —sábados y domingos— normalmente para brindarle un buen servicio a la población campesina, que acostumbra ir al casco urbano en estos dos días y descansan un día de la semana —usualmente el miércoles—», ejemplo donde los días laborables o hábiles son todos los de la semana, con excepción del miércoles."

Que a efectos de garantizar la efectividad en la gestión contractual, se considera pertinente adoptar medidas frente a las necesidades apremiantes de la Entidad, las cuales son cubiertas a través de los procedimientos contractuales, que a su vez, atienden a los fines del Estado y la satisfacción del interés general, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, motivo por el que se requiere adelantar con mayor celeridad las gestiones y distintas fases de la contratación pública, impidiendo las situaciones que retarden la adjudicación y celebración de contratos, convenios, órdenes de compra o memorandos de entendimiento, siendo estos, instrumentos con los se busca satisfacer las necesidades de adquisición de bienes, servicios y obras para el adecuado funcionamiento de la Entidad y/o el cumplimiento de metas, objetivos, deberes, funciones, disposiciones normativas, entre otros. Por consiguiente, se hace necesario declarar como administrativamente hábil, los sábados de la vigencia fiscal 2025, para efectos contractuales, lo cual, es permitido por las normas citadas y guarda congruencia con los principios que irradian la contratación estatal.

Que los numerales 3° y 4° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de la Contratación Pública), consagran dentro del núcleo del principio de economía contractual, tanto la eficiencia como la austeridad de tiempos y medios, así:

"ARTÍCULO 25. DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio:

3. Se tendrá en consideración que las reglas y procedimientos constituyen mecanismos de la actividad contractual que buscan servir a los fines estatales, a la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados.

4. Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato."

Que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 enuncia entre otros principios aplicables en materia de contratación estatal, adicional al principio de economía, también, los postulados que rigen la función administrativa, como acto seguido se transcribe:

"ARTÍCULO 23. DE LOS PRINCIPIOS EN LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y las particulares del derecho administrativo."

Que concordante con el artículo 209 constitucional, el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A.) sobre los principios

que rigen la función administrativa y que a su vez permean la contratación estatal, enuncia a los principios de economía, eficacia y celeridad, en los siguientes términos:

> *"11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.*
>
> *12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.*
>
> *13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."*

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 erige como fines de los procedimientos de contratación pública:

> *"ARTÍCULO 3. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."*

Que, bajo los fundamentos citados, resulta necesario y viable habilitar los días sábado de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. para el funcionamiento y gestiones del Área de Contratación del Centro Industrial del Diseño y la Manufactura del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), debido a las razones previamente señaladas.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Declarar administrativamente como hábil y solo para efectos contractuales en el Centro Industrial del Diseño y la Manufactura del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), los días sábado de la vigencia fiscal 2025, a partir del momento de expedición del presente acto administrativo.

Artículo 2º. El alcance del presente Acto Administrativo es aplicable únicamente a los procedimientos de contratación y sus gestiones, actuaciones, diligencias, actos administrativos o documentos contractuales, incluyendo los trámites que se realizan en SECOP II o en otras plataformas, donde se registre información de los procesos de selección de contratistas, contratos, convenios, órdenes de compra o memorandos de entendimiento, que sean adelantados por el Centro Industrial del Diseño y la Manufactura del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). Seguidamente, se deja constancia que la presente decisión administrativa no afecta, ni modifica las jornadas laborales, jornadas de formación,

ni horarios de atención a público previamente establecidos para otras áreas, oficinas, dependencias o programas del C.I.D.M.

Artículo 3º. Habilitar los días sábado de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. para el funcionamiento y gestiones del Área de Contratación del Centro Industrial del Diseño y la Manufactura del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este Acto Administrativo. De igual forma, el servicio de atención al ciudadano en relación con los procedimientos contractuales a cargo de dicha Dependencia se prestará en el mismo horario aquí establecido.

Artículo 4º. Comuníquese al Área de Contratación para que proceda al cumplimiento de la presente decisión administrativa.

Artículo 5 º. El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Floridablanca, el 7 de febrero 2025.

Firmado digitalmente por Wilson Bastos Delgado

WILSON BASTOS DELGADO
Subdirector (E)

Elaboró: Paula Andrea Quitián Muñoz. Abogada CPS CIDM.

CIRCULAR 21 DEL 2025

(enero 27)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Bogotá D.C.,

Para:	Directores Regionales, Subdirectores de Centros de Formación Profesional, Coordinadores Académicos
Asunto:	Lineamientos vacunación aprendices vigencia 2025

En el marco de la Resolución 3202 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social, frente a programas de protección específica de enfermedades de interés en salud pública y como estrategia de prevención de riesgos laborales (Artículo 6. Rutas Integrales de Atención en Salud - RIAS, donde define tres tipos de Rutas Integrales de Atención en Salud: Ruta Integral de atención para la Promoción y mantenimiento de la salud, Ruta Integral de atención en salud en Grupos de riesgo y Ruta Integral de Atención en salud para eventos específicos), se establece la vacunación como estrategia efectiva y eficiente de prevención primaria para aquellas enfermedades infecciosas asociadas a determinadas actividades laborales. De acuerdo con lo anterior, la Dirección de Formación Profesional establece estos lineamientos para gestionar los procesos de vacunación a los aprendices que presentan mayor riesgo de exposición de los programas de formación que se relacionan en el ANEXO 1, al final de este documento.

A continuación, se presentan los siguientes lineamientos sobre esquemas de vacunación para aprendices en formación, de acuerdo con los siguientes grupos priorizados:

1. Primer Grupo: Aprendices de los programas de la Red de Salud que desarrollarán prácticas en las Etapas Lectiva y Productiva en Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS): Los centros de formación deberán garantizar a los aprendices de las áreas administrativas y asistenciales la protección específica con Inmunobiológicos previo al inicio de la fase práctica de la Etapa Lectiva de la siguiente manera:

- Esquema de vacunación Hepatitis B (HB): 3 dosis para los aprendices de los programas: Técnicos en: Enfermería, Salud Pública, Servicios Farmacéuticos, Salud Oral, Apoyo Administrativo en Salud, Operario en Cuidado Básico de Personas con Dependencia Funcional y los Tecnólogos en: Regencia de Farmacia, Gestión Administrativa del Sector Salud, Radiología e imágenes Diagnósticas, Radioterapia Oncológica, Atención Prehospitalaria e Imagenología Nuclear.

- Esquema de vacunación Varicela: 2 dosis para los aprendices de los programas: Técnicos en: Enfermería, Salud Pública, Servicios Farmacéuticos, Salud Oral, Apoyo Administrativo en Salud, Operario en Cuidado Básico de Personas con Dependencia Funcional y los Tecnólogos en: Regencia de Farmacia, Gestión Administrativa del Sector Salud, Radiología e imágenes Diagnósticas, Radioterapia Oncológica, Atención Prehospitalaria e Imagenología Nuclear. (Solo para aprendices que roten en instituciones prestadoras de servicios de salud de acuerdo con lo establecido en los convenios docencia servicio).

- Esquema de vacunación Influenza: 1 dosis para los aprendices de los programas: Técnicos en:

Enfermería, Salud Pública, Servicios Farmacéuticos, Salud Oral, Apoyo Administrativo en Salud, Operario en Cuidado Básico de Personas con Dependencia Funcional y los Tecnólogos en: Regencia de Farmacia, Gestión Administrativa del Sector Salud, Radiología e imágenes Diagnósticas, Radioterapia Oncológica, Atención Prehospitalaria e Imagenología Nuclear.

- Esquema de vacunación Toxoide Tetánico o Toxoide Diftérico: 3 dosis, para los aprendices de género masculino de los programas: Técnicos en: Enfermería, Salud Pública, Servicios Farmacéuticos, Salud Oral, Apoyo Administrativo en Salud, Operario en Cuidado Básico de Personas con Dependencia Funcional y los Tecnólogos en: Regencia de Farmacia, Gestión Administrativa del Sector Salud, Radiología e imágenes Diagnósticas, Radioterapia Oncológica, Atención Prehospitalaria e Imagenología Nuclear. Se solicita solo para aprendices de sexo masculino dado que este Inmunobiológico no está contemplado dentro del PBS (Plan de Beneficios en Salud) ni dentro del PAI (Programa Ampliado de Inmunizaciones). Para el sexo femenino, teniendo en cuenta que este inmunobiológico está contemplado dentro del PBS, la aprendiz debe presentar el soporte de vacunación en mención.

2. Segundo Grupo: Para los aprendices de sexo masculino de programas de formación de las redes de conocimiento: Agrícola, Aeroespacial, Automotor, Construcción e Infraestructura, Cuero Calzado y Marroquinería, Electrónica y Automatización, Hidrocarburos, Hotelería y Turismo, Mecánica Industrial, Pecuaria, Química Aplicada, Servicios Personales, Textil Confección Diseño y Moda, entre otros de los programas de formación priorizados (VerANEXO1, al final de este documento) se deberá garantizar vacunación con el inmunobiológico. Para el sexo femenino, teniendo en cuenta que este inmunobiológico está contemplado dentro del PBS, la aprendiz debe presentar el soporte de vacunación en mención.

- Esquema de vacunación Toxoide Tetánico o Toxoide Diftérico: 3 dosis, para aprendices de sexo masculino dado que este Inmunobiológico no está considerado dentro del Plan de Beneficios de Salud (PBS) ni en el Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI). Se debe cumplir con el siguiente esquema:

-- 1ª dosis al iniciar la formación

-- 2ª dosis a las 4 semanas de la primera dosis

-- 3ª dosis a los 6 meses de la segunda dosis

Consideraciones Generales:

1. Cuando el aprendiz no haya culminado el esquema de vacunación en la Etapa Lectiva, deberá ser priorizado en la Etapa Productiva.

2. Cuando el aprendiz haya iniciado esquema de vacunación y se registre una novedad (retiro, aplazamiento, abandono, etc.), se podrá ingresar un nuevo aprendiz para el inicio de esquema.

3. Se recomienda realizar el proceso de contratación al comienzo de la vigencia para garantizar el adecuado uso de los recursos asignados. Se sugiere al Centro de Formación incluir en los estudios previos para la contratación de la aplicación de los esquemas de vacunación, las siguientes especificaciones técnicas mínimas:

3.1. El proponente deberá presentar un documento donde garantice el mantenimiento de la cadena de frío de los Inmunobiológicos, de conformidad con las orientaciones vigentes

“Lineamientos para la gestión y administración del programa ampliado de inmunizaciones-PAI-2024”, emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social, numeral 11.7.

https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/PAI/lineamiento-gestion-administracion-pai-2024.pdf

3.2. El proponente deberá presentar con su propuesta técnica:

- La ubicación exacta del sitio ofertado, horarios de atención y fotos del sitio ofrecido.

- El registro sanitario INVIMA vigente por cada uno de los inmunobiológicos ofertados.

- La certificación de habilitación para administración de inmunobiológicos expedido por la Secretaría de Salud o quien haga sus veces, acompañado de la correspondiente autoevaluación.

- certificación firmada por el representante legal donde especifique la fecha de adquisición de las vacunas ofertadas y la fecha de vencimiento de estas, esta última fecha no debe ser menor a un año contado a partir del día de la presentación de la oferta.

- Descripción del procedimiento del almacenamiento y conservación de los inmunobiológicos.

- El plan de Gestión de Residuos y el procedimiento a seguir para el manejo de residuos generados durante el proceso de vacunación.

Cordialmente,

CLAUDIA PATRICIA FORERO LONDOÑO

Directora de Formación Profesional

ANEXO 1.

PROGRAMAS DE FORMACIÓN.

Proyectó:

Nubia Janneth Pinto Cortes - Dirección de Formación Profesional - Grupo de Gestión Curricular de la Formación Profesional Olga Lucia Camargo Peña - Dirección de Formación Profesional - Grupo de Gestión Curricular de la Formación Profesional

Revisó:

Luz Mila Llanos Estupiñán - Coordinadora Grupo de Gestión Curricular de la Formación Profesional Janeth Adriana Mariño Cepeda - Coordinadora Grupo de Gestión de la oferta, la ejecución y certificación de la formación

Yolanda Marín Maldonado - Coordinadora Grupo de Gestión de Bienestar al Aprendiz y Relacionamiento con el Egresado.

Carol Edith Valencia Castañeda - Coordinadora Grupo de Gestión de Instructores.

Manuel Fernando Monsalve Ahumada - Coordinador Grupo Gestión de la Investigación, el Desarrollo y la Innovación Tecnológica y Formativa.

ANEXO 1.

PROGRAMAS DE FORMACIÓN.

Código	Versión	Denominación Programa	Red Sectorial	Grupo Priorizado
733308	1	CULTIVO DE FLORES, FOLLAJES Y ORNAMENTALES.	Agrícola	Segundo Grupo
723112	101	PRODUCCION DE CAFE	Agrícola	Segundo Grupo
733191	1	PROMOCION DE SEGURIDAD ALIMENTARIA	Agrícola	Segundo Grupo
761327	1	COSECHA Y EMPAQUE EN EL CULTIVO DE BANANO O PLATANO	Agrícola	Segundo Grupo
761328	1	LABORES DE CAMPO EN CULTIVOS	Agrícola	Segundo Grupo
761302	1	MANEJO DEL CULTIVO DE CANNABIS PARA USO MEDICINAL E INDUSTRIAL.	Agrícola	Segundo Grupo
936161	1	AGROINDUSTRIA ALIMENTARIA	Agrícola	Segundo Grupo
936166	2	AGROINDUSTRIA PANELERA	Agrícola	Segundo Grupo
232100	1	AGROTRONICA	Agrícola	Segundo Grupo
733164	2	APROVECHAMIENTO Y BENEFICIO DEL CULTIVO DEL CAUCHO NATURAL	Agrícola	Segundo Grupo
733192	1	ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL CAFE EN LA FINCA	Agrícola	Segundo Grupo
936196	1	CERVECERIA ARTESANAL	Agrícola	Segundo Grupo
936107	1	CHOCOLATERIA.	Agrícola	Segundo Grupo
723111	100	CULTIVO Y COSECHA DE LA PALMA DE ACEITE	Agrícola	Segundo Grupo
733174	2	CULTIVOS AGRICOLAS	Agrícola	Segundo Grupo
936113	1	ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.	Agrícola	Segundo Grupo
936186	1	ELABORACION DE PRODUCTOS DE CONFITERIA	Agrícola	Segundo Grupo
733307	1	FLORICULTURA	Agrícola	Segundo Grupo
733302	2	MANEJO DE VIVEROS	Agrícola	Segundo Grupo
723133	1	MANEJO EMPRESARIAL DE LA FINCA	Agrícola	Segundo Grupo
845301	101	OPERACION DE ALZADORA Y COSECHADORA DE CAÑA DE AZUCAR	Agrícola	Segundo Grupo
845300	1	OPERACION DE MAQUINARIA AGRICOLA	Agrícola	Segundo Grupo

635239	1	PANIFICACION	Agrícola	Segundo Grupo
635200	1	PANIFICACION.	Agrícola	Segundo Grupo
936101	100	PROCESAMIENTO DE FRUTAS Y HORTALIZAS	Agrícola	Segundo Grupo
635700	1	PROCESOS DE PRODUCCION PANELERA	Agrícola	Segundo Grupo
733410	101	PRODUCCION AGROPECUARIA	Agrícola	Segundo Grupo
723112	101	PRODUCCION DE CAFE	Agrícola	Segundo Grupo
733171	1	PRODUCCIÓN DE CAFÉS ESPECIALES	Agrícola	Segundo Grupo
733190	1	PRODUCCION Y COSECHA DE CULTIVO DE CACAO	Agrícola	Segundo Grupo
733402	1	PROYECTOS AGROPECUARIOS.	Agrícola	Segundo Grupo
837305	1	REPARACION DE MAQUINARIA AGRICOLA.	Agrícola	Segundo Grupo
733194	1	RIEGO Y ADECUACION DE TIERRAS	Agrícola	Segundo Grupo
733401	1	RIEGO Y DRENAJE EN CULTIVOS AGRICOLAS.	Agrícola	Segundo Grupo
722125	102	SUPERVISION DE ACTIVIDADES BANANERAS	Agrícola	Segundo Grupo
722139	2	AGRICULTURA DE PRECISION	Agrícola	Segundo Grupo
921318	1	CONTROL DE CALIDAD DE ALIMENTOS	Agrícola	Segundo Grupo
921700	2	CONTROL DE CALIDAD EN LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS	Agrícola	Segundo Grupo
723105	102	GESTIÓN DE EMPRESAS AGROPECUARIAS	Agrícola	Segundo Grupo
722148	1	GESTION DE LA PRODUCCION AGRICOLA	Agrícola	Segundo Grupo
845302	100	MECANIZACIÓN AGRÍCOLA	Agrícola	Segundo Grupo
921321	1	PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS	Agrícola	Segundo Grupo
722123	101	PRODUCCIÓN AGRÍCOLA	Agrícola	Segundo Grupo
932402	101	RIEGO, DRENAJE Y MANEJO DE SUELOS AGRÍCOLAS	Agrícola	Segundo Grupo
936168	1	TRANSFORMACIÓN DEL CACAO Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE CHOCOLATERÍA INDUSTRIAL	Agrícola	Segundo Grupo
221304	1	METEOROLOGIA AERONAUTICA	Aeroespacial	Segundo Grupo

224402	1	MANTENIMIENTO DE SISTEMAS ELÉCTRICOS ELECTRÓNICOS E INSTRUMENTOS DE AERONAVES	Aeroespacial	Segundo Grupo
837400	1	MANTENIMIENTO DE AVIONES	Aeroespacial	Segundo Grupo
837401	1	MANTENIMIENTO DE AERONAVES EN CELULA Y MOTOPROPULSOR	Aeroespacial	Segundo Grupo
837409	1	MANTENIMIENTO LÍNEA DE AVIONES	Aeroespacial	Segundo Grupo
838400	1	LATONERIA AUTOMOTRIZ	Automotor	Segundo Grupo
938103	1	ENSAMBLE DE COMPONENTES PARA AUTOMOTORES	Automotor	Segundo Grupo
938102	1	ENSAMBLE DE VEHICULOS	Automotor	Segundo Grupo
938100	1	ENSAMBLE DE VEHICULOS AUTOMOTORES	Automotor	Segundo Grupo
837304	1	MANTENIMIENTO DE EQUIPO PESADO PARA INFRAESTRUCTURA, MINERIA Y TRANSPORTE.	Automotor	Segundo Grupo
838100	1	MANTENIMIENTO DE LOS MOTORES DIESEL	Automotor	Segundo Grupo
838318	1	MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS Y MOTOCARROS.	Automotor	Segundo Grupo
839401	1	MANTENIMIENTO DE MOTORES FUERA DE BORDA	Automotor	Segundo Grupo
838210	1	MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE PROPULSION ELECTRICA E HIBRIDA AUTOMOTRIZ.	Automotor	Segundo Grupo
838109	1	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS LIVIANOS	Automotor	Segundo Grupo
838200	1	MANTENIMIENTO ELECTRICO Y CONTROL ELECTRONICO DE AUTOMOTORES	Automotor	Segundo Grupo
841600	1	MECANICA DE LA BICICLETA Y PROMOCION DE LA CULTURA VIAL	Automotor	Segundo Grupo
939608	1	RECUBRIMIENTO CON PINTURA PARA EQUIPOS DE TRANSPORTE.	Automotor	Segundo Grupo
821620	1	GESTION DEL MANTENIMIENTO DE AUTOMOTORES.	Automotor	Segundo Grupo
821608	100	MANTENIMIENTO ELECTROMECÁNICO DE EQUIPO PESADO	Automotor	Segundo Grupo

223219	102	MANTENIMIENTO MECATRÓNICO DE AUTOMOTORES	Automotor	Segundo Grupo
836100	1	MAMPOSTERIA.	Construcción	Segundo Grupo
841100	1	CARPINTERIA DE ALUMINIO	Construcción	Segundo Grupo
225314	1	CATASTRO MULTIPROPOSITO	Construcción	Segundo Grupo
836138	1	CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES	Construcción	Segundo Grupo
836134	1	CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE JARDINERIA CON AMOBLAMIENTO URBANO	Construcción	Segundo Grupo
833101	1	CONSTRUCCION REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO.	Construcción	Segundo Grupo
836136	1	CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ESTRUCTURAS EN GUADUA	Construcción	Segundo Grupo
836135	1	CONSTRUCCIONES LIVIANAS INDUSTRIALIZADAS EN SECO	Construcción	Segundo Grupo
223108	1	ELABORACION DE ENSAYOS DE SUELOS Y CONCRETOS	Construcción	Segundo Grupo
833320	1	ELECTROGASODOMESTICOS.	Construcción	Segundo Grupo
836301	1	ENCHAPES DE PISOS Y PAREDES CON MATERIAL CERAMICO Y SIMILARES	Construcción	Segundo Grupo
833301	1	INSTALACION, MANTENIMIENTO Y CONVERSION DE GASODOMESTICOS.	Construcción	Segundo Grupo
833100	1	INSTALACIONES HIDRAULICAS Y SANITARIAS EN EDIFICACIONES RESIDENCIALES Y COMERCIALES.	Construcción	Segundo Grupo
833300	1	INSTALACIONES PARA SUMINISTRO DE GAS COMBUSTIBLE EN EDIFICACIONES RESIDENCIALES Y COMERCIALES.	Construcción	Segundo Grupo
836137	1	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICACIONES.	Construcción	Segundo Grupo
836600	1	PINTURA ARQUITECTONICA Y ACABADOS ESPECIALES	Construcción	Segundo Grupo
833202	1	SISTEMAS CONTRA INCENDIOS A BASE DE AGUA EN EDIFICACIONES	Construcción	Segundo Grupo

223104	1	CONSTRUCCION EN EDIFICACIONES.	Construcción	Segundo Grupo
821307	1	GESTION PARA SUMINISTRO DE GAS COMBUSTIBLE	Construcción	Segundo Grupo
935249	1	CORTE PARA CALZADO Y MARROQUINERIA	Cuero Calzado y Marroquinería	Segundo Grupo
935106	1	COSTURA PARA PRODUCTOS DE MARROQUINERIA	Cuero Calzado y Marroquinería	Segundo Grupo
935304	1	MANEJO DE MAQUINAS INDUSTRIALES PARA COSTURA DE CALZADO	Cuero Calzado y Marroquinería	Segundo Grupo
935316	1	MONTAJE Y ENSUELADO DE CALZADO.	Cuero Calzado y Marroquinería	Segundo Grupo
935543	1	CLASIFICACION DE PIELES Y CUEROS	Cuero Calzado y Marroquinería	Segundo Grupo
935504	1	CONTROL DE CALIDAD EN CALZADO Y MARROQUINERIA.	Cuero Calzado y Marroquinería	Segundo Grupo
935302	1	CUSTOMIZACION DE CALZADO	Cuero Calzado y Marroquinería	Segundo Grupo
935301	1	FABRICACION INDUSTRIAL DE MARROQUINERIA	Cuero Calzado y Marroquinería	Segundo Grupo
935317	1	GUARNICION DE CALZADO	Cuero Calzado y Marroquinería	Segundo Grupo
935300	1	MANUFACTURA DE PRODUCTOS EN CUERO CON TECNICAS MANUALES	Cuero Calzado y Marroquinería	Segundo Grupo
135329	2	MARKETING DIGITAL PARA EL SISTEMA MODA	Cuero Calzado y Marroquinería	Segundo Grupo
935318	1	MONTAJE INDUSTRIAL DE CALZADO	Cuero Calzado y Marroquinería	Segundo Grupo
524536	1	PATRONAJE INDUSTRIAL DE CALZADO	Cuero Calzado y Marroquinería	Segundo Grupo
524535	1	PATRONAJE INDUSTRIAL DE MARROQUINERIA	Cuero Calzado y Marroquinería	Segundo Grupo
935303	1	PRODUCCION DE CALZADO.	Cuero Calzado y Marroquinería	Segundo Grupo
524533	1	DESARROLLO DE COLECCIONES DE CALZADO Y MARROQUINERIA.	Cuero Calzado y Marroquinería	Segundo Grupo

524310	3	DISEÑO DE COMPONENTES PARA CALZADO	Cuero Calzado y Marroquinería	Segundo Grupo
922501	100	PRODUCCIÓN DE CALZADO Y MARROQUINERÍA	Cuero Calzado y Marroquinería	Segundo Grupo
224314	1	INSTRUMENTACION INDUSTRIAL.	Electrónica y Automatización	Segundo Grupo
224315	1	MANTENIMIENTO DE AUTOMATISMOS INDUSTRIALES.	Electrónica y Automatización	Segundo Grupo
839317	1	MANTENIMIENTO Y ENSAMBLE DE EQUIPOS ELECTRONICOS.	Electrónica y Automatización	Segundo Grupo
224312	1	AUTOMATIZACION DE SISTEMAS MECATRONICOS	Electrónica y Automatización	Segundo Grupo
223309	100	AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL	Electrónica y Automatización	Segundo Grupo
224204	1	DESARROLLO DE PRODUCTOS ELECTRONICOS	Electrónica y Automatización	Segundo Grupo
224201	1	DESARROLLO DE SISTEMAS ELECTRONICOS INDUSTRIALES	Electrónica y Automatización	Segundo Grupo
223217	100	DISEÑO E INTEGRACIÓN DE AUTOMATISMOS MECATRÓNICOS	Electrónica y Automatización	Segundo Grupo
224313	1	IMPLEMENTACION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE INSTRUMENTACION Y CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIALES	Electrónica y Automatización	Segundo Grupo
224206	100	MANTENIMIENTO DE EQUIPO BIOMÉDICO	Electrónica y Automatización	Segundo Grupo
224208	100	MANTENIMIENTO ELECTRÓNICO E INSTRUMENTAL INDUSTRIAL	Electrónica y Automatización	Segundo Grupo
731406	1	RERFORACION Y COMPLETAMIENTO DE POZOS DE PETROLEO Y GAS	Hidrocarburos	Segundo Grupo
731400	1	PRODUCCION DE PETROLEO Y GAS.	Hidrocarburos	Segundo Grupo
921202	1	GESTION DE FACILIDADES PARA PRODUCCION DE HIDROCARBUROS.	Hidrocarburos	Segundo Grupo
923202	1	OPERACIÓN DE PLANTAS PETROQUÍMICAS	Hidrocarburos	Segundo Grupo
662121	1	COCINA	Hotelería y Turismo	Segundo Grupo

664104	1	MANEJO DE POSADAS TURÍSTICAS	Hotelería y Turismo	Segundo Grupo
662100	1	SERVICIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	Hotelería y Turismo	Segundo Grupo
663202	1	SERVICIOS DE ALIMENTACION Y LIMPIEZA	Hotelería y Turismo	Segundo Grupo
664101	1	SERVICIOS DE APOYO AL CLIENTE	Hotelería y Turismo	Segundo Grupo
635402	1	SERVICIOS DE BARTENDER	Hotelería y Turismo	Segundo Grupo
633411	1	SERVICIOS DE CAMPING	Hotelería y Turismo	Segundo Grupo
961520	1	PROCESOS DE PANADERIA	Hotelería y Turismo	Segundo Grupo
634214	1	ANIMACION TURISTICA	Hotelería y Turismo	Segundo Grupo
635503	103	COCINA.	Hotelería y Turismo	Segundo Grupo
633410	1	OPERACION DE ALOJAMIENTOS RURALES	Hotelería y Turismo	Segundo Grupo
122814	1	OPERACIÓN DE EVENTOS	Hotelería y Turismo	Segundo Grupo
633100	1	OPERACION TURISTICA LOCAL	Hotelería y Turismo	Segundo Grupo
635236	1	PANADERIA	Hotelería y Turismo	Segundo Grupo
635201	1	PASTELERIA	Hotelería y Turismo	Segundo Grupo
635501	2	PRODUCCION DE ALIMENTOS PARA LINEAS INSTITUCIONALES	Hotelería y Turismo	Segundo Grupo
633200	2	SERVICIO AEROPORTUARIO A PASAJEROS	Hotelería y Turismo	Segundo Grupo
633400	2	SERVICIO DE RECEPCION HOTELERA	Hotelería y Turismo	Segundo Grupo
635301	1	SERVICIO DE RESTAURANTE Y BAR	Hotelería y Turismo	Segundo Grupo
633113	1	SERVICIOS DE AGENCIAS DE VIAJES	Hotelería y Turismo	Segundo Grupo
633409	1	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO	Hotelería y Turismo	Segundo Grupo
635604	1	SERVICIOS DE BARISMO	Hotelería y Turismo	Segundo Grupo
621600	1	COORDINACION DE SERVICIOS HOTELEROS	Hotelería y Turismo	Segundo Grupo
626500	1	GUIANZA TURISTICA.	Hotelería y Turismo	Segundo Grupo

836201	2	CONSTRUCCION DE ESTRUCTURAS EN CONCRETO	Infraestructura	Segundo Grupo
225312	1	CATASTRO	Infraestructura	Segundo Grupo
833112	1	CONSTRUCCION DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	Infraestructura	Segundo Grupo
861100	2	CONSTRUCCION DE VIAS.	Infraestructura	Segundo Grupo
845102	2	OPERACION DE MAQUINARIA PESADA PARA EXCAVACION.	Infraestructura	Segundo Grupo
225313	1	SOPORTE DE TOPOGRAFIA Y GEORREFERENCIACION	Infraestructura	Segundo Grupo
223107	1	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA VIAL	Infraestructura	Segundo Grupo
225311	1	LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS Y GEORREFERENCIACION	Infraestructura	Segundo Grupo
961202	1	FABRICACION METALMECANICA	Mecánica Industrial	Segundo Grupo
841500	1	MECANICA INDUSTRIAL.	Mecánica Industrial	Segundo Grupo
961605	1	PREPARACION DE MAQUINAS PARA TRANSFORMACION DE PLASTICOS	Mecánica Industrial	Segundo Grupo
834106	1	CARPINTERIA METALICA.	Mecánica Industrial	Segundo Grupo
225220	1	DIBUJO MECANICO	Mecánica Industrial	Segundo Grupo
226107	1	INSPECCION DE MATERIALES CON PRUEBAS NO DESTRUCTIVAS	Mecánica Industrial	Segundo Grupo
837101	1	MECANICA DE MAQUINARIA INDUSTRIAL	Mecánica Industrial	Segundo Grupo
231202	1	MEDICIONES FISICAS	Mecánica Industrial	Segundo Grupo
831102	1	OPERACION EN TORNO Y FRESADORA	Mecánica Industrial	Segundo Grupo
961206	2	PROCESAMIENTO Y CARACTERIZACION DE MATERIALES METALICOS	Mecánica Industrial	Segundo Grupo
939504	102	RECUBRIMIENTOS METALICOS	Mecánica Industrial	Segundo Grupo
834258	1	SOLDADURA DE PRODUCTOS METALICOS EN PLATINA	Mecánica Industrial	Segundo Grupo
834100	1	TRAZADO, CORTE, CONFORMADO Y ARMADO EN PRODUCTOS METALICOS	Mecánica Industrial	Segundo Grupo

221402	1	ASEGURAMIENTO METROLOGICO INDUSTRIAL.	Mecánica Industrial	Segundo Grupo
223211	1	DESARROLLO DE COMPONENTES MECANICOS	Mecánica Industrial	Segundo Grupo
922714	1	DISEÑO DE ELEMENTOS MECÁNICOS PARA SU FABRICACIÓN CON MÁQUINAS HERRAMIENTAS CNC	Mecánica Industrial	Segundo Grupo
821101	1	FABRICACIÓN DE MOLDES Y TROQUELES	Mecánica Industrial	Segundo Grupo
223213	1	MANTENIMIENTO ELECTROMECANICO INDUSTRIAL.	Mecánica Industrial	Segundo Grupo
821609	1	MANTENIMIENTO MECÁNICO INDUSTRIAL	Mecánica Industrial	Segundo Grupo
223206	1	MANTENIMIENTO MECANICO INDUSTRIAL.	Mecánica Industrial	Segundo Grupo
821100	1	PRODUCCION DE COMPONENTES MECANICOS CON MAQUINAS DE CONTROL NUMERICO COMPUTARIZADO	Mecánica Industrial	Segundo Grupo
922702	1	SUPERVISION DE LA FABRICACION DE PRODUCTOS METALICOS SOLDADOS.	Mecánica Industrial	Segundo Grupo
936202	1	BENEFICIO Y PROCESAMIENTO DE AVES	Pecuaria	Segundo Grupo
761324	1	CRIA Y LEVANTE DE POLLITAS	Pecuaria	Segundo Grupo
761332	1	LABORES EN PLANTA DE INCUBACION AVICOLA	Pecuaria	Segundo Grupo
761331	1	LABORES EQUINAS	Pecuaria	Segundo Grupo
761325	1	MANEJO DE EXPLOTACION DE HUEVO COMERCIAL	Pecuaria	Segundo Grupo
761330	1	MANEJO DE LA PRODUCCION PECUARIA	Pecuaria	Segundo Grupo
761301	1	PRODUCCION APICOLA	Pecuaria	Segundo Grupo
961521	1	PRODUCCION DE LECHES HIGIENIZADAS	Pecuaria	Segundo Grupo
761322	1	PRODUCCION DE POLLO DE ENGORDE.	Pecuaria	Segundo Grupo
761329	1	PRODUCCION EN GRANJA AVICOLA	Pecuaria	Segundo Grupo
733205	1	PRODUCCION EN LA GRANJA AVICOLA	Pecuaria	Segundo Grupo
635171	1	CORTE Y VENTA DE CARNES	Pecuaria	Segundo Grupo

635170	1	CORTE Y VENTA DE CARNES.	Pecuaria	Segundo Grupo
635100	1	DESPOSTE, PORCIONADO Y EXHIBICION DE CARNES	Pecuaria	Segundo Grupo
733455	1	HERRADO Y FORJA EQUINA	Pecuaria	Segundo Grupo
733450	1	MAYORDOMIA DE EMPRESAS GANADERAS	Pecuaria	Segundo Grupo
733403	1	MAYORDOMIA DE LA EMPRESA GANADERA SOSTENIBLE	Pecuaria	Segundo Grupo
936187	1	PROCESAMIENTO DE CARNES	Pecuaria	Segundo Grupo
936193	1	PROCESAMIENTO DE DERIVADOS LACTEOS.	Pecuaria	Segundo Grupo
936181	1	PROCESAMIENTO DE LACTEOS	Pecuaria	Segundo Grupo
733454	1	PRODUCCION ANIMAL	Pecuaria	Segundo Grupo
733259	2	PRODUCCIÓN DE CAPRINOS Y OVINOS	Pecuaria	Segundo Grupo
733510	100	PRODUCCIÓN DE HUEVO E INCUBACIÓN ARTIFICIAL	Pecuaria	Segundo Grupo
733292	1	PRODUCCION EQUINA.	Pecuaria	Segundo Grupo
733203	1	PRODUCCION OVINO-CAPRINO	Pecuaria	Segundo Grupo
733290	1	PRODUCCION PECUARIA.	Pecuaria	Segundo Grupo
733291	1	PRODUCCION PORCINA.	Pecuaria	Segundo Grupo
722200	1	GESTION DE EMPRESAS PECUARIAS	Pecuaria	Segundo Grupo
723107	100	PRODUCCIÓN DE ESPECIES MENORES	Pecuaria	Segundo Grupo
723106	102	PRODUCCIÓN GANADERA	Pecuaria	Segundo Grupo
221111	4	QUÍMICA APLICADA A LA INDUSTRIA	Química Aplicada	Segundo Grupo
221109	2	ANALISIS DE MUESTRAS QUIMICAS	Química Aplicada	Segundo Grupo
134508	1	.APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD.	Salud	Primer grupo
331120	3	ENFERMERIA.	Salud	Primer grupo
331700	1	MECANICA DENTAL.	Salud	Segundo Grupo
322201	101	SALUD ORAL	Salud	Primer grupo
331308	3	SALUD PUBLICA	Salud	Primer grupo
331505	2	SERVICIOS FARMACEUTICOS	Salud	Primer grupo
323306	1	ATENCION PREHOSPITALARIA.	Salud	Primer grupo
323400	1	DESARROLLO Y ADAPTACION DE PROTESIS Y ORTESIS.	Salud	Segundo Grupo
121104	1	GESTION ADMINISTRATIVA DEL SECTOR SALUD.	Salud	Primer grupo

512400	1	INTERPRETACION Y TRADUCCION EN LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA (LSC) -ESPAÑOL	Salud	Segundo Grupo
331502	1	REGENCIA DE FARMACIA	Salud	Primer grupo
222316	1	SALUD AMBIENTAL Y SEGURIDAD SANITARIA	Salud	Segundo Grupo
321406	1	RADIOTERAPIA ONCOLÓGICA	Salud	Primer grupo
321408	1	IMAGENOLOGÍA NUCLEAR.	Salud	Primer grupo
321311	RADIOLOGIA E EIMAGENES DIAGNOSTICAS		Salud	Primer grupo
637700	1	CUIDADO ESTETICO DE MANOS Y PIES..	Servicios Personales	Segundo Grupo
637307	9	PELUQUERIA.	Servicios Personales	Segundo Grupo
637804	1	COSMETOLOGIA Y ESTETICA INTEGRAL..	Servicios Personales	Segundo Grupo
934113	1	PROCESOS TEXTILES	Textil Confección Diseño y Moda	Segundo Grupo
935201	1	CORTE INDUSTRIAL DE MATERIAL TEXTIL	Textil Confección Diseño y Moda	Segundo Grupo
935105	1	MANEJO DE MAQUINARIA DE CONFECCION INDUSTRIAL PARA ROPA EXTERIOR	Textil Confección Diseño y Moda	Segundo Grupo
935100	1	MANEJO DE MAQUINARIA DE CONFECCION INDUSTRIAL.	Textil Confección Diseño y Moda	Segundo Grupo
935103	1	MANEJO DE MAQUINAS DE CONFECCION INDUSTRIAL PARA PRENDAS DE VESTIR EN DENIM	Textil Confección Diseño y Moda	Segundo Grupo
935102	1	MANEJO DE MAQUINAS DE CONFECCION INDUSTRIAL PARA ROPA INTERIOR	Textil Confección Diseño y Moda	Segundo Grupo
935156	2	MANEJO DE MÁQUINAS DE CONFECCIÓN INDUSTRIAL PARA ROPA INTERIOR Y DEPORTIVA	Textil Confección Diseño y Moda	Segundo Grupo
935101	1	MANEJO DE MAQUINAS EN PROCESOS DE CONFECCION INDUSTRIAL DE ROPA DEPORTIVA	Textil Confección Diseño y Moda	Segundo Grupo
934205	1	MAQUINAS PARA ELABORAR MEDIAS O CALCETINES	Textil Confección Diseño y Moda	Segundo Grupo
934208	1	TEJEDURIA DE PUNTO EN MAQUINAS CIRCULARES.	Textil Confección Diseño y Moda	Segundo Grupo

935503	1	CONFECCION INDUSTRIAL DE PRENDAS DE VESTIR APLICANDO HERRAMIENTAS DE PRODUCTIVIDAD	Textil Confección Diseño y Moda	Segundo Grupo
935500	1	CONTROL DE CALIDAD EN CONFECCION INDUSTRIAL	Textil Confección Diseño y Moda	Segundo Grupo
842200	3	ELABORACION DE PRENDAS DE VESTIR SOBRE MEDIDAS	Textil Confección Diseño y Moda	Segundo Grupo
837151	2	MANTENIMIENTO DE MAQUINAS DE CONFECCION INDUSTRIAL	Textil Confección Diseño y Moda	Segundo Grupo
524500	3	PATRONAJE INDUSTRIAL DE PRENDAS DE VESTIR	Textil Confección Diseño y Moda	Segundo Grupo
934307	1	TINTORERIA Y ACABADOS TEXTILES	Textil Confección Diseño y Moda	Segundo Grupo
935200	2	TRAZO Y CORTE INDUSTRIAL DE MATERIAL TEXTIL	Textil Confección Diseño y Moda	Segundo Grupo
922502	100	CONFECCIÓN INDUSTRIAL	Textil Confección Diseño y Moda	Segundo Grupo
524300	1	DESARROLLO DE COLECCIONES PARA LA INDUSTRIA DE LA MODA.	Textil Confección Diseño y Moda	Segundo Grupo
922500	1	SUPERVISION EN PROCESOS DE CONFECCION	Textil Confección Diseño y Moda	Segundo Grupo
223308	100	TEXTIL	Textil Confección Diseño y Moda	Segundo Grupo

Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.
Normograma del Sena
ISSN Pendiente
Última actualización: 30 de Abril de 2025 - (Diario Oficial No. 53.097 - 23 de Abril de 2025)

CIRCULAR

3-2022-000025

9/02/2022 3:43:34 p. m.

1 6060-

Bogotá D.C.

PARA: DIRECTORES REGIONALES, SUBDIRECTORES DE CENTROS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, COORDINADORES ACADÉMICOS

ASUNTO: LINEAMIENTOS VACUNACIÓN APRENDICES

En el marco de la Resolución 3202 de 2016 del Ministerio de Salud, frente a programas de protección específica de enfermedades de interés en salud pública y como estrategia de prevención de riesgos laborales (*Rutas Integrales de Atención en Salud –RIAS. Artículo 6 donde define tres tipos de Rutas Integrales de Atención en Salud: Promoción y mantenimiento de la salud, Grupos de riesgo y Atención en salud para eventos específicos*), se establece la vacunación como estrategia efectiva y eficiente de prevención primaria para aquellas enfermedades infecciosas asociadas a determinadas actividades laborales. De acuerdo con lo anterior, la Dirección de Formación Profesional establece esta directriz para gestionar los procesos de vacunación para los aprendices que presentan mayor riesgo de exposición, en los programas de formación que se relacionan en el anexo.

En este marco, se establecen los siguientes lineamientos sobre esquemas de vacunación para aprendices en formación, de acuerdo con los siguientes grupos priorizados:

1. **Primer Grupo**: Aprendices de los programas de la **Red de Salud** que desarrollan prácticas en la Etapa Lectiva en Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS): los centros deberán garantizar a los aprendices de las áreas administrativas y asistenciales la protección específica con Inmunobiológicos, previo al inicio de la fase práctica de la Etapa Lectiva. La administración de estos Inmunobiológicos según el esquema debe iniciar desde el comienzo de la formación así:

 - **Hepatitis B (HB):** Esquema de vacunación: **3 dosis**, para los aprendices de los programas: Técnico en Enfermería, Técnico en Salud Publica, Técnico en Servicios Farmacéuticos, Técnico en Salud Oral, Técnico en Apoyo Administrativo en Salud y los Tecnólogos en:

Regencia de Farmacia, Gestión Administrativa del Sector Salud, Imágenes Dx, Radioterapia, Atención Prehospitalaria y Manejo de Fuentes Abiertas.

- **Varicela:** Esquema de vacunación: **2 dosis** para los aprendices de los programas: Técnico en Enfermería, Técnico en Salud Publica, Técnico en Servicios Farmacéuticos, Técnico en Salud Oral, Técnico en Apoyo Administrativo en Salud y los Tecnólogos en: Regencia de Farmacia, Gestión Administrativa del Sector Salud, Imágenes Dx, Radioterapia, Atención Prehospitalaria y Manejo de Fuentes Abiertas. (Solo para aprendices que roten en instituciones prestadoras de servicios de salud que así lo requiera por solicitud escrita).

- **Influenza:** Esquema de vacunación: **1 dosis** para los aprendices de los programas: Técnico en Enfermería, Técnico en Salud Publica, Técnico en Servicios Farmacéuticos, Técnico en Salud Oral, Técnico en Apoyo Administrativo en Salud y los Tecnólogos en: Regencia de Farmacia, Gestión Administrativa del Sector Salud, Imágenes Dx, Radioterapia, Atención Prehospitalaria y Manejo de Fuentes Abiertas.

- **Toxoide Tetánico (Tt) o Toxoide Diftérico (Td):** Esquema de vacunación: **3 dosis**, para los aprendices de género masculino de los programas priorizados según anexo. Se solicita solo para aprendices de sexo masculino dado que este Inmunobiológicos no está considerado dentro del POS (Plan Obligatorio de Salud) ni del PAI (Programa Ampliado de Inmunizaciones). Para el género femenino, esta vacuna es gratuita, la aprendiz debe presentar carné de vacunación del biológico en mención.

2. Segundo Grupo: Para los aprendices de sexo masculino de programas de formación de las redes de conocimiento: Agrícola, Automotor, Construcción e Infraestructura, Cuero Calzado y Marroquinería, Electrónica y Automatización, Hidrocarburos, Hotelería y Turismo, Mecánica Industrial, Pecuaria, Textil Confección Diseño y Moda, entre otros, de los programas de formación priorizados (Ver Anexo) se deberá garantizar vacunación con el inmunobiológico:

 - Toxoide Tetánico (Tt) o Toxoide Diftérico (Td): Esquema de vacunación: 3 dosis, para aprendices de sexo masculino dado que este Inmunobiológicos no está considerado dentro del Plan Obligatorio de Salud (POS) ni en el Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI). Como requerimiento debe cumplir con el siguiente esquema:

 - 1 dosis al iniciar la formación
 - 2da dosis a las 4 semanas de la primera dosis
 - 3ra dosis a los 6 meses de la segunda dosis

Consideraciones Generales:

Cuando el aprendiz no haya culminado el esquema de vacunación en la Etapa Lectiva, deberá ser priorizado en la Etapa Productiva. Cuando el aprendiz haya iniciado esquema de vacunación y se registre una novedad (retiro, aplazamiento, abandono, etc.), se podrá ingresar un nuevo aprendiz para el inicio de esquema.

Se recomienda realizar el proceso de contratación al comienzo de la vigencia, para garantizar el adecuado uso de los recursos asignados. Se sugiere al Centro de Formación incluir en los estudios previos para la contratación de la aplicación de los esquemas de vacunación, las siguientes especificaciones técnicas mínimas:

El proponente (empresa) deberá presentar un documento donde certifique la cadena de frío que soporta los biológicos, de conformidad con lineamientos vigentes del "*Programa Plan Ampliado de Inmunizaciones-PAI* emitidos por el Ministerio de Salud, *N.º 6. ACCIONES EN CADA UNO DE LOS COMPONENTES DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES PARA EL AÑO 2020." Literal N.º 6.7. Cadena de frío: Asegurar la correcta conservación, almacenamiento y transporte de vacunas, bajo estándares de calidad".*

https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/ET/lineamientos-nacionales-pai2020.pdf

El proponente deberá cumplir las normas requeridas por el Ministerio de Salud (deberá relacionar en su propuesta técnica la ubicación exacta del sitio ofertado, horarios de atención, y fotos del sitio ofrecido).

El proponente deberá presentar en su propuesta técnica el registro sanitario de INVIMA por cada uno de los biológicos ofertados.

El proponente deberá especificar en su propuesta técnica, el procedimiento a seguir para el manejo de residuos generados durante el proceso de vacunación.

El proponente deberá especificar en su propuesta técnica cómo será el almacenamiento y conservación de las vacunas.

El proponente deberá presentar con su propuesta técnica, la certificación de habilitación para administración de inmunobiológicos expedido por la Secretaría de Salud, acompañado de la correspondiente autoevaluación.

El proponente deberá presentar con su propuesta técnica, el plan de Gestión de Residuos en Atención en Salud.

El proponente deberá presentar en su propuesta técnica una certificación firmada por el representante legal donde especifique la fecha de adquisición de las vacunas ofertadas y la fecha de vencimiento de estas, esta última fecha no debe ser menor a un año contado a partir del día de la presentación de la oferta.

El proponente deberá presentar en su propuesta técnica los comprobantes de recolección y certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final, que emitan los gestores de los residuos peligrosos (MSPS, 2020).

La presente circular aplica a partir de la fecha deroga la Circular N.º 27-2021.

Atentamente,

Nidia Gómez Pérez
Firmado digitalmente por Nidia Gómez Pérez
Fecha: 2022.02.09 15:28:32 -05'00'

Nidia Gómez Pérez
Directora de Formación Profesional

Proyectó: Ruth Mireya Suárez. Dinamizadora Red de Salud-GGC-DFP

Revisó:

Emilia Aguirre Leguizamo	*Coordinadora Grupo de Gestión Curricular*
Claudia Patricia Forero L.	***Coordinadora Grupo de Ejecución de la Formación*** **Presencial y a Distancia**
Nancy Briceño Moreno	*Coordinadora Grupo SENNOVA.*
Lily Johanna Jara Rubiano	*Coordinadora Grupo de Bienestar al Aprendiz y Atención al Egresado*
Janeth Adriana Mariño Cepeda	*Coordinadora Grupo de Administración Educativa*
Adriana Peñaloza Angarita	*Coordinadora Grupo Gestión Estratégica y Administrativa*
Edgar Adrián Zambrano Tamayo	*Coordinador Grupo de Aseguramiento de la calidad de Formación Profesional Integral.*
María Fernanda Silva Coronado	*Abogada Contratista Dirección de Formación Profesional MFSC*

ACTA DE POSESIÓN No. 391

En la fecha de esta acta, la Secretaria General del SENA, Manuela Valentina García Cano, posesionó al señor **Wilson Bastos Delgado**, identificado con cédula de ciudadanía No.91.238.400, como Subdirector de Centro Grado 02 (IDP:8125) del Centro Industrial del Diseño y la Manufactura de la Regional Santander, para el cual fue encargado mediante la Resolución No. 1-02241 del 21 JUL 2025, proferida por este despacho.

El posesionado jura respetar, cumplir, hacer cumplir y defender la Constitución, las leyes, los reglamentos de la entidad y desempeñar con eficiencia los deberes y responsabilidades del cargo en el que se posesiona, y manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento, ni con su designación se infringen los artículos 126 y 128 de la Constitución Política.

De conformidad con el artículo 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015 *"Único Reglamentario del Sector de la Función Pública"* (en la parte modificada y adicionada por el Decreto 648 de 2017), el posesionado declara bajo la gravedad del juramento no tener conocimiento de procesos pendientes a la fecha de carácter alimentario y que cumplirá con sus obligaciones de familia, en las condiciones que señala el mencionado artículo.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., el 21 de julio de 2025.

Firmado digitalmente por BASTOS DELGADO WILSON

Firma del posesionado

MANUELA VALENTINA GARCIA CANO

Firma de la Secretaria General

Vo.bo.: Alba Isabel Pineda Orozco – Coordinadora Grupo de Provisión del Talento Humano
Revisó.: César Augusto Ojeda Galindo – Asesor (C) del Despacho de la Secretaría General
Jonathan Alexander Blanco Barahona -Asesor Secretaría General
Jeniffer Johana Fandiño Avendaño - Contratista Grupo de Provisión del Talento Humano
Proyectó.: Paula Alejandra Peña González – Contratista Grupo de Provisión del Talento Humano

RESOLUCIÓN No. 1-02241 DE 2025

Por la cual se ordena un encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción

LA SECRETARIA GENERAL
DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las delegadas por el Director General de la entidad en la Resolución No. 1972 de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que por disposición del artículo 24 de la Ley 909 de 2004 (modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019):

> *"(…) Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. (…) En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva".*

Que el cargo de Subdirector de Centro Grado 02 (IDP:8125) del Centro Industrial del Diseño y la Manufactura de la Regional Santander, se encuentra vacante de manera definitiva.

Que a la fecha se ha venido adelantando el proceso meritocrático para la conformación de la terna que se le enviará al Director General del SENA, con el fin de proveer de manera definitiva el cargo de Subdirector de Centro Grado 02 (IDP:8125) del Centro Industrial del Diseño y la Manufactura de la Regional Santander.

Que los Subdirectores de Centro en el SENA cumplen funciones misionales, operativas y de ordenación del gasto, por lo cual la provisión temporal de este empleo resulta indispensable para el funcionamiento del centro de formación, mientras culmina el proceso de selección meritocrático que señala el artículo 26 del Decreto 249 de 2004.

Que por lo anterior, es necesario proveer de manera temporal el cargo de Subdirector de Centro Grado 02 (IDP:8125) del Centro Industrial del Diseño y la Manufactura de la Regional Santander, mediante la figura de encargo, con un empleado de carrera administrativa o de libre nombramiento y remoción, que cumpla los requisitos y el perfil para su desempeño.

Que el funcionario Wilson Bastos Delgado, identificado con cédula de ciudadanía No.91.238.400, Instructor Grado 20 (IDP:4527) con derechos de carrera administrativa, Centro Industrial del Diseño y la Manufactura de la Regional Santander, cumple con los requisitos de la norma y del empleo para desempeñar el cargo de Subdirector de Centro Grado 02 (IDP:8125) del Centro en mención, por lo cual es procedente encargarlo en el mencionado empleo, hasta por el término de tres (3) meses.

Que revisada la base de datos de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Policía Nacional y el Sistema Nacional de Medidas Correctivas, a la fecha, el funcionario Wilson Bastos Delgado no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales ni policiales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Encargar al funcionario **Wilson Bastos Delgado**, identificado con cédula de ciudadanía No.91.238.400, como Subdirector de Centro Grado 02 (IDP:8125) del Centro Industrial del Diseño y la Manufactura de la Regional Santander, mientras se provee de manera definitiva el empleo o hasta el 20 de octubre de 2025, lo que ocurra primero, esto sin perjuicio de llevar a cabo su terminación anticipada.

Parágrafo: El encargo se ordena con diferencia salarial y desprendiéndose el encargado de las funciones del empleo de carrera administrativa, Instructor Grado 20 (IDP:4527), que viene desempeñando en el SENA.

Artículo 2º. El funcionario encargado se posesionará dentro del término y las condiciones legales.

Artículo 3º. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el 21 JUL 2025

MANUELA VALENTINA GARCIA CANO

Manuela Valentina García Cano
Secretaria General

Vo.bo.: Alba Isabel Pineda Orozco – Coordinadora Grupo de Provisión del Talento Humano
Revisó.: César Augusto Ojeda Galindo – Asesor (C) del Despacho de la Secretaría General
Jonathan Alexander Blanco Barahona -Asesor Secretaría General
Jeniffer Johana Fandiño Avendaño - Contratista Grupo de Provisión del Talento Humano
Proyectó.: Paula Alejandra Peña González – Contratista Grupo de Provisión del Talento Humano